



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 22 de mayo de 2024

N.º 0097

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos específicos. Convocatoria.	BOP-2024-2737
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 036/2024.	BOP-2024-2738
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 037/2024.	BOP-2024-2739
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 038/2024.	BOP-2024-2740
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 39/2024.	BOP-2024-2741
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 041/2024.	BOP-2024-2742
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 042/2024.	BOP-2024-2743
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 43/2024.	BOP-2024-2744
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 044/2024.	BOP-2024-2745
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 045/2024.	BOP-2024-2746
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 46/2024.	BOP-2024-2747
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 047/2024.	BOP-2024-2748
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 48/2024.	BOP-2024-2749

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alía



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 22 de mayo de 2024

Bases convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado/a de Obras. BOP-2024-2750

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Listado definitivo admitidos/as y excluidos/as plaza estabilización BOP-2024-2751

Ayuntamiento de Barrado

Delegación para celebración de matrimonio civil. BOP-2024-2752

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Convocatoria Plaza Funcionario/a de Personal Subalterno Alguacil. BOP-2024-2753

Ayuntamiento de Berrocalejo

Aprobación definitiva Plan de Activación para el Empleo Local. BOP-2024-2754

Aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza reguladora de la instalación de casetas de almacenamiento de aperos de labranza. BOP-2024-2755

Ayuntamiento de Cáceres

Bases Subvenciones concurrencia competitiva cultura 2024. BOP-2024-2756

EXTRACTO. Bases subvenciones concurrencia competitiva cultura 2024. BOP-2024-2757

Proceso selectivo Una Plaza de Arquitecto/a. Concurso Oposición. Funcionario/a. Proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Lista provisional de Admitidos/as y Excluidos/as. BOP-2024-2758

Ayuntamiento de Calzadilla

Modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio Residencia de Mayores, Pisos Tutelados y Centro de Día. BOP-2024-2759

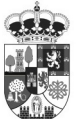
Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo mayores ingresos. BOP-2024-2760

Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024. BOP-2024-2761

Cesión uso bien inmueble de propiedad municipal. BOP-2024-2762

Procedimiento de información pública del Plan de Emergencia Municipal (PEMU). BOP-2024-2763

Ayuntamiento de Casar de Cáceres



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Bases y convocatoria para la selección en régimen de personal temporal de la provisión/contratación mediante concurso-oposición, para cubrir la plaza de Técnico/a en Turismo.

BOP-2024-2764

Ayuntamiento de Casas de Miravete

Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2022.

BOP-2024-2765

Ayuntamiento de Cilleros

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas de las entradas individuales de las piscinas municipales.

BOP-2024-2766

Ayuntamiento de Coria

Aprobación definitiva de Modificación de Ordenanza Fiscal.

BOP-2024-2767

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza Fiscal.

BOP-2024-2768

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 18 Tasa por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción y otras instalaciones análogas.

BOP-2024-2769

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

BOP-2024-2770

Ayuntamiento de Eljas

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua municipal.

BOP-2024-2771

Ayuntamiento de Gargüera

Nombramiento de personal laboral fijo, Operario de servicios múltiples.

BOP-2024-2772

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Información Pública del Acuerdo de Encomienda de Gestión.

BOP-2024-2773

Ayuntamiento de Hernán Pérez

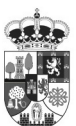
Aprobación Inicial del Reglamento de uso y funcionamiento y Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización del servicio del Gimnasio Municipal.

BOP-2024-2774

Aprobación Inicial Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024.

BOP-2024-2775

Ayuntamiento de Jarilla



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Cuenta General 2024.

BOP-2024-2776

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Arrendamiento aprovechamiento Colmenas Movilistas años 2024-2026.

BOP-2024-2777

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Aprobación definitiva Programa de Activación para el Empleo Local 2024.

BOP-2024-2778

Aprobación Padrón Fiscal Basuras 4.º Trimestre de 2023.

BOP-2024-2779

Ayuntamiento de Piornal

Aprobación inicial modificación Ordenanza Fiscal Tasa Piscina.

BOP-2024-2780

Exposición pública Cuentas Generales 2022 y 2023.

BOP-2024-2781

Ayuntamiento de Saucedilla

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora imposición de la Tasa por la prestación del servicio de piscina municipal.

BOP-2024-2782

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Aprobación inicial modificación créditos núm. 4/2024. Concesión crédito extraordinario/Suplemento de crédito.

BOP-2024-2783

Ayuntamiento de Trujillo

Celebración boda civil.

BOP-2024-2784

Bases para la provisión con Carácter Temporal, de nueve puestos de Socorristas Acuáticos/as y Cuatro Porteros/as para las piscinas del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo. Temporada de baños 2024.

BOP-2024-2785

Ayuntamiento de Villa del Campo

Renovación Cargo Juez/a de Paz Titular.

BOP-2024-2786

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Azabal (E.L.M.)

Delegación de competencias de la junta vecinal al alcalde.

BOP-2024-2787

Mancomunidades



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Derogación de las Ordenanzas Fiscales de las tasas por:
Tasa por prestación de Servicio de Dinamización Deportiva. BOP-2024-2788
Tasa por prestación Servicio Social de Base. Tasa por
Recogida de basuras.

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la
prestación patrimonial de carácter público no tributario, por la BOP-2024-2789
prestación del servicio de retirada de residuos sólidos
urbanos, voluminosos y enseres domésticos, y/o envases
plástico/cartón.

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la BOP-2024-2790
Tasa por utilización del servicio de escenarios y carpa.

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla

Aprobación definitiva Presupuesto Ejercicio 2024. BOP-2024-2791

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9500. Paso a doble circuito y soterramiento del tramo de
LAAT de 45 kV de entrada a la STR 4862-"Puente Cuaterno", BOP-2024-2792
por compactación de ésta, en los términos municipales de
Cuacos de Yuste y Talayuela (Cáceres).

AT-9038. Expropiación Forzosa. Proyecto de ampliación de
LMT 20 kV desde CT Santa Cruz de la Sierra 2 (140403740) a BOP-2024-2793
nuevo centro de reparto en Herguijuela-Santa Cruz de la
Sierra y Herguijuela (Cáceres), en los tt.mm. de Santa Cruz de
la Sierra y Herg.

Sección IV - Administración de Justicia

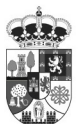
Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Casas de Don BOP-2024-2794
Antonio.

Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Almaraz. BOP-2024-2795

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Almoharín. BOP-2024-2796



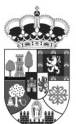
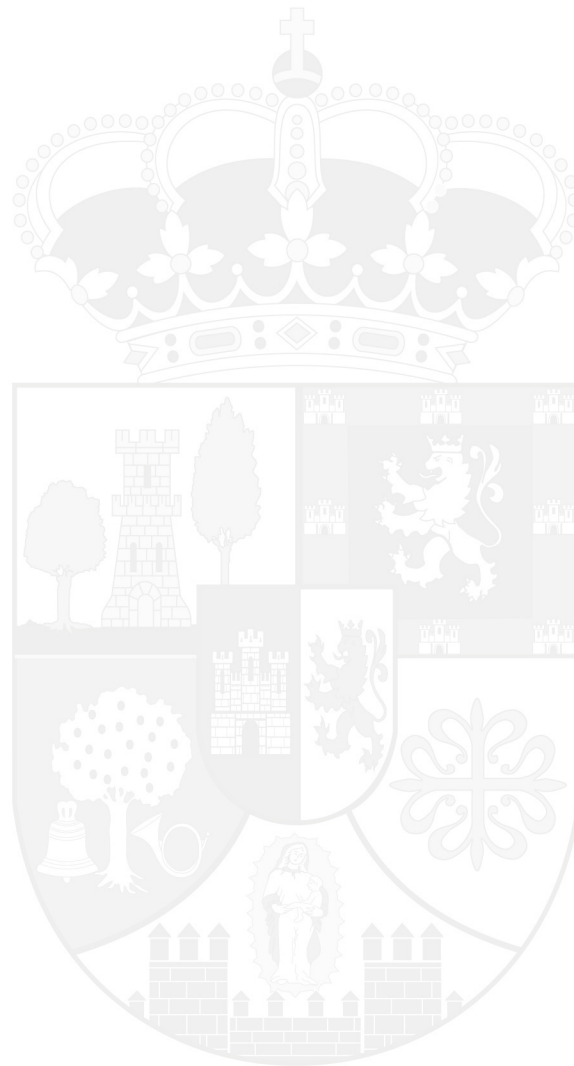
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0097

Miércoles, 22 de mayo de 2024

Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Serrejón.	BOP-2024-2797
Nombramiento Juez/a de Paz titular de Serrejón.	BOP-2024-2798
Nombramiento cargo Juez/a de Paz Titular de Casas de Millán.	BOP-2024-2799
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Fresnedoso de Ibor.	BOP-2024-2800
Nombramiento Juez/a de Paz titular de Robledillo de la Vera.	BOP-2024-2801



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos específicos. Convocatoria.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las bases, que se adjuntan como anexo, para la provisión a través del procedimiento de concurso de méritos específicos, de los siguientes puestos:

- Adjunto a Intervención control interno de Inversiones (código RPT 5406).
- Jefatura de Negociado Económico Financiero (código RPT 5386).

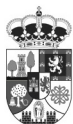
SEGUNDO. Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer -en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Caceres, 13 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 22 de mayo de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

ANEXO: BASES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER SINGULARIZADO VACANTES POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS.

BASES

BASE PRIMERA. - Objeto y Funciones.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos específicos, de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Excm. Diputación de Cáceres.

BASE SEGUNDA. - Régimen Jurídico.

La provisión de estos puestos de trabajo se ajustará a las normas y requisitos establecidos en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 13/2015, de 8 de abril de la Función Pública de Extremadura, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo por el que por el que se regula el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio y el Acuerdo publicado en DOE de 31 de Mayo de 2019 de la Corporación Provincial, por el que se regulan las relaciones de la Diputación de Cáceres con los funcionarios provinciales.

BASE TERCERA. - Datos y circunstancias de los puestos que se proveen.

El puesto de trabajo objeto de este concurso figura relacionado en el Anexo adjunto a esta convocatoria, así como las funciones aprobadas por el Pleno de la Corporación.

BASE CUARTA. - Requisitos de participación.

- Ser funcionario/a de carrera de la Excm. Diputación de Cáceres o de otra Administración Pública, conforme al anexo adjunto y cumplir el resto de requisitos establecidos en el mismo.
- Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20AZ0KOTODNBGSCGF15TRU6SWMTP3UK> Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

DIPCC-PF20AZ0KOTODNBGSCGF15TRU6SWMTP3UK
Código Seguro de Verificación:
13/05/2024 13:12
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 2/9



Miércoles, 22 de mayo de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- c. Haber permanecido un mínimo de 2 años en su último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo. A estos efectos se tendrá en cuenta el tiempo que el/la funcionario/a de carrera ha desempeñado puestos en esta Diputación o en otra Administración Pública, en función de los requisitos de los puestos convocados, con carácter interino en el subgrupo de titulación en que están encuadrados los puestos de trabajo.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijos menores de tres años, de ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad y mayores de 65 años, de familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida y de los que se encuentren en situación de servicios especiales, todos ellos con derecho a reserva del puesto de trabajo, sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido y sobre el que tienen derecho de reserva, salvo que opten a puestos del mismo nivel de Complemento de destino, Área y localidad que aquél donde se encuentren destinados con carácter definitivo.

BASE QUINTA. - Solicitudes.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá **exclusivamente** a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/>

Una vez cumplimentada vía internet, se generará la solicitud, se firmará electrónicamente y se procederá a su tramitación final dirigida al DIR3 LA0002659 en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en los artículos 4 y 5 del [Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres](#).

Junto con las solicitudes de participación obligatoriamente deberá acompañarse la relación de méritos alegados, el Currículum y una Memoria, en los términos que se detallan en la Base sexta de esta convocatoria.

Los méritos reconocidos correspondientes al grado personal consolidado, trabajo desarrollado, experiencia y antigüedad se acreditarán de oficio mediante la oportuna Certificación expedida por el Secretario de la Corporación

Sólo se tendrán en consideración los méritos alegados y servicios que se acrediten documentalmente mediante la correspondiente certificación del o de los Organismos o Administraciones en que se prestaron los servicios y mediante certificados o diplomas acreditativos de la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Ejemplar.do?id=validacion&cv=validacion&cc=PE20AZKOTODNIBCSGFT5T5U65WMTF3UJK>
DIPCC-PE20AZKOTODNIBCSGFT5T5U65WMTF3UJK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
DIR3 Organo: 137052024 13712
Codigo Seguro de Verificación: 137052024 13712
Página: 3/9



Miércoles, 22 de mayo de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

A-4 Antigüedad: Hasta un máximo de 1,6 puntos:

Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en otras Administraciones Públicas: 0,015 puntos por mes completo.

No se podrán valorar servicios simultáneos, en el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/las interesados/as.

A-5. Cursos (máximo 3,6 puntos):

Por cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del cuerpo/escala o categoría profesional al que estás adscritos los puestos que se solicitan, así como las materias transversales de igualdad y riesgos laborales:

- Por la participación como asistente: Por cada hora de duración 0,005 puntos.
- Por cursos impartidos: Por cada hora de duración 0,005 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,02 puntos.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos, estableciéndose la equivalencia de 10 horas por crédito. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días y/o Jornadas, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos.

A estos efectos se considerarán actividades formativas los cursos, los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares.

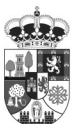
Para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad formativa y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por una Administración Pública (art. 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PE20AZKOTODNBGSCGF15TRUJ65WMTF3UJK>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE20AZKOTODNBGSCGF15TRUJ65WMTF3UJK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIPCC-PE20AZKOTODNBGSCGF15TRUJ65WMTF3UJK
13/05/2024 13:12
Página: 5/9



Miércoles, 22 de mayo de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SECRETARÍA
Asuntos Generales

❖ FASE 2. Comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo. La valoración de los méritos de esta fase no podrá ser superior a 3 puntos, ni inferior a 1 punto. Los méritos de esta fase se valorarán según el siguiente baremo:

B.1 Valoración de la experiencia en el desempeño de puestos con funciones correspondientes a los puestos objeto de esta convocatoria (hasta 1 punto):

Se valorará con 0,05 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 1 puntos, la experiencia en el desempeño de cada uno de los puestos cuyo contenido y/o especialización coincida con las funciones asignadas a los mismos.

B.2. Elaboración de Memoria que versará sobre las tareas y funciones del puesto de trabajo (hasta un máximo de 2 puntos):

Para delimitar los conocimientos profesionales y la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo, los/las interesados/as deberán presentar junto con la solicitud su Currículum profesional y elaborar una Memoria consistente en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño.

La valoración deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Asimismo, los/las aspirantes expondrán su defensa de la Memoria pudiendo extenderse a los méritos alegados. Para ello pueden disponer de la misma a los efectos de orientación para realizar su exposición.

La defensa de la memoria tiene como fin permitir a la Comisión de Valoración verificar los conocimientos o méritos que haya alegado el/la participante.

La puntuación mínima exigible para adjudicar el puesto será de seis (6) puntos del total de la valoración de méritos de ambas fases.

A los efectos de valoración de los méritos, tanto generales como específicos, previstos en las bases de la presente convocatoria, al personal que haya adquirido la condición de funcionario como consecuencia del proceso convocado mediante Resolución Presidencial de 20 de noviembre de 2017 (B.O.P. núm. 225, de 27/11/2017) para la adaptación del Personal Laboral Fijo de Plantilla al Régimen Funcionario, se le tendrán en cuenta los periodos de servicios prestados como personal laboral.

La Propuesta de Resolución deberá recaer sobre el/la candidato/a que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales, en su caso, de las dos fases.

En el supuesto de producirse empate en la puntuación, para dirimirlo se acudirá a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en la Fase 2ª, por el orden expresado.

De persistir el empate, se acudirá a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en la Fase 1ª, por el orden expresado.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion&cc=DPCC-PF20A20KOT0DNBCSCFT5TBU6SWMTP3UK>
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Código Seguro de Verificación: DPCC-PF20A20KOT0DNBCSCFT5TBU6SWMTP3UK
DIR3 Organo: 13/03/0010
Sistema Temporal: 13/05/2024 13:12
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 6/9



Miércoles, 22 de mayo de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

BASE SÉPTIMA. - Publicidad.

1.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de esta convocatoria se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios Electrónico, página web:

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/>

2.- A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las que los candidatos podrán acceder a las valoraciones provisionales y definitivas, así como, en su caso, a las causas de exclusión. Igualmente se publicarán en el referido Tablón de Anuncios los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de los mismos.

BASE OCTAVA. - Plazo de resolución del Concurso de méritos. Comisión de Valoración.

1.-El plazo para la resolución del concurso será de seis meses desde el día siguiente al de la finalización de presentación de instancias.

Este puesto será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

2.- La Comisión de valoración estará formada como mínimo por nueve miembros nombrados mediante Resolución de la Presidencia o Diputado/a delegado/a de la misma, que designará entre ellos al Presidente/a y Secretario/a.

Al menos tres cuartas partes de los miembros de la comisión de valoración deberán poseer una titulación del mismo nivel o superior a la exigida para los puestos convocados.

Formará parte de la comisión de valoración un representante, como mínimo, de los Servicios Jurídicos que tenga la condición de Letrado.

Del mismo modo, formará parte de la comisión de valoración un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales designados por las mismas.

En todo caso, la composición de la comisión de valoración se adecuará al criterio de paridad entre hombres y mujeres.

La comisión de valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

3. A la comisión de valoración les será de aplicación el régimen previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico Sector Público para los órganos colegiados.

Una vez realizada la valoración, se elevará a la Presidencia de la Corporación la correspondiente propuesta de designación a favor del concursante que obtenga mayor puntuación.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia.

No obstante, con carácter excepcional, siempre que medien razones justificadas, la Resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&vev=validacion=DIPCC-PF20AZKOTODNBKCSGFT5TRUJ69WMP3UK>
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIPCC-PF20AZKOTODNBKCSGFT5TRUJ69WMP3UK
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
13/05/2024 13:12



Miércoles, 22 de mayo de 2024

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

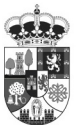


ANEXO DE PUESTOS CONCURSO DE MERITOS ESPECIFICOS

DENOMINACION	PERSONAL QUE PUEDE OPTAR A LOS PUESTOS				CIRCUNSTANCIAS DE LOS PUESTOS				
	SUBG	TIPO PERSON	ESCALA	TITULACION	NIVEL	ESPEC	UBICACION	FORM ESPECIF	OTRA ADMON
JEF NEGOCIADO ECONOMICO FINANCIERO	A2/C1	FUNCIONARI OS/AS	GENERAL/ ESPECIAL/ ESPECIAL	GRADO UNIVERS BACHILLERATO	24	1121.10	SERVICIO ASISTENCIA A EELL		SI
ADJ INTERV CONTROL INTERNO INVERSIONES	A2/C1	FUNCIONARI OS/AS	GENERAL/ ESPECIAL/ ESPECIAL	GRADO UNIVERS BACHILLERATO	25	1348.49	INTERVENCION- VICEINTERVENCION		NO

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/controlador/validacion-dipcc-f20a20k070DNBSCFT5T8U65MMTP3UK>
 Código Seguro de Verificación: [DIPCC-F20A20K070DNBSCFT5T8U65MMTP3UK](https://sede.dip-caceres.es/controlador/validacion-dipcc-f20a20k070DNBSCFT5T8U65MMTP3UK) | Este documento es copia auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
 Fecha: 13/05/2024 13:12
 Página: 8/9



Miércoles, 22 de mayo de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ADJUNTO INTERVENCIÓN CONTROL INTERNO INVERSIONES

CÓD. Y DENOMINACIÓN DEL PUESTO TIPO:

01978

FUNCIONES DEL PUESTO TIPO:

- Ejecutar los procedimientos necesarios bajo la Supervisión del Interventor o Jefe de Servicio, para la ejecución de un modelo de control interno que cumpla la legislación vigente.
- Bajo la supervisión del Jefe de Servicio, coordinación y seguimiento de los trabajos de Auditorías y Control Interno, incluidas en el Plan de Control Financiero anuales.
- Resolver consultas técnicas externas e internas.
- Supervisión y Realización de los Informes de Función Interventora y Control Financiero de expedientes del personal a su servicio, que sean encomendados por el Interventor o Jefe de Servicio.
- Colaborar con los trabajadores en la realización de trabajos de especial dificultad.
- De conformidad con lo establecido en el RD 424/2017 de 28 de abril que regula el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, y en cumplimiento de la comprobación material de las Inversiones, asistencia a la recepciones que sean designado por la el Interventor o Jefe de Servicio Vigilancia del cumplimiento de horarios permanencia y absentismo del personal a su servicio.

MISIONES DEL PUESTO TIPO:

Apoyo a la Intervención Provincial en la Función Interventora y Control Financiero de las Inversiones, así como el seguimiento y realización de la comprobación material de la inversión de conformidad con el RD 424/2017 por el que se regula el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

JEFATURA DE NEGOCIADO ECONOMICO-FINANCIERO

CÓD. Y DENOMINACIÓN DEL PUESTO TIPO:

01971

FUNCIONES DEL PUESTO TIPO:

- Recopilar, verificar y registrar la información administrativa-contable relativa a la actividad de la empresa: albaranes, facturas, recibos, resguardos, extractos bancarios, etc.
- Confeccionar los libros y registros de contabilidad. (iii) Dar soporte a la confección de las cuentas anuales.
- Gestionar las operaciones fiscales: IRPF, IVA, Impuesto de Sociedades. (v) Emitir, revisar y cotejar las facturas.
- Realizar y hacer el seguimiento de cobros y pagos, así como el registro y control de los mismos.
- Todas las demás funciones de manejo del programa contable de la Diputación de Cáceres y de contabilidad pública local de asistencia a municipios que sean adecuadas a las características del puesto (subgrupo C-1 // A-2), según la titulación necesaria y la responsabilidad inherente a una jefatura de negociado.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compro/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&vev=validacion-DIPCC-PF20A-ZKOTODNBCCSGFT5TRUJ65WMTF3UK>

DIPCC-PF20A-ZKOTODNBCCSGFT5TRUJ65WMTF3UK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

Código Seguro de Verificación: 13705202413312
Organo: 919
Página: 9/9



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 036/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 36/2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 2.

Crédito Anterior	37.169.584,43 €
Aumento	60.000,00 €
Crédito definitivo	37.229.584,43 €

Capítulo 4.

Crédito Anterior	28.585.758,04 €
Aumento	6.775,70 €
Disminución	6.775,70 €
Crédito definitivo	28.585.758,04 €



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Estado de Ingresos

Capítulo 8.

Crédito Anterior	51.549.884,76 €
Aumento	60.000,00 €
Crédito definitivo	51.609.884,76 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 21 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 037/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 37/2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 1.

Crédito Anterior	58.337.571,12 €
Aumento	737.388,45 €
Crédito definitivo	58.074.959,57 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8.

Crédito Anterior	51.609.884,76 €
Aumento	737.388,45 €
Crédito definitivo	52.347.273,21 €



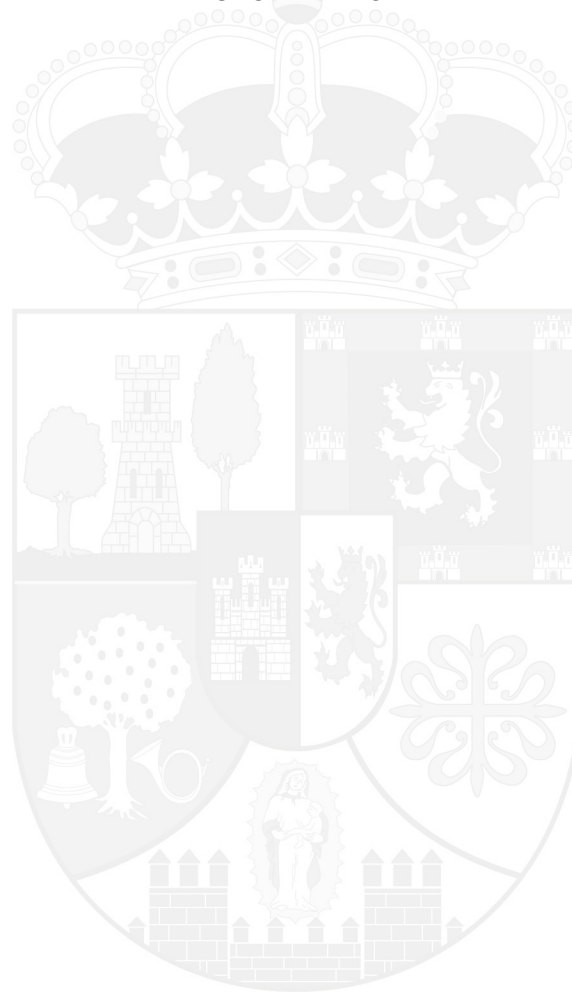
Miércoles, 22 de mayo de 2024

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 21 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 038/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 38/2024 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 6.

Crédito Anterior	70.906.709,01 €
Aumento	94.032,90 €
Crédito definitivo	71.000.741,91 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8.

Crédito Anterior	52.347.273,21 €
Aumento	94.032,90 €
Crédito definitivo	52.441.306,11 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el

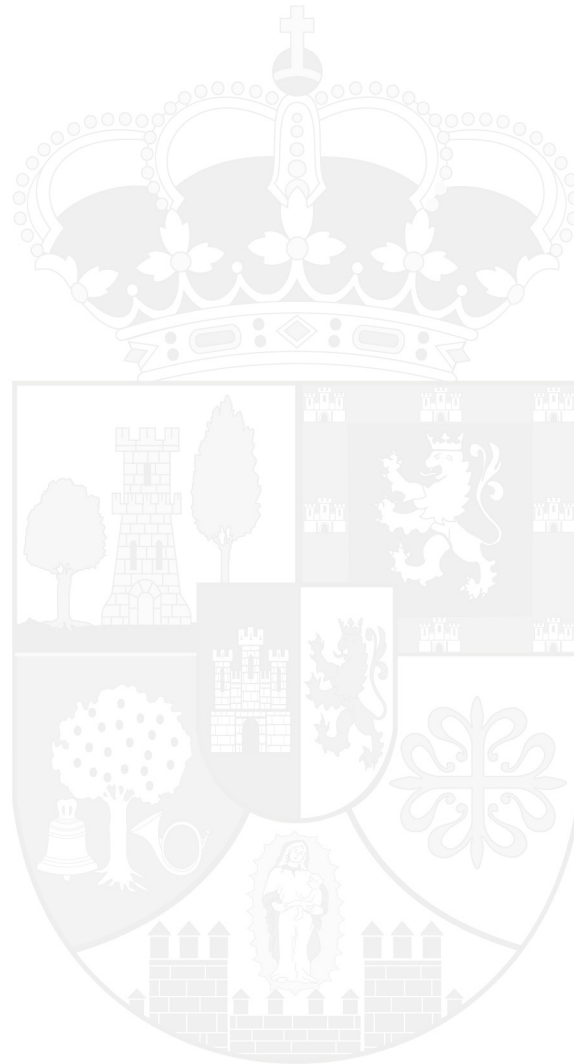


Miércoles, 22 de mayo de 2024

presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 21 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 39/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 39/2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

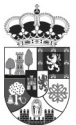
Estado de Gastos

Capítulo 4.

Crédito Anterior	28.585.758,04 €
Aumento	40.000,00 €
Disminución	20.000,00 €
Crédito definitivo	28.605.758,04 €

Capítulo 7.

Crédito Anterior	27.538.164,11 €
Disminución	10.000,00 €
Crédito definitivo	27.528.164,11 €



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Estado de Ingresos

Capítulo 8.

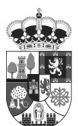
Crédito Anterior	52.441.306,11 €
Aumento	10.000,00 €
Crédito definitivo	52.451.306,11 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 21 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 041/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 41/2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

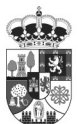
Estado de Gastos

Capítulo 2.

Crédito Anterior	37.229.584,43 €
Aumento	44.500,00 €
Crédito definitivo	37.274.084,43 €

Capítulo 4.

Crédito Anterior	28.605.758,04 €
Aumento	6.000,00 €
Crédito definitivo	28.611.758,04 €



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Estado de Ingresos

Capítulo 8.

Crédito Anterior	52.451.306,11 €
Aumento	50.500,00 €
Crédito definitivo	52.501.306,11 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 21 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 042/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 42/2024 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 1.

Crédito Anterior	59.074.959,57 €
Aumento	126.396,12 €
Crédito definitivo	59.201,355,69 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8.

Crédito Anterior	52.501.806,11 €
Aumento	126.396,12 €
Crédito definitivo	52.628.202,23 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el



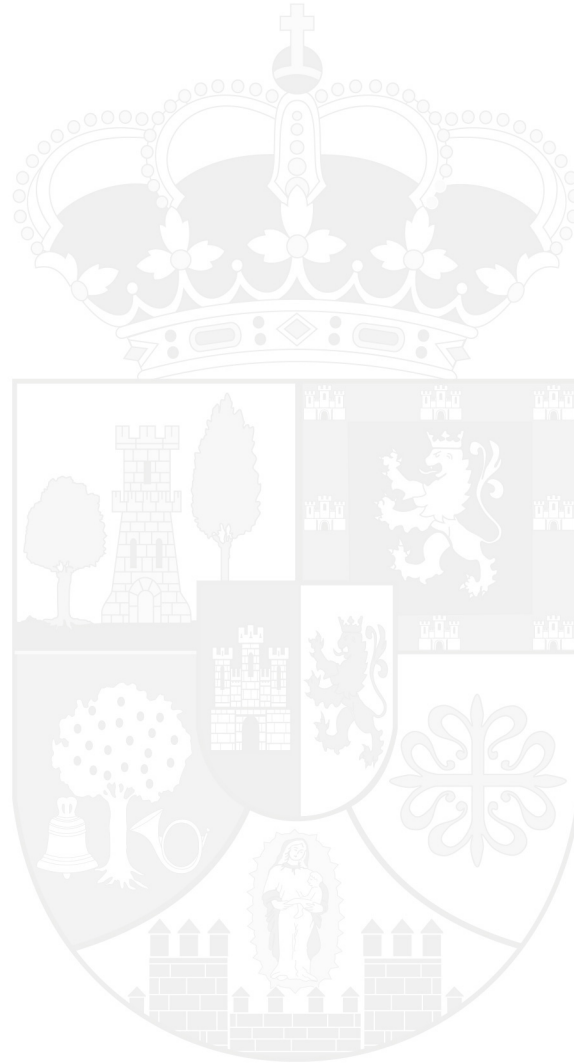
Miércoles, 22 de mayo de 2024

presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 21 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 43/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 43/2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

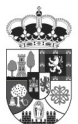
Estado de Gastos

Capítulo 2.

Crédito Anterior	37.274.084,43 €
Aumento	250.000,00 €
Crédito definitivo	37.524.084,43 €

Capítulo 7

Crédito Anterior	27.528.164,11 €
Aumento	12.000,00 €
Crédito definitivo	27.540.164,11 €



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Estado de Ingresos

Capítulo 8.

Crédito Anterior	52.628.202,23 €
Aumento	262.000,00 €
Crédito definitivo	52.890.202,23 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 21 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 044/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 44/2024 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4.

Crédito Anterior	28.611.758,04 €
Aumento	45.420,00 €
Disminución	45.420,00 €
Crédito definitivo	28.611.758,04 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0097

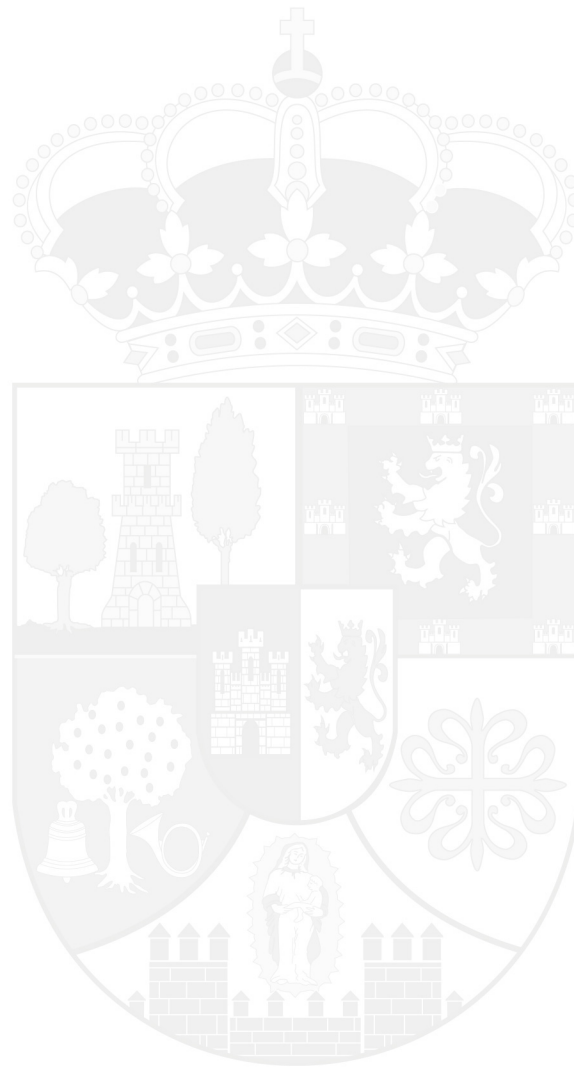
Miércoles, 22 de mayo de 2024

de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 21 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 045/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 45/2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 2.

Crédito Anterior	37.524.084,43 €
Aumento	150.000,00 €
Crédito definitivo	37.674.084,43 €

Capítulo 4.

Crédito Anterior	28.611.758,04 €
Aumento	3.000,00 €
Crédito definitivo	28.614.758,04 €



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Capítulo 6.

Crédito Anterior	71.000.741,91 €
Disminución	600.000,00 €
Crédito definitivo	70.400.741,91 €

Capítulo 7.

Crédito Anterior	27.540.164,11 €
Aumento	990.000,00 €
Crédito definitivo	28.530.164,11 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8.

Crédito Anterior	52.890.202,23 €
Aumento	543.000,00 €
Crédito definitivo	53.433.202,23 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0097

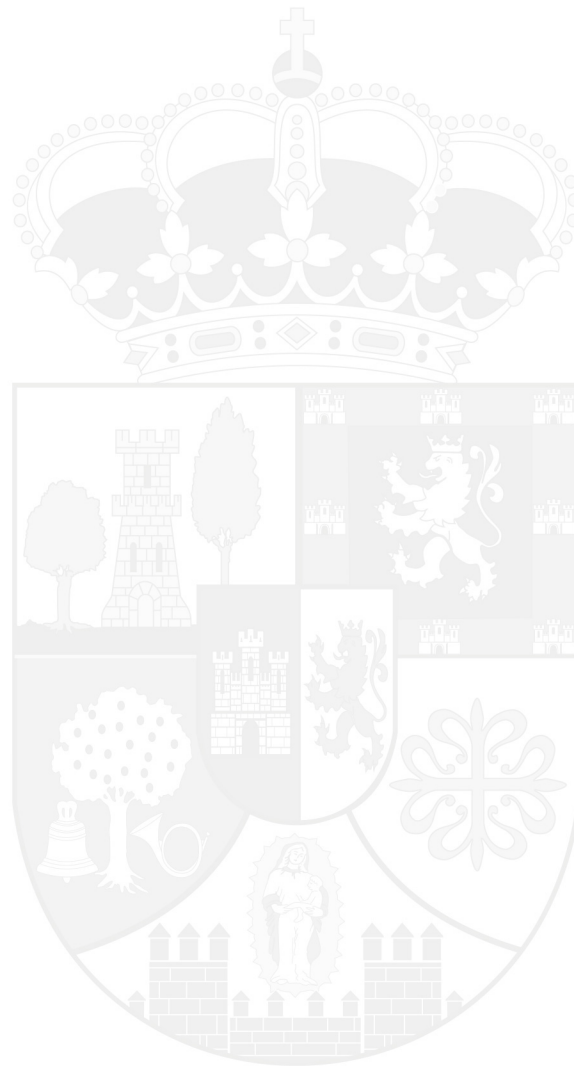
Miércoles, 22 de mayo de 2024

de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 21 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 46/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 46/2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 6.

Crédito Anterior	70.400.741,91 €
Aumento	533.000,00 €
Crédito definitivo	70.933.741,91 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8.

Crédito Anterior	53.433.202,23 €
Aumento	533.000,00 €
Crédito definitivo	53.966.202,23 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el



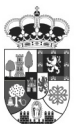
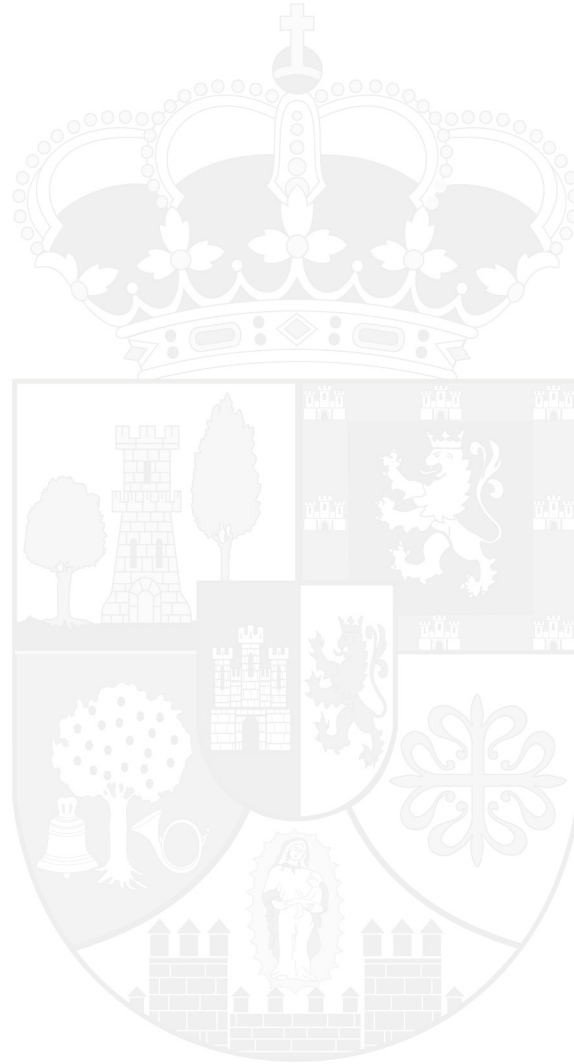
Miércoles, 22 de mayo de 2024

presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 21 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 047/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 47/2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

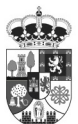
Estado de Gastos

Capítulo 4.

Crédito Anterior	28.614.758,04 €
Aumento	243.164,36 €
Crédito definitivo	28.857.922,40 €

Capítulo 7.

Crédito Anterior	28.530.164,11 €
Aumento	15.000,00 €
Crédito definitivo	28.545.164,11 €



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Estado de Ingresos

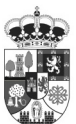
Capítulo 8.

Crédito Anterior	53.966.202,23 €
Aumento	258.164,36 €
Crédito definitivo	54.224.366,59 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 21 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 48/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 48/2024 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 7.

Crédito Anterior	28.545.164,11 €
Aumento	125.996,61 €
Disminución	125.996,61 €
Crédito definitivo	28.545.164,11 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0097

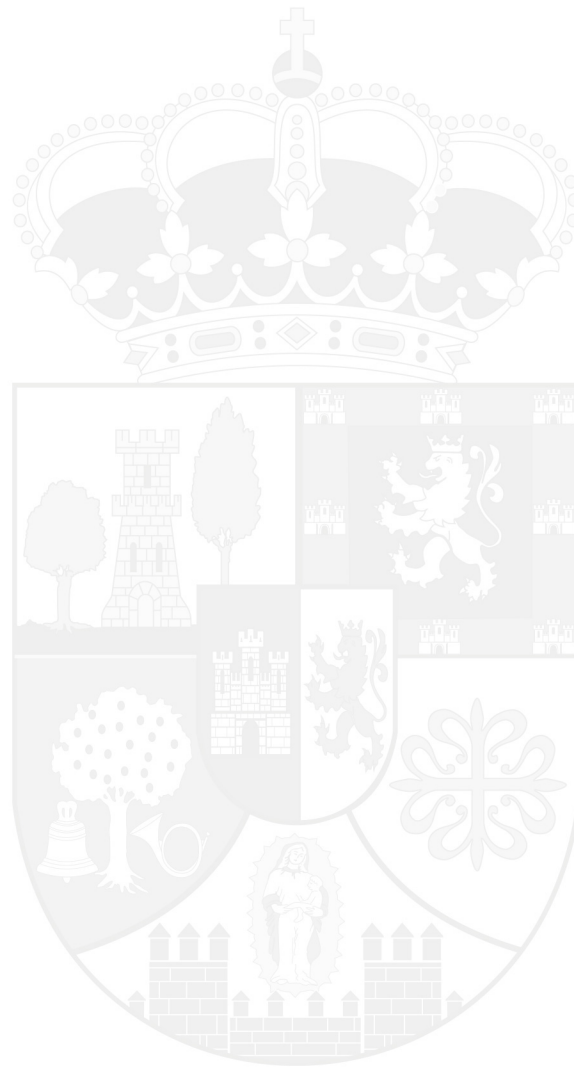
Miércoles, 22 de mayo de 2024

de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 21 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alía

ANUNCIO. Bases convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado/a de Obras.

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2024 se han aprobado las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado/a de Obras, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público de 2024, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 0072 de 15 de abril de 2024 así como en Diario Oficial de Extremadura número 74 de 17 de abril de 2024.

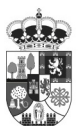
El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan en ANEXO las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección.

Alía, 16 de mayo de 2024

Cristina Ramírez Rubio

ALCALDESA



Miércoles, 22 de mayo de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALIA (CÁCERES)

DOCUMENTO: Resolución de Alcaldía-Bases de selección

Número/
tipo expediente: 118/2024 ENCARGADO DE OBRAS ALÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE OBRAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALÍA (CÁCERES).

D^a. Cristina Ramírez Rubio, Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la anterior en materia de organización y funcionamiento, recursos administrativos, retribuciones y licencias, y de conformidad con la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024, publicada en el DOE de 17 de abril de 2024 y en el BOP de Cáceres de 15 de abril de 2024, convoca pruebas selectivas para cubrir con carácter de personal laboral fijo, una plaza de Encargado/a de Obras, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Ayuntamiento de Alía, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir con carácter de personal laboral fijo una plaza de Encargado/a de Obras, mediante el sistema de Concurso-Oposición, correspondiente al grupo de cotización 8 dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

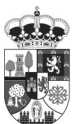
1.2 El sistema de selección de personas aspirantes, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será el concurso-oposición. La elección del sistema de concurso-oposición se justifica en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la necesidad de que, en este tipo de puesto que se orienta hacia el trabajo en sectores prioritarios de este Ayuntamiento, los conocimientos técnicos vengan a ser completados por una experiencia profesional que permita conseguir un mayor acierto en la selección del personal correspondiente, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

1.3.- Referencia normativa: La realización de las pruebas se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo


Ayuntamiento de la Villa de Alía Plaza de España, 6 10137 ALIA (Cáceres)
Tel. 927366002 Fax. 927366468



Cód. Verificación: E77E5U7AREEMZ07M9GZHP2CSA
Verificación: <https://ayualia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17



Miércoles, 22 de mayo de 2024

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALIA (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: Resolución de Alcaldía-Bases de selección	
	Número/ tipo expediente:	118/2024 ENCARGADO DE OBRAS ALÍA

781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local

2. Proceso de selección

La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 1 y 3 del Estatuto Básico del Empleado Público.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Oposición y Concurso. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la fase de concurso será previa a la de oposición, no teniendo carácter eliminatorio ni pudiendo ser tenida en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

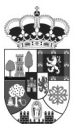
c) Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional de primer grado o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. O equivalente según los distintos planes de estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.


Ayuntamiento de la Villa de Alía Plaza de España, 6 10137 ALIA (Cáceres)
Tel. 927366002 Fax. 927366468



Cód. Verificación: E77E5U74REEMZ07M9GZHP2CSA
Verificación: <https://ayualia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17



Miércoles, 22 de mayo de 2024

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALIA (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: Resolución de Alcaldía-Bases de selección	
	Número/ tipo expediente:	118/2024 ENCARGADO DE OBRAS ALÍA

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en la base 3.1 anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión.

4. Solicitudes.

4.1. Para participar en el proceso selectivo se deberá seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento:

4.1.a).- Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el modelo de solicitud, que se publicará tanto en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento: <https://aytoalia.sedelectronica.es>; como en las propias bases de la convocatoria que se publicarán en el BOP de Cáceres.

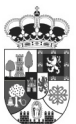
4.1.b).- Presentación de las instancias de participación y documentación.-

En las solicitudes, conforme al modelo Anexo II, los/as aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad o número de identificación de extranjeros, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.


Ayuntamiento de la Villa de Alía Plaza de España, 6 10137 ALIA (Cáceres)
Tel. 927366002 Fax. 927366468



Cód. Verificación: E77E5U74REEMZ07M9QZHP2CSA
Verificación: <https://aytoalia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17



Miércoles, 22 de mayo de 2024

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALIA (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: Resolución de Alcaldía-Bases de selección	
	Número/ tipo expediente:	118/2024 ENCARGADO DE OBRAS ALÍA

4.2 Una vez cumplimentada la solicitud se presentará, junto con los documentos señalados en el modelo de solicitud, en el Registro General del Ayuntamiento de Alía.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a través de la Oficina de Registro Virtual del Estado (ORVE).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

Tercero: Realizar el abono de tasas a través del ingreso en la c/c de la cual es titular el Ayuntamiento de Alía en la entidad Caja Almendralejo.

La solicitud deberá ir acompañada la siguiente documentación:

1. Documento del formulario relleno.
2. Resguardo justificativo del abono de tasas.
3. Fotocopia del DNI.
4. Fotocopia de la titulación requerida.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

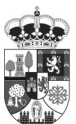
4.4. Los derechos de examen serán de 20,00 euros, y serán abonados en la entidad bancaria Caja Almendralejo en la cuenta corriente de la cual es titular el Ayuntamiento de Alía (CIF: P1001700B)

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.


Ayuntamiento de la Villa de Alía Plaza de España, 6 10137 ALIA (Cáceres)
Tel. 927366002 Fax. 927366468



Cód. Verificación: E77E5U7JARE6M4Z07M0G2H2P2CSA
Verificación: <https://ayvalia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17



Miércoles, 22 de mayo de 2024

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALIA (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: Resolución de Alcaldía-Bases de selección	
	Número/ tipo expediente:	118/2024 ENCARGADO DE OBRAS ALÍA

4.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.3. para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes presenten su solicitud debidamente cumplimentada y registrada, según lo establecido en la base 3, acompañando la documentación requerida en la base 2, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base 8.3.

5.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa- Presidenta de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos.

Dicha resolución se publicará en el BOP de Cáceres y sede electrónica del Ayuntamiento de Alía, junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión.

5.3. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el BOP de Cáceres, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.4. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el BOP de Cáceres la resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. Del mismo modo se publicará en la página web municipal.

5.5. Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso


Ayuntamiento de la Villa de Alía Plaza de España, 6 10137 ALIA (Cáceres)
Tel. 927366002 Fax. 927366468



Cód. Verificación: E77E5U7AREM4Z07M9GZHP2CSA
Verificación: <https://aytoalia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17



Miércoles, 22 de mayo de 2024

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALIA (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: Resolución de Alcaldía-Bases de selección	
	Número/ tipo expediente:	118/2024 ENCARGADO DE OBRAS ALÍA

contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

5.6. En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el BOP, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en página web municipal.

5.7. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Un Presidente/a: Una persona funcionaria de carrera, o personal laboral fijo, al servicio del Ayuntamiento de Alía o de otras administraciones públicas, como titular, y otra, como suplente.
- Vocales: Tres personas funcionarias de carrera, o personal laboral fijo, al servicio del Ayuntamiento de Alía o de otras administraciones públicas (un miembro, como mínimo, pertenecerá a la Junta de Extremadura o Diputación Provincial de Cáceres), como titulares, y otras tantas, como suplentes.
- Un Secretario/a que será funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Alía, que actuará solo con voz, pero sin voto, ciñéndose a la labor de dar fe pública.

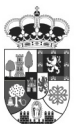
Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

6.2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de


Ayuntamiento de la Villa de Alía Plaza de España, 6 10137 ALIA (Cáceres)
Tel. 927366002 Fax. 927366468



Cód. Verificación: E77E5U7AREM4Z07W19GZHP2CSA
Verificación: <https://ayualia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17



Miércoles, 22 de mayo de 2024

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALIA (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: Resolución de Alcaldía-Bases de selección	
	Número/ tipo expediente:	118/2024 ENCARGADO DE OBRAS ALÍA

aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6.6. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.


Ayuntamiento de la Villa de Alía Plaza de España, 6 10137 ALIA (Cáceres)
Tel. 927366002 Fax. 927366468



Cód. Verificación: E77E50J7ARE6M707N0902H2PCSA
Verificación: <https://aytoalia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17



Miércoles, 22 de mayo de 2024

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALIA (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: Resolución de Alcaldía-Bases de selección	
	Número/ tipo expediente:	118/2024 ENCARGADO DE OBRAS ALÍA

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.7. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

7. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

7.1. El lugar, día y hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas se hará público mediante anuncio del Tribunal Calificador en la página web municipal, con la debida antelación. Este mismo procedimiento se seguirá para hacer público el lugar, día y hora de realización del resto de ejercicios de las pruebas selectivas.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

A tenor de lo dispuesto en el párrafo anterior y en consideración a la situación sanitaria actual de pandemia que pueda provocar que algún aspirante no se presente al llamamiento por estar confinado de acuerdo a lo que marquen las autoridades sanitarias, únicamente se repetirá el examen, a las personas que se encuentren en dicha situación, si ello no interfiere con el desarrollo del proceso selectivo y la finalización del mismo en los plazos previstos.


Ayuntamiento de la Villa de Alía Plaza de España, 6 10137 ALIA (Cáceres)
Tel. 927366002 Fax. 927366468



Cód. Verificación: E77E5U74REEMZ07M9GZHP2PCSA
Verificación: <https://ayualia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17



Miércoles, 22 de mayo de 2024

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALIA (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: Resolución de Alcaldía-Bases de selección	
	Número/ tipo expediente:	118/2024 ENCARGADO DE OBRAS ALÍA

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador, a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

7.3. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

7.4. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las Actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores

8. Procedimiento de Selección.

8.1.- FASE DE CONCURSO.

Los méritos se computarán conforme se señala a continuación:

8.1.1.-Méritos Profesionales: Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en la misma categoría a la que se opta, en puestos cuyas tareas o cometidos sean de igual o similar naturaleza: 0,25 puntos por mes.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, distintas a la Administración Local, en la misma categoría a la que se opta, en puestos cuyas tareas o cometidos sean de igual o similar naturaleza: 0,05 puntos por mes.


Ayuntamiento de la Villa de Alía Plaza de España, 6 10137 ALIA (Cáceres)
Tel. 927366002 Fax. 927366468



Cód. Verificación: E77E5U7ARE6M707M9G2H2P2CSA
Verificación: <https://aytoalia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17



Miércoles, 22 de mayo de 2024

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALIA (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: Resolución de Alcaldía-Bases de selección	
	Número/ tipo expediente:	118/2024 ENCARGADO DE OBRAS ALÍA

Para acreditar los méritos profesionales, los aspirantes presentarán certificados de empresa o contratos expedidos por los órganos competentes de la Administración Pública en materia de personal, donde conste la categoría profesional, duración del contrato y grupo de cotización, y documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

8.1.2.-Méritos Académicos: Se puntuará hasta un máximo de 2 puntos:

- Por cada título académico superior al exigido, y directamente relacionado con las funciones y cometidos de la plaza: 0.50 puntos. Para acreditar los méritos académicos habrá de aportarse certificación oficial o pago de tasas donde conste la Universidad, Instituto, Centro o Escuela Oficial que ha impartido los Títulos.

8.1.3.-Formación: se valorará hasta un máximo de 3 puntos

Cursos de Formación:

a) Título o Diploma de Riesgo Laborales de al menos 20 horas: 0.10 puntos. 60 horas: 0,20 puntos. 100 o más horas: 0.50 puntos

b) Cursos títulos o diplomas, relacionados con las materias del puesto a desempeñar, de 30 a 60 horas. 0.50 puntos por cada uno, con un máximo de 1.50 puntos.

c) Cursos títulos o diplomas, relacionados con las materias del puesto a desempeñar, superiores a 60 horas, 0.75 puntos por cada uno, con un máximo de 1.00 puntos. Todos los títulos o diplomas deben estar expedido por la administración pública u homologados.

8.2.- FASE DE OPOSICION: se realizarán dos ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

8.2.1.- PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, a un cuestionario tipo test de 50 preguntas más 10 adicionales como reserva, con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario anexo.

8.2.2.- SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la resolución de varios supuestos prácticos, a determinar por el tribunal, que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, y que estén relacionados con las materias del programa de la Oposición, durante un tiempo de 60 minutos.


Ayuntamiento de la Villa de Alía Plaza de España, 6 10137 ALIA (Cáceres)
Tel. 927366002 Fax. 927366468



Cód. Verificación: E77E5U7ARE6M207M9M2H2P2CSA
Verificación: <https://aytoalia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17



Miércoles, 22 de mayo de 2024

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALIA (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: Resolución de Alcaldía-Bases de selección	
	Número/ tipo expediente:	118/2024 ENCARGADO DE OBRAS ALÍA

8.2.3.- El programa que ha de regir en estas pruebas es el que figura como Anexo I a esta convocatoria, y el contenido del referido programa se ajustará a la normativa que se encuentre vigente en la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

9.- Calificación de los ejercicios

9.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 5 puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de 2,5 puntos. La calificación de todos los ejercicios será expresada con dos decimales.

9.1.1. La calificación del primer ejercicio se realizará de conformidad con la fórmula aciertos - (errores/3), siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.

9.1.2. El segundo ejercicio será valorado por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de la media, serán eliminadas estas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas. Para considerar aprobado el ejercicio será necesario obtener una puntuación de, al menos, 2,5 puntos.

9.1.3. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

10.- Puntuación final.

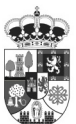
A la puntuación obtenida en el Concurso, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo, 5/2015 de 30 de octubre. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

En caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de Oposición. De persistir el empate, se


Ayuntamiento de la Villa de Alía Plaza de España, 6 10137 ALIA (Cáceres)
Tel. 927366002 Fax. 927366468



Cód. Verificación: E77E5U7JAREM4Z07M9GZHP2CSA
Verificación: <https://ayvalia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17



Miércoles, 22 de mayo de 2024

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALIA (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: Resolución de Alcaldía-Bases de selección	
	Número/ tipo expediente:	118/2024 ENCARGADO DE OBRAS ALÍA

resolverá según el criterio que adopte el Tribunal, de conformidad con parámetros técnicos objetivos, relacionados con el desarrollo de las pruebas.

11. Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

11.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas, y las hará pública en la página web municipal.

De acuerdo con esta lista, se elevará a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento, como funcionario/a de carrera, a favor del aspirante aprobado.

11.2. En el acta de la última sesión se incluirá una relación de los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, a los efectos de que, si por cualquier circunstancia el aspirante aprobado no fuera nombrado personal laboral fijo, pudieran serlo, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado las pruebas.

11.2.1. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la convocatoria sin haber obtenido plaza, pasarán a constituir una bolsa de trabajo con el fin de atender a futuras necesidades de personal temporal o para su nombramiento como personal laboral temporal, en la categoría de Encargado de Obras, que pudieran producirse en este Ayuntamiento.

11.3. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la relación de aprobados, los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán, en el Servicio de Recursos Humanos, los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la base 2.

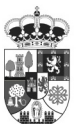
En particular, aportarán la siguiente documentación:

- Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las


Ayuntamiento de la Villa de Alía Plaza de España, 6 10137 ALIA (Cáceres)
Tel. 927366002 Fax. 927366468



Cód. Verificación: E77E5U7AREEMZ07M9GZHP2CSA
Verificación: <https://ayvalia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17



Miércoles, 22 de mayo de 2024

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALIA (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: Resolución de Alcaldía-Bases de selección	
	Número/ tipo expediente:	118/2024 ENCARGADO DE OBRAS ALÍA

autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

12. Nombramiento.

12.1. Presentada la documentación por el interesado y siendo esta conforme, el Sr. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación de la lista


Ayuntamiento de la Villa de Alía Plaza de España, 6 10137 ALIA (Cáceres)
Tel. 927366002 Fax. 927366468



Cód. Verificación: E77E01748E6A42071802742C9A
Verificación: <https://aytoalia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17



Miércoles, 22 de mayo de 2024

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALIA (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: Resolución de Alcaldía-Bases de selección	
	Número/ tipo expediente:	118/2024 ENCARGADO DE OBRAS ALÍA

de aprobados, efectuará nombramiento a favor de los aspirantes aprobados como funcionario de carrera en las plazas objeto de convocatoria.

12.2. El nombramiento será notificado al interesado, que deberá tomar posesión en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su recibo.

12.3. En el acto de toma de posesión, el aspirante nombrado deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el RD 707/1979, de 5 de abril.

12.4. Quien, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

13. Impugnación y revocación de la convocatoria.

13.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. La Sra. Alcaldesa podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

14. Publicación.

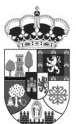
Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y están a disposición de cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Alía, a la fecha de su firma electrónica, verificable en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alía, cuya creación fue publicada en el Publicado en: BOP de Cáceres N°95 del 22 de Mayo de 2017 siendo su dirección electrónica <http://aytoalia.sedelectronica.es>


Ayuntamiento de la Villa de Alía Plaza de España, 6 10137 ALIA (Cáceres)
Tel. 927366002 Fax. 927366468



Cód. Verificación: E77E5U74REEMZ07M9GZHP2H2CSA
Verificación: <https://aytoalia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17



Miércoles, 22 de mayo de 2024

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALIA (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: Resolución de Alcaldía-Bases de selección	
	Número/ tipo expediente:	118/2024 ENCARGADO DE OBRAS ALÍA

ANEXO I

TEMARIO GENERAL:

- TEMA 01.- El municipio: organización y competencias.
- TEMA 02.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Medidas de seguridad. Conocimiento de medidas de protección individual y colectiva.
- TEMA 03.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- TEMA 04.- El Callejero de Alía, el término municipal, sus parajes y zonas.

TEMARIO ESPECÍFICO:

- TEMA 01.- Replanteo de obras. Definición y útiles necesarios para realizarlo. Triangulación. Determinación de niveles.
- TEMA 02.- Encofrados. Cimbras. Medidas a realizar en obras de hormigón: dosificaciones más usuales. Colocación de armaduras.
- TEMA 03.- Los planos. Lectura de un plano.
Escalas. Operaciones matemáticas básicas.
- TEMA 04.- Obras de fábrica. Muros y pilares. Arcos y bóvedas. Condiciones de seguridad.
- TEMA 05.- Andamios y medios auxiliares. Tipos. Condiciones de seguridad. Idoneidad de cada tipo según la obra.
- TEMA 06.- Estructuras metálicas elementales. Ejecución. Comprobación de soldaduras.
- TEMA 07.- Yesos, enfoscados y revocos. Útiles y herramientas.


Ayuntamiento de la Villa de Alía Plaza de España, 6 10137 ALIA (Cáceres)
Tel. 927366002 Fax. 927366468



Cód. Verificación: E77E5U74RE6M707M9M2H2P2CA
Verificación: <https://ayualia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17



Miércoles, 22 de mayo de 2024

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALIA (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: Resolución de Alcaldía-Bases de selección	
	Número/ tipo expediente:	118/2024 ENCARGADO DE OBRAS ALÍA

TEMA 08.- Paramentos de distribución interior. Falsos techos: replanteo. TEMA 09.- Cubiertas más usuales. Trazado y construcción. Sus defectos. TEMA 10.- Replanteo y ejecución de escaleras, rampas y pasos peatonales.

TEMA 11.- Chapados, alicatados y solados. Materiales a utilizar. Tipos, útiles y herramientas necesarios.

TEMA 12.- Nociones básicas sobre instalaciones eléctricas y de fontanería: su ejecución. Precauciones a adoptar.

TEMA 13.- Las instalaciones sanitarias. Averías. Mantenimiento.

ANEXO II

D/D^a con
DNI , domiciliado en C/ , de
, provincia de , teléfono de contacto
y email:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Alía (Cáceres) para la provisión de una plaza de Personal Laboral Fijo, mediante el sistema de Concurso-Oposición denominada: Encargado de Obras; publicada en el BOP de Cáceres número , y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en dicha convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.


Ayuntamiento de la Villa de Alía Plaza de España, 6 10137 ALIA (Cáceres)
Tel. 927366002 Fax. 927366468



Cód. Verificación: E77E5UJARE6M207M9GZHP2A
Verificación: <https://aytoalia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17



Miércoles, 22 de mayo de 2024

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALIA (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: Resolución de Alcaldía-Bases de selección	
	Número/ tipo expediente:	118/2024 ENCARGADO DE OBRAS ALÍA

Que en caso de ser seleccionado se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Comprobante/justificante original acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- Declaración jurada en la que acredite los requisitos exigidos en la base 2.1,d, e y f de la convocatoria.

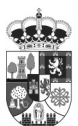
Alía, a de de 2024

En Alía, a la fecha de su firma electrónica, verificable en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alía, cuya creación fue publicada en el Publicado en: BOP de Cáceres Nº95 del 22 de Mayo de 2017 siendo su dirección electrónica <http://aytoalia.sedelectronica.es>

Ayuntamiento de la Villa de Alía Plaza de España, 6 10137 ALIA (Cáceres)
Tel. 927366002 Fax. 927366468



Cód. Verificación: E77E5UJ4RE6M707M9GZHP2CSA
Verificación: <https://aytoalia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

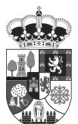
ANUNCIO. Listado definitivo admitidos/as y excluidos/as plaza estabilización

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 0105-2024, de fecha 17 de mayo de 2024, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición de los Tribunales de Selección y fecha de baremación de méritos en el proceso selectivo de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera (Cáceres), del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo para formular reclamaciones, presentar documentos justificativos y para subsanar errores relativo a la Lista Provisional de Admitidos/as y Excluidos/as al Proceso de Estabilización del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera por el procedimiento de concurso y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria.

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES
Grupo de Clasificación	E
Nº de Vacantes	1
Sistema de Selección	Concurso
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	18/02/2002



Miércoles, 22 de mayo de 2024

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 27 de fecha 16 de febrero de 20224, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria referenciada:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE: (por orden alfabético)

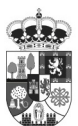
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Aguilar Campos, Emilio	XX121XXXX
Mateos Fernández, Samuel	XX137XXXX
Vicente Rubio, Rafael	XX111XXXX

ASPIRANTES EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE: (por orden alfabético)

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA
Olinero Aguilar, Juan José	XX109XXXX	(3)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

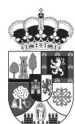
- (1) No rellenar correctamente la solicitud específica de participación en el proceso selectivo.
- (2) No presentar el DNI.
- (3) No presentación de Titulación requerida para el acceso.
- (4) No presentación de Requisito específico del permiso de conducción tipo B.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

SEGUNDO. EI TRIBUNAL de SELECCIÓN, estará compuesto por los/as siguientes miembros:

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidenta	María Belén González Cordero. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Torremenga. Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional
Suplente de Presidenta	María Dolores Muñoz Vegas. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Hervás. Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
Vocal 1.º	Fernando Javier Gutiérrez Jiménez. Funcionario de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.
Suplente de Vocal 1.º	Tomas Díaz Correas. Funcionario de la Consejería de Sanidad Y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.
Vocal 2.º	Andrés Torres Fonseca. Secretario-Interventor de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo. Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
Suplente de Vocal 2.º	Natalia Rodríguez García. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Calzadilla. Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
Vocal 3.º	Antonio Olinero Aguilar. Peón de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera. Personal Laboral Fijo.
Suplente de Vocal 3.º	Juan Antonio Ortega Labrador. Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Torremenga. Personal Laboral Fijo.
Secretario	José María Vázquez Moreno. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera. Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Suplente de Secretario	Vera Sánchez Garro. Secretaria-Interventor de la Agrupación de Municipios de Talaveruela de la Vera-Viandar de la Vera. Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
------------------------	--

TERCERO. Convocar al Tribunal de Selección el próximo día 5 de junio de 2024, miércoles, a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, sito en Plaza de España s/n, Arroyomolinos de la Vera(Cáceres) C.P.10410, a efectos de la valoración de méritos.

CUARTO. Publicar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, composición de los tribunales y fecha y hora de convocatoria de los mismos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es>].

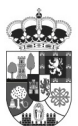
Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arroyomolinos de la Vera, 17 de mayo de 2024

Manuel Mateos Campos

ALCALDE



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

ANUNCIO. Delegación para celebración de matrimonio civil.

Mediante decreto de Alcaldía 2024-0059, de 16 de mayo de 2024, se ha dispuesto lo siguiente:

“Visto que se considera conveniente y adecuado, por haberlo pedido así las personas contrayentes, delegar en D.ª Raquel Fagúndez Paniagua, Concejala del Ayuntamiento de Barrado, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D.ª Patricia Frejo Paniagua y D. Álvaro Díaz Prieto, que tendrá lugar el día 04 de septiembre de 2024.

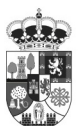
Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 57 del Código Civil, así como en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en favor de D.ª Raquel Fagúndez Paniagua, concejala del Ayuntamiento de Barrado, el ejercicio de la competencia correspondiente a la celebración del matrimonio civil entre D.ª Patricia Frejo Paniagua y D. Álvaro Díaz Prieto, que tendrá lugar el día 04 de septiembre de 2024.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la concejala ha actuado por delegación de esta Alcaldía-Presidencia.

TERCERO. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación de la Concejala delegada, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía-Presidencia expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO. Notificar el acuerdo a la Concejala delegada y a las personas contrayentes en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

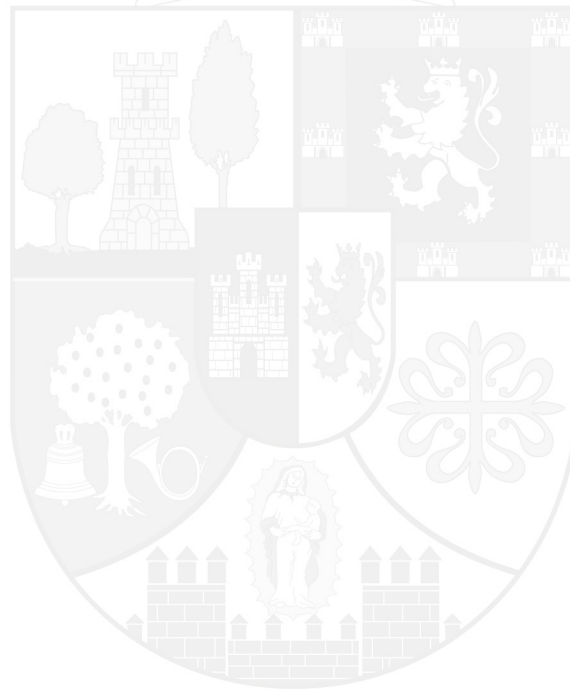
QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de la efectividad de la delegación a partir del día siguiente al de la firma de la presente resolución.

SEXTO. Dar cuenta al pleno de la corporación, en la primera sesión que este celebre, del contenido de la delegación.”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barrado, 17 de mayo de 2024

María Sonia Llorente Fagúndez
ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

CORRECCIÓN DE ERRORES. Convocatoria Plaza Funcionario/a de Personal Subalterno Alguacil.

EXPEDIENTE Nº 181 /2024

Por la presente se hace pública la corrección de error al Anuncio comprensivo de la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de Mayo de 2024, las Bases y la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Alguacil de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Personal subalterno Alguacil,, publicado en el BOP nº 0088, de 9 de Mayo de 2024, para general conocimiento.

Así, donde dice:

- TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 20,00, que se ingresarán en el siguiente número de cuenta, indicando en el concepto "Plaza Alguacil Belvís de Monroy".

Número de cuenta bancaria municipal para el ingreso: ES85-2100-7405-62-1300173241 (Unicaja /Navalmoral de la Mata).

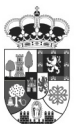
Debe decir:

- TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 20,00 €, que se ingresarán en el siguiente número de cuenta, indicando en el concepto "Plaza Alguacil Belvís de Monroy".

Número de cuenta bancaria municipal para el ingreso: ES60-2103-7102-4100-1020-7636



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

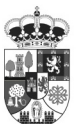
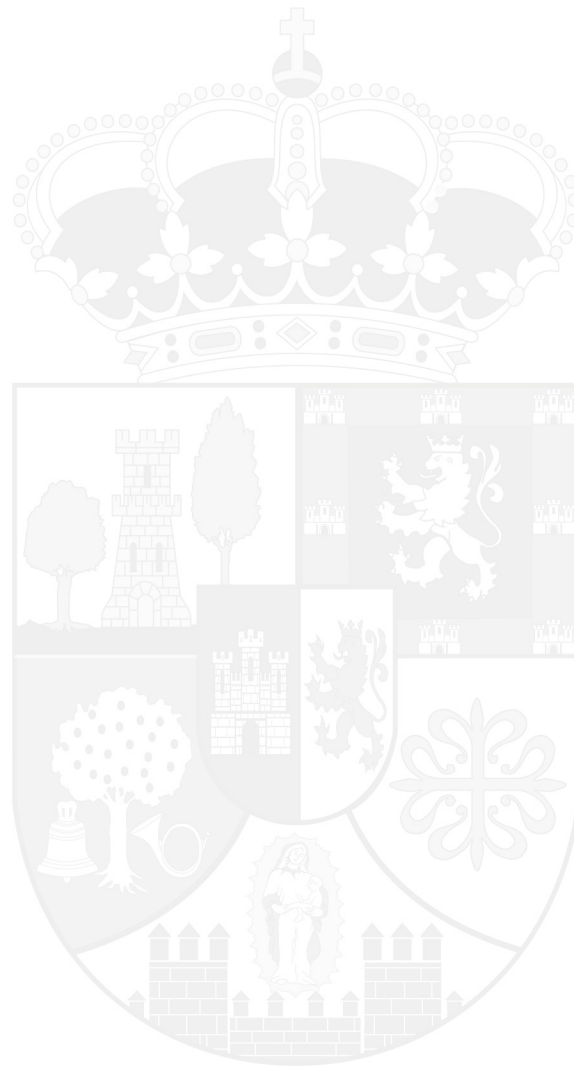
N.º 0097

Miércoles, 22 de mayo de 2024

(Unicaja /Navalmoral de la Mata).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belvis de Monroy, 16 de mayo de 2024
Fernando Sánchez Castilla
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berrocalejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Plan de Activación para el Empleo Local.

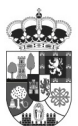
En la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024 se aprobó por el Ayuntamiento de Berrocalejo, el Programa de Activación para el Empleo Local para 2024.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo y el artículo 15.1.c) 4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, se sometió el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP n.º 0063, de fecha 2 de Abril de 2.024 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo no se han formulado alegaciones, por lo que se entiende definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Berrocalejo, 17 de mayo de 2024

Angel Pedro Martínez Cáceres
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 22 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE BERROCALEJO
(Cáceres)

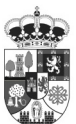
Programa de Activación para el Empleo Local

Ayuntamiento de BERROCALEJO

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Verificación: AFRL2KCHD73K2WZ4K4WEP6AK3
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Miércoles, 22 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

2.- GRUPOS DE POBLACIÓN DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

El Programa de activación para el empleo local de Berrocalejo promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

3.- OBJETIVOS

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Berrocalejo están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Verificación: AFRL3KCHD73KJZK4KWP6A3K
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Miércoles, 22 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

4. -DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN

4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

La localidad de Berrocalejo tiene, según los últimos datos definitivos del censo poblacional (enero de 2021), 102 habitantes, la mitad de los cuales en edad activa (entre los 16 y los 65 años). Con estas cifras, los datos tanto de paro como de afiliación a la Seguridad Social y de contratación van a ser poco significativos. No obstante, se ofrecen los siguientes como más relevantes:

DEMANDANTES	Número	Var. Ant.	Mes	% Ant.	Mes	Var. Ant.	Año	% Año Ant.
Hombre	6	3		100,00%		6		
Mujer	1	-1		-50,00%		0		0,00%
Total	7	2		40,00%		6		600,00%

El número de parados de la localidad en noviembre de 2021 era de 7, de los cuales 6 eran varones y una mujer. El desempleo ha crecido tanto en términos interanuales como en relación al mes anterior.

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Ant.	Mes	% Ant.	Mes	Var. Ant.	Año	% Año Ant.
< 30 años	2	0		0,00%		1		100,00%
>=30 y < 45 años	2	1		100,00%		0		
>= 45 años	3	1		50,00%		3		
Total	7	2		40,00%		6		600,00%

Por tramos de edad, el desempleo se comporta de manera muy homogénea, como puede verse en la tabla anterior.

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Ant.	Mes	% Ant.	Mes	Var. Ant.	Año	% Año Ant.
Sin E.S.O.	4	3		42,86%		0		0,00%
Titulado E.S.O.	2	-1		-33,33%		1		100,00%
Bachillerato o FP	1	0		0,00%		1		
Total	7	2		40,00%		6		600,00%

Por niveles formativos, el desempleo aumenta en los inferiores, y va disminuyendo a medida que se incrementa el nivel educativo.

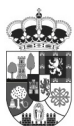
POR SECTORES	Número	Var. Ant.	Mes	% Ant.	Mes	Var. Ant.	Año	% Año Ant.
Agricultura y pesca	1	1				1		
Industria	1	0		0,00%		1		
Servicios	5	1		25,00%		4		400,00%
Total	7	2		40,00%		6		600,00%

Por sectores económicos, el sector servicios concentra el 71,43% del total de demandantes desempleados.

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Verificación: AFRL3KCHD73WZ4K4KWP6A3K
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



Miércoles, 22 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

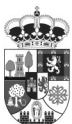
Camareros y Trabajadores de los cuidados personales a domicilio son las ocupaciones más contratadas, que no están entre las demandadas por las personas desempleadas de la localidad.

TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG.) MÁS CONTRATADAS ULT. AÑO	Contratos	% Sobre Total
CAMAREROS ASALARIADOS	8	27,59%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	4	13,79%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	4	13,79%
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	3	10,34%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	2	6,90%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	2	6,90%
PEONES AGROPECUARIOS	2	6,90%
ANIMADORES COMUNITARIOS	1	3,45%
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	1	3,45%
OPERADORES DE MAQUINARIA AGRICOLA MOVIL	1	3,45%
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	1	3,45%
TOTAL	29	100,00%

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Verificación: AFRL2KCHD73K3WZ4K4KWP6A9K3
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Miércoles, 22 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

5.- -LÍNEAS DE ACTUACIÓN

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Berrocalejo considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad y atención a personas dependientes
- Obras, mantenimiento, vigilancia y limpieza de infraestructuras e instalaciones municipales, vías públicas y zonas verdes
- Mantenimiento y vigilancia de la piscina municipal
- Actividades educativas, culturales, deportivas y de ocio
- Actividades auxiliares de gestión administrativa

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual. Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

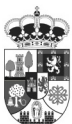
- Auxiliares de ayuda a domicilio.
- Oficiales de 1ª Albañilería.
- Oficiales de 1ª Mantenimiento de infraestructuras.
- Oficiales de 2ª Albañilería.
- Oficiales de 2ª Mantenimiento.
- Jardineros/as.
- Pintores/as.
- Operarios/as de servicios múltiples.
- Personal de limpieza.
- Socorristas.
- Conserjes Taquilleros/as.
- Directores/as Ludoteca.
- Monitores/as Ludoteca.
- Directores/as Programa Diviértete.
- Monitores/as Programa Diviértete.
- Auxiliares Administrativos/as.
- Dinamizador / informador turístico para CICA
- Animador/ dinamizador sociocultural
- Auxiliar de Agencia de Lectura
- Maestra
- Auxiliar de guardería

Este diagnóstico preciso va a permitir que las acciones que se planifiquen tengan reflejo en el entorno y se adecuen a la coyuntura. Es por ello imprescindible que la mirada se dirija tanto hacia lo que ha sido la evolución de la economía local y el mercado de trabajo, como a la coyuntura que se presenta a corto y medio plazo y –de modo especial- a lo que deberá ofrecer el mercado laboral al nuevo modelo económico y empresarial que debe desarrollarse durante la propia vigencia del Plan. Es en este momento que se debe incidir sobre dos factores fundamentales: en primer lugar, sobre

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Verificación: AFRL3KCHD731Z3WZ4K4WEP8AK3
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



Miércoles, 22 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

la creación de condiciones óptimas para la mejora de las competencias de los trabajadores y trabajadoras, de forma que se facilite su inserción socio laboral, que fundamenten su capacidad competitiva en el mercado laboral. En segundo lugar, articulando políticas que mejoren las condiciones de partida de los colectivos más vulnerables del mercado de trabajo, facilitando su acceso a la formación en condiciones adecuadas a sus circunstancias y a sus posibilidades.

El objetivo último del Plan de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Berrocalejo, es reformar e impulsar las políticas activas de empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo (SNE) y con el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), con un enfoque centrado en las personas en riesgo de exclusión social, en los colectivos más vulnerables del mercado de trabajo y en los /las parados /paradas de larga duración, ofreciendo trabajos dignos y suficientemente retribuidos.

6.- VIGENCIA

La vigencia del Programa de Activación para el Empleo Local de Berrocalejo se extenderá durante todo el 2024, y se prorrogará de manera automática al año siguiente si no es modificado. Marcará la estrategia local para la implementación de políticas activas de empleo y acciones para la mejora de la ocupabilidad de los /las desempleados /as del Municipio

7.- FINANCIACIÓN

La financiación del Plan de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Berrocalejo se llevará a cabo tanto con recursos propios de las diferentes partidas presupuestarias destinadas a empleo, así como las que se pudieran crear en un futuro si fuera necesario, como con las distintas ayudas y subvenciones que se vayan recibiendo para el fomento del empleo, la mejora de la empleabilidad, y contratación de personal.

Plan de financiación: El Plan de financiación previsto para la puesta en marcha de este plan es el siguiente: Como fuentes de financiación estarán:

- Ayuntamiento de Berrocalejo. Fondos propios.
- Junta de Extremadura. (Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación, (Ludoteca/Diviértete) y cualquier otro que se apruebe con las mismas finalidades en 2024 y siguientes).
- Diputación de Cáceres. (Plan Integra, Plan Empleo EELL, Plan Activa Cultura Deporte, y cualquier otro que se apruebe con las mismas finalidades en 2024 y siguientes).
- Cualquier Administración que pudiera incorporarse durante su vigencia.

9.- CONTRATACIONES LABORALES.

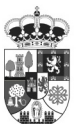
Los fondos que nutren el presente Plan convierten a éste en un Plan Local de Activación de Empleo en los términos del artículo 36 del Real Decreto Legislativo 3 /2015, de 23 de Octubre, según redacción del Real Decreto -Ley 32 /2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral.

Por ello, las contrataciones se podrán hacer a través del nuevo "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo" (Disposición Adicional novena del Real Decreto Legislativo 3 /2015, de 23 de Octubre, según redacción del Real Decreto -Ley 32/2021, de 28 de

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Verificación: AFRL3KCHD731WZ4K4WEP8A6K
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 9 de 10



Miércoles, 22 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

Diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral), por un periodo máximo de 12 meses.

El tipo de contrato será en todos los casos, el 405 (jornada completa) o el 505 (jornada parcial).

10.- COLABORACION CON EL SEXPE

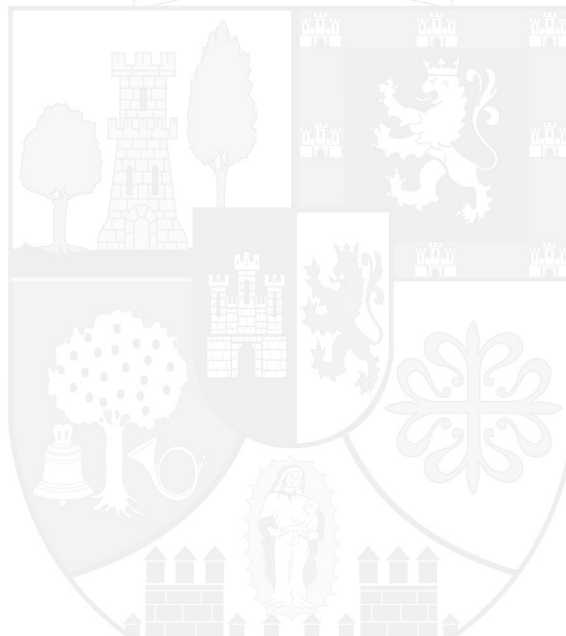
Las selecciones que así se determinen en las Bases de las correspondientes convocatorias, podrá ser llevadas a cabo a través de solicitud de preselección de demandantes de empleo dirigida al SEXPE, conforme al artículo 96.1 de la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura.

La utilización de este mecanismo excepcional en la selección del empleo público incluido en el presente Plan, está plenamente justificado en la consecución de los objetivos del mismo, los cuales solo pueden garantizarse mediante su puesta en práctica.

EL ALCALDE

Fdo.: Angel Pedro Martínez Cáceres

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Verificación: AFRL3KCHD73K1WZ4K4KWP6A3G
Verificación: <https://www.dip-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

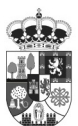
Ayuntamiento de Berrocalejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza reguladora de la instalación de casetas de almacenamiento de aperos de labranza.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2024, de Derogación de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Casetas de Almacenamiento de aperos de labranza (publicado en el BOP n.º 63, de 2 de abril de 2024), se considera definitivamente adoptado dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando DEROGADA la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Casetas de Almacenamiento de aperos de labranza aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres N.º 89, de 12 de mayo de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berrocalejo, 17 de mayo de 2024
Ángel Pedro Martínez Cáceres
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases Subvenciones concurrencia competitiva cultura 2024.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EJERCICIO 2024, CORRESPONDIENTES A LA CONCEJALÍA DE CULTURA, PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, CREATIVAS, Y A LA CREACIÓN ARTÍSTICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Cultura y Festejos, Anualidad 2024, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2024, BOP N.º 0036, de fecha 21 de febrero de 2024, contempla una línea de subvención de "AYUDAS O SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS Y A LA CREACIÓN ARTÍSTICA."

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de proyectos y actividades culturales en el municipio de Cáceres, durante el ejercicio 2024, así como el desarrollo del procedimiento a seguir de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (BOP N.º184 de 27 de septiembre de 2017)

Las actividades culturales objeto de esta convocatoria estarán relacionadas con la promoción y creación de productos culturales y las actividades destinadas al fomento de la creatividad y la participación ciudadana.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

No serán objetos de subvención aquellas actividades que promuevan la apología de la violencia, la discriminación, el consumo de sustancias tóxicas o adictivas o la intolerancia.

BASE SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

El crédito presupuestario inicial asignado a esta convocatoria es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 13 334 48900, ejercicio 2024. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado y en ningún caso podrá ser superior a 4.500 €

En ningún caso podrá rebasarse la cuantía máxima del crédito global fijado en esta convocatoria.

BASE TERCERA.- ACTIVIDADES Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

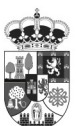
1.- Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos o actividades culturales y creativas que a continuación se detallan y para los que se haya formulado la correspondiente solicitud: Cualquier actividad cultural a desarrollar en el municipio de Cáceres, relacionada con la promoción de las artes, las ciencias, las letras y los espectáculos de música, formaciones corales y otros.

2.- Solo será susceptible de ayuda una solicitud por persona física o jurídica, entidad, colectivos, etc.

3.- La concesión de subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción del Ayuntamiento de Cáceres y organismos autónomos dependientes del mismo, y ello, siempre que el importe de la subvención, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- En ningún caso podrán obtener subvenciones:

- Las actividades relativas a campañas y materiales de carácter partidista.
- Las actividades relativas a cursos o actividades formativas.
- Los proyectos o actividades impulsadas por otras entidades y administraciones públicas, o entes dependientes de las mismas.
- Los proyectos o actividades de asociaciones u otras entidades que se hayan presentado a esta convocatoria por las federaciones o agrupaciones de asociaciones en las que estén integradas.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

BASE CUARTA.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS y OBLIGACIONES.

1.- Podrán ser beneficiarios de subvención las personas físicas o jurídicas, entidades, asociaciones y colectivos que hayan de realizar el proyecto o actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención o que se encuentren en la situación que legitima su concesión. En el caso de Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Cáceres y estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cáceres, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, pudiendo en cualquier caso ser comprobado de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. No podrán ser beneficiarios de subvención los partidos políticos ni las asociaciones sindicales, ni sus secciones, uniones, federaciones y confederaciones, etc.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delito de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

3.- Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o alguno de sus Organismos Autónomos.

4.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley y las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 1/2022, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5.- Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Asumir, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto subvencionado, justificando el mismo según la base duodécima.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

- c. Informar a la Concejalía de Cultura de la realización de las actividades subvencionadas con una semana de antelación, con la finalidad de comprobar el correcto desarrollo de las actividades y apoyar la difusión de las mismas.
- d. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores,
- f. Comunicar al órgano concedente, o a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, ello sin perjuicio de la necesaria especificación en la justificación que se aporte.
- g. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos reglamentariamente.
- h. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- j. Los/as beneficiarios/as deberán dar publicidad e informar de que las actividades están subvencionadas por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, e incluir el logotipo del Ayuntamiento en todas sus actuaciones.
- k. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y conforme al procedimiento contemplado en los artículos 37 a 40 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

BASE QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera directa respondan a la naturaleza y objeto de la actividad o proyecto



Miércoles, 22 de mayo de 2024

subvencionado y se realicen en el ejercicio de la presente convocatoria. Éstos deben referirse a gastos en bienes y/o servicios necesarios para el ejercicio de actividades y ejecución del proyecto.

- a. Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b. Gastos de mantenimiento, alojamiento y servicio de hostelería, siempre que se aporte un desglose con la relación de personas y los días y que guarden relación con la ejecución del proyecto y en ningún caso podrán incluir el suministro de bebidas alcohólicas. La naturaleza de los gastos subvencionables de este apartado no deben superar el 20% del total del importe de la subvención.
- c. Gastos de transportes relacionados con el proyecto. No se aceptarán gastos de combustible.
- d. Gastos de alquiler de equipos de sonido, enganches eléctricos y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad, y siempre con el límite del 50% del importe total de la subvención concedida.
- e. Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
- f. Excepcionalmente podrán ser subvencionables, los gastos de garantía bancaria. Así mismo, serán gastos subvencionables los gastos de naturaleza tributaria conforme a lo establecido en la Ordenanza General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. La excepcionalidad debe estar debidamente motivada.

2.- No se subvencionarán y por tanto no se admitirán a efectos de justificación de subvención, los gastos siguientes:

- a. Gastos de funcionamiento y mantenimiento de la entidad beneficiaria, es decir, aquéllos necesarios para el normal funcionamiento de la misma: gastos de personal, mantenimiento de instalaciones, arrendamiento del local, sede social, suministro de agua, luz, teléfono, fax...
- b. Gastos de inversión: mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos fijos y teléfonos móviles.
- c. Gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora y amortización de bienes inventariables.
- d. Intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y gastos de procedimientos judiciales.
- e. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, así como los gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización de la actividad o



Miércoles, 22 de mayo de 2024

- proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- f. En ningún caso son subvencionables los obsequios, regalos y similares.

BASE SEXTA.- SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se ajustarán a los formatos que figuran como Anexos de la presente convocatoria. La solicitud y los Anexos podrán descargarse del Portal de Cultura del Ayuntamiento de Cáceres:

<http://www.ayto-caceres.es>

ANEXO I (Solicitud).

ANEXO II (Autorización para la obtención de datos) ANEXO III (Declaración responsable).

ANEXO IV (Memoria). El Anexo IV se presentará como memoria aparte, que incluya todos los puntos recogidos en dicho anexo.

La documentación que corresponda, junto con la solicitud, podrá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación por la Base Nacional de Datos de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas bases en la página web de la Base de Datos de Subvenciones dependientes de la Intervención General del Estado. En todo caso, se publicarán las bases completas de la convocatoria, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, a los que hace referencia el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud obligatoriamente de forma telemática.

BASE SÉPTIMA.- ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de los servicios municipales de la Concejalía de Cultura.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Instructor las revisará y comprobará que contengan la documentación exigida. Si esta resultare insuficiente o defectuosa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

El/la instructor/a realizará de oficio cuantas actuaciones y comprobaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, comprenderán:

La petición de cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en las presentes bases, conforme a los criterios establecidos, formulará la propuesta de Resolución Provisional, a través del órgano Instructor, debidamente motivada.

La Propuesta de Resolución Provisional deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la Propuesta de Resolución Provisional quedará elevada a definitiva.

No obstante, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

El órgano colegiado competente para formular la propuesta de concesión estará compuesto por:

- El/la Concejál/a Delegado/a de Cultura o Concejál/a designado/a por la Alcaldía.
- El/la Jefe/a del Archivo Histórico Municipal o Jefe/a del Archivo Administrativo Municipal.
- Un/a Técnico de los servicios municipales del Instituto Municipal de Juventud o de la Concejalía de Participación Ciudadana.
- Actuará como Secretario la Vicesecretaria Segunda de la Corporación o funcionario/a que legalmente le sustituya.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, será la Alcaldía-Presidencia la que resolverá el procedimiento en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de dicha propuesta.

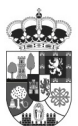
La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, de forma expresa, la desestimación del resto de solicitudes e incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los/as beneficiarios/as, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al/la solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los/as beneficiarios/as, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta opción a los/as interesados/as, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del/la solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos legalmente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la correspondiente convocatoria, que será publicada en la BDNS.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE OCTAVA.- CRITERIO DE VALORACIÓN.

Cada solicitud presentada podrá ser valorada hasta un máximo de 190 puntos de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:

1.- Interés general de la actividad y beneficio para toda la ciudadanía (Max. 65 puntos).

1.1.- Determinación precisa y clara de la finalidad, objetivos y metodología del proyecto, que estarán en consonancia con los objetivos del Plan Estratégico de la Concejalía de Cultura.(Máx.10 puntos).

- No se determina precisa y clara la finalidad, objetivos y metodología. (0 puntos).
- Se determina precisa y clara la finalidad, objetivos y metodología (10 puntos).

Se entiende por determinación precisa y clara aquella que incluya en el proyecto, de manera detallada, los objetivos en relación directa al proyecto presentado, la finalidad y metodología a utilizar en el mismo.

1.2.- Determinación precisa y clara de la temporalización y duración del proyecto (Máx.15 puntos)

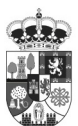
- 1 o 2 días. (5 puntos).
- 3 o 4 días. (10 puntos).
- Más de 4 días (15 puntos).

1.3.- Proyectos realizados en el municipio con anterioridad a la convocatoria. (Máx. 15 puntos).

- 1-5 años (5 puntos).
- 6-10 años (10 puntos).
- Más de 10 años (15 puntos).

1.4.- Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio. (Máx. 15 puntos).

- Si no existen actividades análogas en el Municipio. (5 puntos)



Miércoles, 22 de mayo de 2024

- Si se trata de una actividad innovadora. Se entiende por actividad innovadora aquella que ha implicado cambios significativos, tanto en la organización, como en el proyecto. Se puntuará siempre que la entidad describa en la memoria los cambios significativos que le dan ese carácter de innovadora. (10 puntos)

1.5.- Número de actividades de diferentes disciplinas, (entendiendo por disciplina, conciertos, conferencias, exposiciones,.....) dentro del proyecto. (Máx.10 puntos).

- 1-2 actividades. (5 puntos)
- 3-4 actividades o más. (10 puntos)

2.- Destinatarios/as de la actividad. Criterios sociales. (Máx. 40 puntos)

2.1.- Número de destinatarios/as de la actividad, Se tendrán que justificar en función de la capacidad de los espacios, horarios, publicidad, en las que las actividades se van a desarrollar. (Máx.10 puntos)

- Hasta 500 asistentes. (5 puntos)
- Más de 500 asistentes (10 puntos)

2.2.- Abiertas al público y gratuitas (Máx. 15 puntos).

- Se valorará con cinco puntos (5 puntos) cada actividad que cumpla los requisitos anteriores, hasta un máximo de 15 puntos por proyecto.

2.3.-Actividades destinadas a colectivos con necesidades específicas o riesgo de exclusión social. Como pueden ser: afectados por violencia de género, personas con discapacidad física o psíquica, inmigrantes, minorías raciales, desempleados de larga duración, enfermedades raras, etc. (Máx. 15 puntos). Especificar qué actividad concreta van a destinar a estos colectivos y qué colectivo/s son, de no ser así no se podrá puntuar.

- Se valorará con cinco puntos (5 puntos) cada actividad que cumpla los requisitos anteriores, hasta un máximo de 15 puntos por proyecto.

3.- Difusión publicitaria. (Máx. 15 puntos)

3.1.- Por difusión publicitaria y acciones que conlleven el uso de páginas web y redes sociales, que contribuyan a la difusión de la imagen de Cáceres. (Max. 15 puntos).



Miércoles, 22 de mayo de 2024

- Si disponen de Web propia (5 puntos).
- Por difusión en prensa escrita, radio o televisión, de ámbito local o regional (5 puntos).
- Por difusión en Redes: Facebook, Instagram, Twiter y otras (5 puntos)

4.- Criterios económicos. (Máx. 50 puntos)

4.1.-Coste total del proyecto según presupuesto desglosado en el ANEXO IV. (Máx.20 puntos)

- 1.000-2500 € (5 puntos).
- 2.501-5.000€ (10 puntos).
- 5001-5.500 € (15 puntos).
- Más de 5501 € (20 puntos).

4.2.- Aportación de fondos propios real y efectiva de la entidad solicitante con respecto al proyecto presentado según presupuesto desglosado en el ANEXO IV. No se considerarán ni valorarán como fondos propios aquellas subvenciones solicitadas a otras Administraciones Públicas y pendientes de resolución a la fecha de presentación de solicitudes (Máx.30 puntos)

- 500-1.000 € (5 puntos).
- 1.001-2.000 € (10 puntos).
- 2.001-3.000 € (15 puntos).
- 3.001-4.000 € (20 puntos)
- 4001-5.000 € (25 puntos).
- Más de 5.001 € (30 puntos).

5.- Criterios relativos al solicitante. (Máx. 20 puntos)

5.1.-Experiencia contrastada del solicitante en la gestión de actividades culturales (Máx.20 puntos).

- 1-3 años. (5 puntos).



Miércoles, 22 de mayo de 2024

- 4-6 años. (10 puntos).
- 7-9 años (15 puntos).
- Más de 9. (20 puntos).

BASE NOVENA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas será distribuida en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base Octava de la presente Convocatoria. Se establece una cuantía máxima de 4.500 € y mínima de 1.000€.

La cantidad máxima a obtener en función de la puntuación se hará con arreglo a las siguientes tablas:

PUNTOS	CANTIDAD (euros)
100	1.000
105	1.194
110	1.388
115	1.582
120	1.776
125	1.970
130	2.164
135	2.358
140	2.552
145	2.746
150	2.940
155	3.134



Miércoles, 22 de mayo de 2024

160	3.328
165	3.522
170	3.716
175	3.910
180	4.104
185	4.298
>190	4.500

Las cantidades de cada uno de los intervalos son las máximas a obtener. En ningún caso se subvencionará más del 75% del presupuesto del proyecto presentado. Los proyectos subvencionados serán aquellos que obtengan una puntuación mínima de 100 puntos.

BASE DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

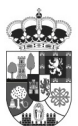
El/la beneficiario/a podrá subcontratar hasta un máximo 50% del importe de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres.

BASE UNDÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de la subvención se realizará previa justificación por el/la beneficiario/a de la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

BASE DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del/la beneficiario/a. La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:



Miércoles, 22 de mayo de 2024

1. Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria del coste de la totalidad del proyecto con desglose de cada uno de los gastos.
3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Dossier de los elementos de publicidad del proyecto, donde se refleje claramente la financiación.
5. Facturas originales, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán pagos en metálico.

Especificación del medio de pago. Los pagos con tarjeta deberán acompañarse del justificante de pago y copia del cargo efectuado en la cuenta bancaria de los/as beneficiarios/as de la subvención.

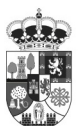
En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

1. Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del/la beneficiario/a.
2. Datos identificativos del destinatario/a, que deberá ser la entidad subvencionada.
3. Fecha de emisión y número de factura. (En este punto se exigirá que la fecha de emisión sea el año 2023).
4. Importe total. Si figuran varios artículos deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
5. En las facturas constará el "recibí", firmado y sellado, acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por la entidad subvencionada, así como la aplicación del IVA.
6. Base imponible, tipo de IVA, importe del IVA e importe total de la factura. En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá certificación acreditativa de esta exención.

BASE DECIMOTERCERA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de la justificación de la subvención será de un mes a partir de la fecha de finalización del proyecto o de la actividad subvencionada o de la concesión de la subvención si se hubiera realizado, no pudiendo exceder del 30 de noviembre de 2024.

No obstante, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen los



Miércoles, 22 de mayo de 2024

derechos de terceros y que no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en esta convocatoria. Tanto la petición de los/as interesados/as como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

En ningún caso se admitirán justificaciones realizadas con fecha posterior al día 30 de noviembre de 2024, ni de ningún gasto realizado en fecha diferente a la realización del proyecto o actividad subvencionada y en todo caso, dentro del margen de tiempo prudencial que exige la preparación del mismo.

BASE DECIMOCUARTA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

BASE DECIMOQUINTA. - OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

Las personas o entidades beneficiarias quedan expresamente sometidas al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales.

BASE DECIMOSEXTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 36 y siguientes, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones (BOP n.º 184, de 27 de septiembre de 2017), artículos 37 y ss.

1.- Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se



Miércoles, 22 de mayo de 2024

acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se deriven la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la Subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la Subvención, distinto de los anteriores, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos



Miércoles, 22 de mayo de 2024

para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a o, en su caso, entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2.-Subvenciones pendientes de pago.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, así como el interés de demora correspondiente.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

En cuanto a tipificación y procedimiento se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La mera presentación a esta convocatoria de ayudas para la realización de actuaciones que se desarrollen en el ámbito cultural, comporta el conocimiento, aceptación y sujeción a todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales en los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

BASE DECIMONOVENA.- CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES REALIZACIÓN ACTIVIDADES.

La concesión de subvención con arreglo a la presente convocatoria no exime a los/as beneficiarios/as del cumplimiento de cuantas obligaciones en materia de autorizaciones, licencias y permisos sean necesarias para la realización de la actividad o proyecto.

BASE VIGÉSIMA.- RECURSOS.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya procedido a su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

BASE VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

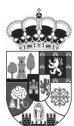
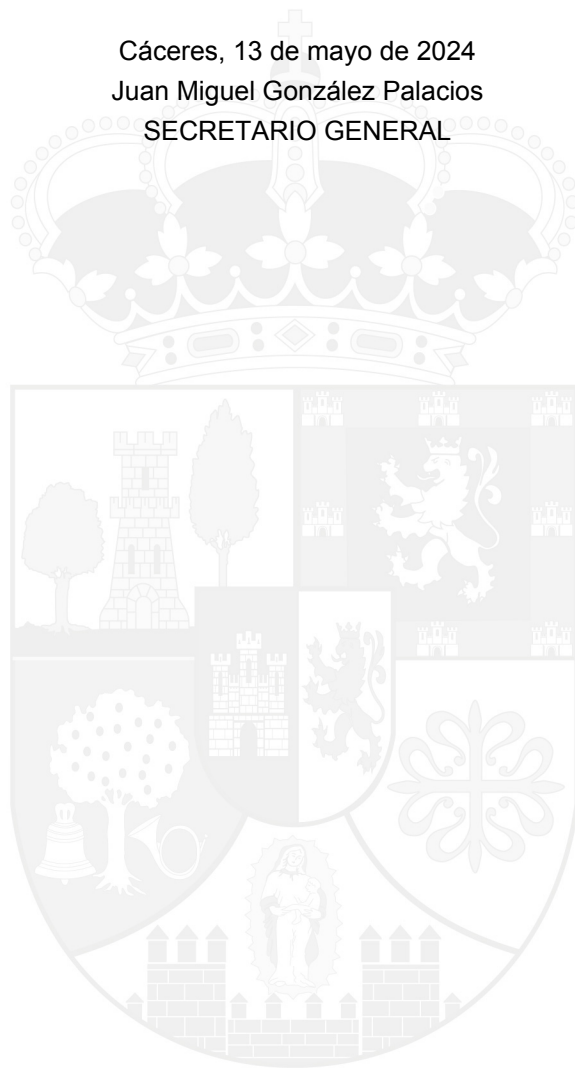
BASE VIGÉSIMOSEGUNDA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa aplicable.

Cáceres, 13 de mayo de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 22 de mayo de 2024



SOLICITUD SUBVENCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Mod. 210

Anexo I

NOTA IMPORTANTE: Antes de proceder a rellenar esta solicitud, consulte la **nota (1)** sobre Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. (Art. 14. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y **proceda según corresponda.**

Recuerde que de encontrarse entre los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (**1-B**) las notificaciones relacionadas con esta solicitud se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica de esta administración: <https://sede.caceres.es>.

1. Datos solicitante.									
Nombre o Razón Social									
Apellido 1				Apellido 2				DNI/NIE o CIF	
Tipo vía				Domicilio					
Número	Portal		Esc.		Planta		Puerta		
Población				Provincia			C.P.		
Teléfono			Móvil						

2. Datos representante. (Si actúa como representante debe aportar documentación acreditativa de la representación).				
Nombre			Apellido 1	Apellido 2
DNI/NIE			Relación con el solicitante	

3. Notificaciones.

3.1. A rellenar solo por ciudadanos/as NO OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración. (1-A)

Correo electrónico (2)		
Medios de Notificación: (seleccione una opción que será válida solo para este trámite concreto)	Correo postal.	Las notificaciones le serán enviadas en soporte papel a su dirección postal. Igualmente, de acuerdo con la normativa reguladora, las notificaciones serán puestas a su disposición en la sede electrónica de esta administración desde donde, de forma voluntaria, podrá aceptarlas o rechazarlas.
	Medios electrónicos.	Las notificaciones se practicarán electrónicamente mediante comparecencia en la Sede Electrónica de esta administración. Deberá acceder al buzón de notificaciones de la sede electrónica desde donde podrá aceptarlas o rechazarlas.

3.2. A rellenar solo por ciudadanos/as OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración. (1-B)

<input type="checkbox"/> Sujeto Obligado	Correo electrónico (2)	
Las notificaciones se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica de esta Administración.		

4. Documentación aportada.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

5. SOLICITA UNA SUBVENCIÓN ECONÓMICA, dentro de la convocatoria municipal de subvenciones para proyectos y actividades culturales y creativas en régimen de concurrencia competitiva. AÑO de la Convocatoria:

Por Importe euros.

Proyecto denominado

6. DECLARO

- que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
- Asimismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Concejalía de Cultura considere necesarias para averiguar el cumplimiento y de las normas y condiciones de la subvención.

7. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Cáceres o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El Ayuntamiento podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado no preste su consentimiento. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

En el caso de que no preste consentimiento deberá aportar los documentos o certificados justificativos que correspondan.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

Este documento puede ser firmado electrónicamente

A la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cáceres

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

- (1) **Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.** (Art. 14. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
- A.- Las **personas físicas** podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos o no, salvo que se encuentren entre los mencionados en el apartado B de esta nota. El medio elegido podrá ser modificado por la persona en cualquier momento a través del servicio de Alta y/o Baja en notificaciones por comparecencia.
- B.- **Sujetos obligados** a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas: Las personas jurídicas; las entidades sin personalidad jurídica; los profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional; los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles; los representantes de un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la administración y los empleados públicos en su condición de empleado público.
- (2) El correo electrónico será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas y la falta del mismo no impedirá que la notificación sea plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente su Buzón de Notificaciones Electrónicas de la sede electrónica de esta Administración para verificar si se ha puesto a disposición una nueva notificación. Transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de una notificación sin que usted (o su representante) la acepte o rechace, esta Administración entenderá que ha sido rechazada, dando por notificado el acto a todos los efectos.

8. Otra Documentación que debe aportar:

- **N.I.F del/de la solicitante y en su caso, C.I.F de la Entidad**, así como el D.N.I. del representante legal de la misma y documentación acreditativa de la representación que ostenta, mediante aportación del certificado del secretario de la Entidad.
- **El Documento de Alta de Terceros**, debidamente cumplimentado y sellado, tanto por la entidad bancaria como por la persona o entidad solicitante deberá tramitarse por la Sede Electrónica, o presencialmente en las dependencias de TESORERÍA O REGISTRO GENERAL MUNICIPAL, *salvo que ya tenga la cuenta bancaria dada de alta en el Ayuntamiento.*



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Información adicional sobre Protección de Datos.

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Cáceres – NIF: P1003800H
Dirección postal: Plaza Mayor, 1 – 10003 CÁCERES (Cáceres)
Teléfono: 927 255 800
Correo-e: dpd@ayto-caceres.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar por el área/departamento municipal correspondiente la solicitud presentada. **Plazos de conservación:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación y de Función Estadística Pública que afecte al Ayuntamiento.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, serán los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

Destinatarios

No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento tienen derecho a:

- Obtener información sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Cáceres podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cáceres en la Plaza Mayor, 1 - 10 003 Cáceres (Cáceres) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sede.caceres.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Cáceres a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@ayto-caceres.es.



Miércoles, 22 de mayo de 2024



AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES OBTenga DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON RESPECTO A LA HACIENDA ESTATAL, TESORERÍA MUNICIPAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Mod. 211

Anexo II

1. Datos solicitante.									
Nombre o Razón Social									
Apellido 1				Apellido 2				DNI/NIE o CIF	
Tipo vía				Domicilio					
Número	Portal		Esc.		Planta		Puerta		
Población				Provincia			C.P.		
Teléfono			Móvil						

2. Datos representante. (Si actúa como representante debe aportar documentación acreditativa de la representación).				
Nombre			Apellido 1	Apellido 2
DNI/NIE			Relación con el solicitante	

3. AUTORIZA al Ayuntamiento de Cáceres para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes, los siguientes datos:	
<input type="checkbox"/>	Que el solicitante o la Entidad a la que representa, se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.
<input type="checkbox"/>	Que el solicitante o la Entidad a la que representa, no tiene deudas o sanciones tributarias con el Ayuntamiento de Cáceres.
<input type="checkbox"/>	Que el solicitante o la Entidad a la que representa, se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

4. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Cáceres o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El Ayuntamiento podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado no preste su consentimiento. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.	
<input type="checkbox"/>	NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.
En el caso de que no preste consentimiento deberá aportar los documentos o certificados justificativos que correspondan.	

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma:

Este documento puede ser firmado electrónicamente.

A la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cáceres



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Información adicional sobre Protección de Datos.

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Cáceres – NIF: P1003800H
Dirección postal: Plaza Mayor, 1 – 10003 CÁCERES (Cáceres)
Teléfono: 927 255 800
Correo-e: dpd@ayto-caceres.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar por el área/departamento municipal correspondiente la solicitud presentada. **Plazos de conservación:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación y de Función Estadística Pública que afecte al Ayuntamiento.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, serán los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

Destinatarios

No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento tienen derecho a:

- Obtener información sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Cáceres podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cáceres en la Plaza Mayor, 1 - 10 003 Cáceres (Cáceres) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sede.caceres.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Cáceres a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@ayto-caceres.es.



Miércoles, 22 de mayo de 2024



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 13 de la LEY DE SUBVENCIONES

Anexo III

Mod. 212

1. Datos solicitante.							
Nombre o Razón Social							
Apellido 1		Apellido 2		DNI/NIE o CIF			
Tipo vía		Domicilio					
Número	Portal	Esc.	Planta	Puerta			
Población			Provincia		C.P.		
Teléfono		Móvil					

2. Datos representante. (Si actúa como representante debe aportar documentación acreditativa de la representación).			
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
DNI/NIE	Relación con el solicitante		

3. EFECTUA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:		
1.	Declara que el solicitante o la Entidad a la que representa, reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.	
2.	Declara que las actividades y gastos de funcionamiento para las que se solicita subvención:	
<input type="checkbox"/>	No están financiadas por otra entidad pública o privada.	
<input type="checkbox"/>	Han solicitado o recibido financiación/ subvención de otras entidades públicas o privadas que se relacionan a continuación:	
	Entidad a la que se ha solicitado	Importe solicitado
		Importe concedido
3.	Se comprometo a cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.	
4.	Se comprometo a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.	
5.	Se comprometo a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo, que sean objeto de subvención por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cáceres.	

En _____ a ___ de _____ de 20__

Firma:

Este documento puede ser firmado electrónicamente

A la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cáceres.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Información adicional sobre Protección de Datos.

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Cáceres – NIF: P1003800H
Dirección postal: Plaza Mayor, 1 – 10003 CÁCERES (Cáceres)
Teléfono: 927 255 800
Correo-e: dpd@ayto-caceres.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar por el área/departamento municipal correspondiente la solicitud presentada. **Plazos de conservación:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación y de Función Estadística Pública que afecte al Ayuntamiento.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, serán los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

Destinatarios

No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

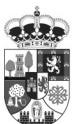
Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento tienen derecho a:

- Obtener información sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Cáceres podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cáceres en la Plaza Mayor, 1 - 10 003 Cáceres (Cáceres) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sede.caceres.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Cáceres a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@ayto-caceres.es.



Miércoles, 22 de mayo de 2024



MEMORIA QUE CONTenga UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA CON LOS SIGUIENTES APARTADOS

Mod. 213

Anexo IV

APARTADOS A DETALLAR:	
1.	Denominación del proyecto o actividad a desarrollar.
2.	Finalidad, objetivos y metodología del proyecto.
3.	Calendario, temporalización y duración del proyecto.
4.	Número de convocatorias o ediciones que lleva desarrollándose dicho proyecto, así como un breve resumen del mismo en datos.
5.	Actividades del proyecto. Naturaleza y características claras y precisas de cada una de ellas (si son abiertas o restringidas, gratuitas o no y si cumplen algún fin social, colectivo al que van dirigidas. etc.)
6.	Número de asistentes posibles a la actividad, colectivo al que va dirigido.
7.	Plan de difusión y comunicación del proyecto.
8.	Experiencia contrastada del solicitante en la gestión de actividades culturales.
9.	Datos económicos del proyecto.
Coste total del proyecto desglosado con los siguientes conceptos:	
Material fungible, manutención, alojamiento, servicios de hostelería y transporte, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, según figura en la Base V de la Convocatoria.	
Alquiler de equipos de sonido, enganches, mantenimiento.	
Publicidad y difusión.	
Otros (determinar).	
Aportación propia (recursos económicos propios del solicitante a disposición del proyecto).	
Otras fuentes (si las hubiera).	
Recursos económicos a través de otras ayudas o subvenciones de otras instituciones/entidades.	
Otros recursos.	
Importe solicitado a la Concejalía de Cultura.	
Ingresos previstos.	



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases subvenciones concurrencia competitiva cultura 2024.

BDNS (Identif): 761301.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/761301>

Descripción de convocatoria.

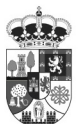
Resolución de fecha 10 de mayo de 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, por la que se convocan subvenciones para fomentar los proyectos y actividades culturales en el municipio de Cáceres, relacionadas con la promoción y creación de productos culturales y las actividades destinadas al fomento de la creatividad y la participación ciudadana.

De conformidad con los artículos 17.3 b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de subvención las personas físicas o jurídicas, entidades, asociaciones y colectivos que hayan de realizar el proyecto o actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención o que se encuentren en la situación que legitima su concesión. En el caso de Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Cáceres y estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cáceres.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Segundo. Objeto.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos o actividades culturales y creativas a desarrollar en el municipio de Cáceres, relacionadas con la promoción de las artes, las ciencias, las letras y los espectáculos de música, formaciones corales y otros.

Solo será susceptible de ayuda una solicitud por cada persona o entidad cultural.

La concesión de subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción del Ayuntamiento de Cáceres y organismos autónomos dependientes del mismo, y ello, siempre que el importe de la subvención, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán obtener subvenciones:

- Las actividades relativas a campañas y materiales de carácter partidista.
- Las actividades relativas a cursos o actividades formativas.
- Los proyectos o actividades impulsadas por otras entidades y administraciones públicas, o entes dependientes de las mismas.
- Los proyectos o actividades de asociaciones u otras entidades que se hayan presentado a esta convocatoria por las federaciones o agrupaciones de asociaciones en las que estén integradas.

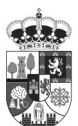
Tercero. Bases Regulatorias.

Las Bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto. Cuantía.

El crédito presupuestario inicial asignado a esta convocatoria es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00- Euros) con cargo a la partida presupuestaria 13 334 48900, según RC N.º 22024001841.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario/a no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado y en ningún caso podrá ser superior a 4.500 Euros. En ningún caso podrá rebasarse la cuantía máxima del crédito global fijado en esta convocatoria.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Quinto. Solicitudes, plazos y lugar de presentación. Las solicitudes se ajustarán a los formatos que figuran como Anexos de la presente convocatoria.

La solicitud y los Anexos podrán descargarse del Portal de Cultura del Ayuntamiento de Cáceres:

<http://www.ayto-caceres.es>.

ANEXO I (Solicitud).

ANEXO II (Autorización para la obtención de datos).

ANEXO III (Declaración responsable).

ANEXO IV (Memoria). El Anexo IV se presentará como memoria aparte, que incluya todos los puntos recogidos en dicho anexo.

La documentación que corresponda, junto con la solicitud, podrá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de QUINCE DIAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación por la Base Nacional de Datos de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas bases en la página web de la Base de Datos de Subvenciones dependientes de la Intervención General del Estado.

No obstante, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, a los que hace referencia el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud obligatoriamente de forma telemática.

Cáceres, 13 de mayo de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Proceso selectivo Una Plaza de Arquitecto/a. Concurso Oposición. Funcionario/a. Proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Lista provisional de Admitidos/as y Excluidos/as.

Por Resolución de la Alcaldía número 2024003812, de 17 de mayo de 2024, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la base tercera de la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A, vacante en la plantilla de personal funcionario, una vez finalizado el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en los Boletines Oficiales del Estado, (BOE n.º 032, de 7 de febrero de 2023) y de acuerdo con el informe propuesta de la Secretaría General de la Corporación relativa a la configuración de la lista provisional de personas admitidas y excluidas para tomar parte en las pruebas selectivas, se ha presentado aprobación a la misma.

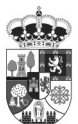
El Anuncio íntegro con el listado de admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en la página web:

www.ayto-caceres.es

a efectos de que por el personal interesado se puedan presentar reclamaciones en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 20 de mayo de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio Residencia de Mayores, Pisos Tutelados y Centro de Día.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio Residencia de Mayores, Pisos Tutelados y Centro de Día que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 15/05/2024 acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

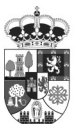
Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE MAYORES (MIXTA), CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS DEPENDIENTES Y SERVICIO DE COMEDOR.

Artículo 1.- Fundamento y Régimen Jurídico.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con la previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



Miércoles, 22 de mayo de 2024

marzo, por el que se aprueba el Texto Re- fundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del Servicio de Residencia de Mayores(Mixta), Centro de Día para personas dependientes y Servicio de Comedor, que se regulará por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

El hecho imponible está constituido por la utilización del Servicio de Residencia de Mayores (mixta), Centro de Día, y Servicio de Comedor, todos ellos propiedad del Ayuntamiento de Calzadilla.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa reguladora en esta Ordenanza quienes sean receptores y se beneficien de los ser- vicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, toda persona emparentada con los residentes o usuarios de los servicios, por línea directa hasta el segundo grado inclusive.

Artículo 4.- Cuota Tributaria.

Se establecen las siguientes tarifas:

A) Estancia y asistencia en Residencia de Mayores (mixta), Centro de Día y Servicio de Comedor, CUANTÍA MENSUAL:

a) Los/as usuarios/as con autonomía, que ocupen una plaza en la Residencia de Mayores que no esté financiada mediante convenio con el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura (actualmente SEPAD), abonaran todos: 835 €.

b) Los/as usuarios/as con dependencia, de la Residencia de Mayores, que ocupen una plaza pública del SEPAD, satisfarán una cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, cuando estos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional. En caso contrario su aportación mensual al centro será del 65%.

No obstante lo anterior-y según viene establecido en el Decreto 199/1999 de 28 de diciembre, de modificación del Decreto 78/1994, de 31 de mayo, por el que se establecen las exenciones y reducciones de las cuantías de Servicios en Residencias y Clubes de Ancianos- los residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15 € para gastos de libre disposición, por lo



Miércoles, 22 de mayo de 2024

que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria cuando el 25% restante no alcanzara a cubrir la citada cantidad.

La cantidad establecida para gastos de libre disposición, en el caso de matrimonios en el que uno sólo de los cónyuges posea fuente de ingresos se fija en 180,30 €.

Estarán exentos de abonar el precio público aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 € mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 € mensuales.

En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

c) En lo que se refiere al coste de las plazas de ATENCIÓN RESIDENCIAL para personas con dependencia, que no estuvieran financiadas mediante Convenio con el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura (actualmente el SEPAD), el precio a satisfacer se ajustará según el grado de dependencia reconocido por dicho organismo y será el siguiente:

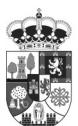
- GRADO I: 1.100 €
- GRADO II: 1.250 €
- GRADO III: 1.400 €

En el caso de personas con dependencia, pendientes de ser valoradas por el SEPAD, se calculará el precio de la tasa de acuerdo a la puntuación obtenida en la escala BARTHEL, realizada por los servicios sanitarios de atención primaria de referencia de la persona.

d) En lo que se refiere al coste de las plazas de atención en CENTRO DE DÍA, para personas con dependencia que no estuvieran financiadas mediante Convenio con el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura (actualmente SEPAD), el precio a satisfacer se ajustará según el grado de dependencia por dicho organismo y será el siguiente:

- GRADO I: 350 €
- GRADO II: 400 €
- GRADO III: 500 €

En el caso de personas con dependencia, pendientes de ser valoradas por el SEPAD, se calculará el precio de la tasa de acuerdo a la puntuación obtenida en la escala BARTHEL, realizada por los servicios sanitarios de atención primaria de referencia de la persona.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

e) En lo que se refiere al coste de las plazas de atención en Centro de Día, para personas con dependencia que estén financiadas por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura (actualmente SEPAD), los usuarios satisfarán una cuota mensual equivalente al 25% de los ingresos que perciban.

Las exenciones y reducciones a aplicar se registrarán por las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada anualidad.

f) En lo que se refiere al coste de las plazas en SERVICIO DE COMEDOR, el precio será el siguiente:

- 300 € mensuales.

El coste del SERVICIO DE COMEDOR, por días sueltos, será el siguiente:

- Desayuno: 2 €

- Comida: 5 €

- Merienda: 2 €

- Cena: 5 €

- Todos los servicios: 10 €

La cuota tributaria deberá ser ingresada en función de las tarifas que sean de aplicación, en los cinco primeros días de cada mes natural o el día de la prestación del servicio, según el caso. La cuota tributaria de los residentes será domiciliada obligatoriamente, lo cual será requisito indispensable para su admisión.

g) Servicio de lavandería y plancha: Colada semanal de 5 o 6 Kg de ropa: 3,50 €/unidad.

(Incluye: Juego de sábanas, juego de toallas, ropa interior semanal: calcetines, calzoncillos, bragas, camisetas, etc., prendas de abrigo (2 Ud.): chaquetas, jersey, etc., prendas exteriores (4 o 5 Ud.): blusas, camisas, pantalón falda etc., y pijamas, camisones, batas)

Plazas de personas con dependencia: el 25 % de los ingresos recibidos en concepto de pensión, o en su caso, según venga establecido en el convenio que se firmara con la Consejería de Salud y Política Social al efecto.

Las cuotas señaladas en la tarifa anterior tienen carácter irreductible.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Artículo 5.- Normas de gestión.

Las cantidades exigidas con arreglo, a la tarifa que sea de aplicación, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y/o realizado y serán irreductibles por los periodos de tiempo señalados el artículo 4.º.

Artículo 6.- Obligaciones de pago.

6.1. La obligación de pago de esta tasa nace:

a) Tratándose del ingreso del residente, en el momento de solicitar el mismo. En el caso de que el ingreso y consecuentemente la prestación del servicio no la realice el primer día se prorrateará la cuota.

b) Tratándose de residentes ya admitidos, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa, debiéndose abonar el total de la cuota mensual, independientemente de las ausencias del usuario/a.

6.2. El pago de la tasa se realizará por meses naturales, ingresándose en la cuenta corriente municipal designada al efecto.

6.3. El pago de la tasa no podrá fraccionarse, si el día primero de cada mes el residente hiciera uso de cualquiera de las instalaciones de la Residencia de Mayores, deberá abonar la mensualidad completa.

Artículo 7.- Exenciones, reducciones y demás bonificaciones legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de los establecidos en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley; así como derivados de los Convenios que este Ayuntamiento firme con la Junta de Extremadura para el mantenimiento de plazas de residentes válidos y/o asistidos.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

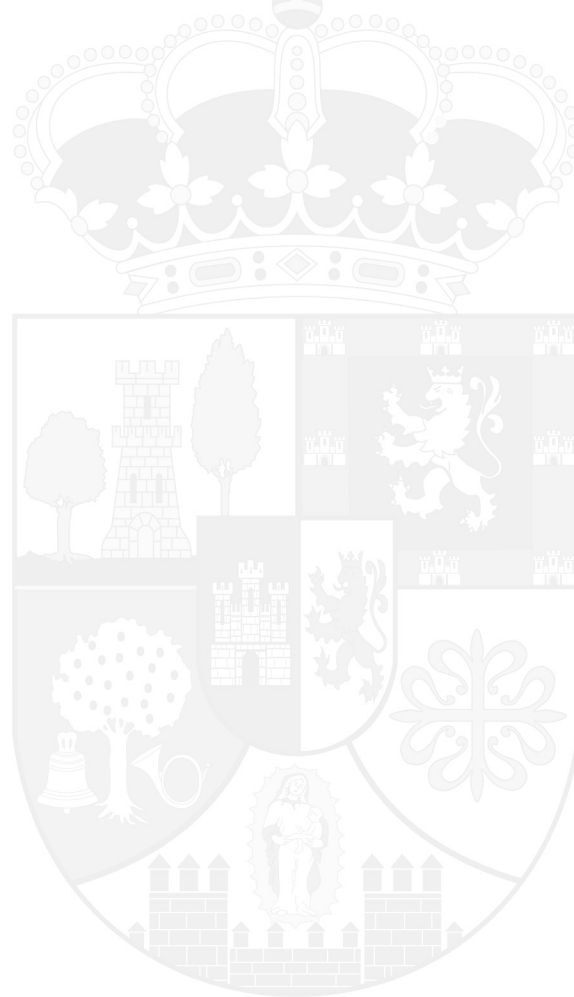
DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su Texto íntegro en el B.O. de la Provincia, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, antes citado, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Calzadilla, 15 de mayo de 2024

Carlos Carlos Rodríguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo mayores ingresos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15/05/2024 acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 15/05/2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Calzadilla, 15 de mayo de 2024

Carlos Carlos Rodríguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024.

El Ayuntamiento de Calzadilla, en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15/05/2024, ha acordado aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024, el cual se publica a continuación para general conocimiento.

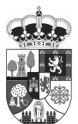
PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. A su vez, la Disposición Final Primera LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

El Plan estratégico de subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Y de lo expresado y la regulación del Plan estratégico de subvenciones se deduce que su finalidad es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria. Además, la naturaleza del Plan estratégico de subvenciones como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios/as de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la ejecución de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Además, en estos momentos en los que se requiere un mayor control del gasto, el Plan estratégico de subvenciones ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante la anualidad de 2024, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2.

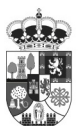
El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales del año 2024 y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o en su caso, de las Bases Reguladoras de cada una de las líneas de subvención que se establezcan.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios/as, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS/AS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERAN SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones abarca las subvenciones que establezca el Ayuntamiento en las distintas actividades desarrolladas en su ámbito de competencias:

- Acción social: asociacionismo y participación ciudadana, y fomento de la natalidad.
- Educación: fomento del rendimiento académico.

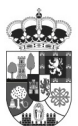
CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 7.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:

- a. Objetivos: Dinamizar los aspectos socioculturales de la vida municipal a través de las asociaciones existentes en Calzadilla, así como, fomentar el asociacionismo local y la realización de actividades de ocio, culturales, educativas, integradoras, de fomento de la convivencia y cumplir con otros fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos de regeneración urbana, etc.
- b. Efectos pretendidos: Estimular la vida sociocultural del municipio para generar una mayor afinidad y convivencia de los vecinos mediante actividades de diversa índole que repercutan en Calzadilla mediante las asociaciones locales con y con fines de carácter social, cultural o educativo, etc. Asimismo, se pretende incentivar la participación en actividades de ocio tales como festivales, concursos de carnaval, etc.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

c. Costes previsibles: 5.000 €.

d. Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 8.

En materia de educación, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento del rendimiento académico:

- a. Objetivos: Premiar al alumno/a con mejor expediente académico escolar durante la etapas de educación primaria, secundaria y otras enseñanzas postobligatorias (Formación Profesional y estudios universitarios).
- b. Efectos pretendidos: Fomentar el rendimiento académico y apoyar económicamente al mejor expediente académico para afrontar gastos derivados del estudio.
- c. Costes previsibles: 5.000 €.
- d. Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

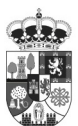
B) Facilitación de material escolar y libros de texto:

- a. Objetivos: Sufragar los gastos que suponen a las familias de la localidad por la compra y la obtención de dicho material escolar para el curso 24/25.
- b. Efectos pretendidos: Apoyo económico a las familias de los alumnos del colegio del municipio y facilitar el acceso a dicho material.
- c. Costes previsibles: 1.500 €.
- d. Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO V. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

ARTÍCULO 9.

Anualmente, el Alcalde efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su



Miércoles, 22 de mayo de 2024

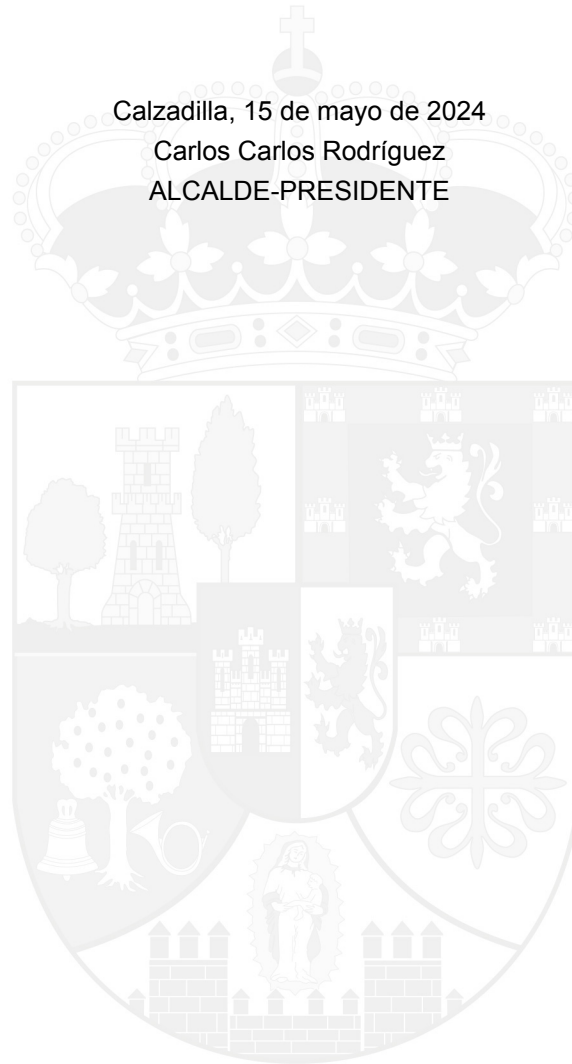
período de vigencia.

ARTÍCULO 10.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente, el Alcalde deberá presentar ante el Pleno una actualización de dicho plan en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Calzadilla, 15 de mayo de 2024

Carlos Carlos Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Cesión uso bien inmueble de propiedad municipal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 15/05/2024 aprobó inicialmente la cesión de uso del bien inmueble de propiedad municipal que se expresa a continuación, de propiedad municipal de naturaleza patrimonial, a la entidad privada de interés público sin ánimo de lucro "Club Deportivo el Lagarto", para uso cinegético por un período de 20 años, y del correspondiente Convenio de Colaboración.

RELACIÓN DE PARCELAS OBJETO DE CESIÓN:

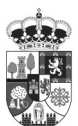
- - Polígono 501, parcelas 5004,5005, 5006.
- - Polígono 502, parcelas 5002, 5003, 5004, 5006, 5007.
- - Polígono 503, parcelas 5005, 5006, 5007.
- - Polígono 504, parcelas 5315, 5316.
- - Polígono 508, parcelas 5003, 5006, 5010, 5011, 5012, 5014.
- - Polígono 513, parcela, 5005.
- - Polígono 516, parcelas 5002, 5003, 5004, 5005, 5006, 5007, 5008, 5009, 5010.
- - Polígono 517, parcelas 5001, 5002, 5003.

De conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, se somete el acuerdo a información pública, durante el plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los/as interesados/as puedan formular reclamaciones, alegaciones y/o sugerencias.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Calzadilla, 16 de mayo de 2024

Carlos Carlos Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Procedimiento de información pública del Plan de Emergencia Municipal (PEMU).

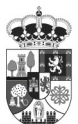
Habiéndose informado favorablemente el Plan de Emergencia Municipal del Municipio de Calzadilla (PEMU) por la Comisión Permanente de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Plan debe someterse al correspondiente procedimiento de información pública. En consecuencia y de conformidad con la normativa establecida:

PRIMERO: El Plan de Emergencia Municipal (PEMU) del Municipio de Calzadilla, fue aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2024.

SEGUNDO: Se somete el citado Plan de Emergencia Municipal (PEMU) del Municipio de Calzadilla, al trámite de información pública, por un período de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación del presente Anuncio en el B.O.P. de Cáceres, a fin de que el público interesado/a tenga la posibilidad de examinarlo, dar su opinión al respecto y aportar cuantas alegaciones estimen pertinentes.

TERCERO: Posteriormente, tras la finalización del trámite de información pública citado, y en el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se procederá a enviar dicho acuerdo a la mencionada Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Junta de Extremadura.

Dicho Plan estará disponible a través de la sede electrónica de la entidad, donde podrá



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0097

Miércoles, 22 de mayo de 2024

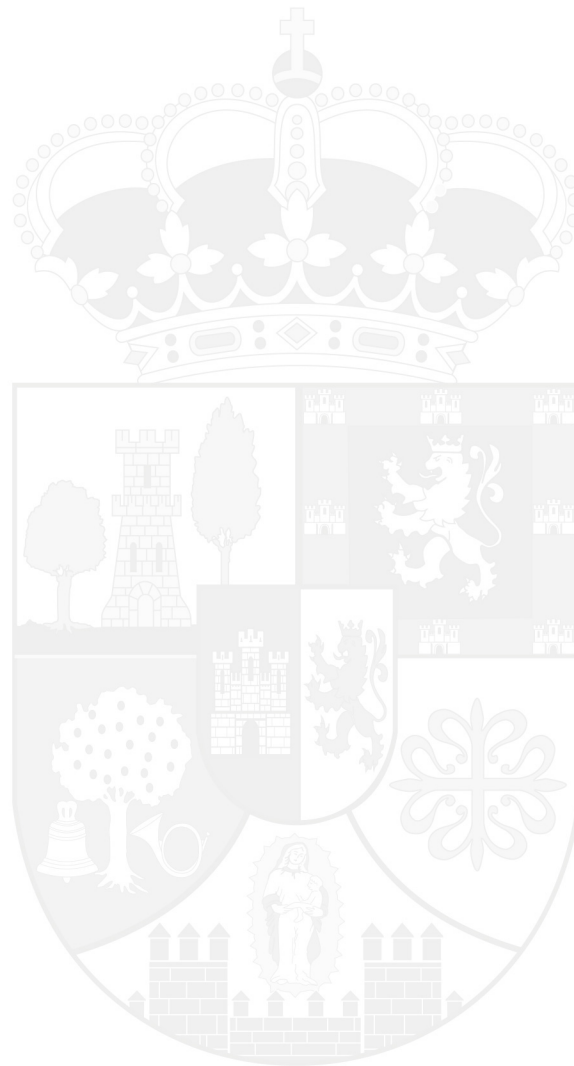
consultarse.

<https://calzadilla.sedelectronica.es/transparency>

Calzadilla, 16 de mayo de 2024

Carlos Carlos Rodríguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Bases y convocatoria para la selección en régimen de personal temporal de la provisión/contratación mediante concurso-oposición, para cubrir la plaza de Técnico/a en Turismo.

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0282, de fecha 20/05/2024, del Ayuntamiento de Casar de Cáceres por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección en régimen de personal temporal de la provisión/contratación mediante concurso-oposición, para cubrir la plaza de Técnico/a en Turismo vacante en este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0282, de fecha 20/05/2024, del Ayuntamiento de Casar de Cáceres por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección en régimen de personal temporal de la provisión/contratación mediante concurso-oposición, para cubrir la plaza de Técnico/a en Turismo vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

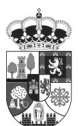
Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento,

<http://casardecaceres.sedelectronica.es>

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casardecaceres.sedelectronica.es> con fecha 21/05/2024 aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo,



Miércoles, 22 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANEXO I - MODELO DE INSTANCIA

DATOS PERSONALES

DNI _____ NOMBRE _____ Y
APELLIDOS _____
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES _____
CODIGO POSTAL _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
TELÉFONO _____ CORREO ELECTRÓNICO _____

TITULACIÓN

Titulación de la persona aspirante: _____

EXPONE

PRIMERO.- Que estoy enterado de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres para la contratación temporal de un/a Técnico/a de Turismo, mediante el sistema de concurso-oposición.

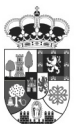
SEGUNDO.- Que estoy igualmente enterado de las bases reguladoras de la misma, que acepto en su totalidad.

TERCERO.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, a cuyo efecto acompaño la documentación exigida, así como, la documentación que acredita los méritos establecidos en la base séptima, que a continuación se relaciona:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Miércoles, 22 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

DECLARA

PRIMERO: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SEGUNDO: Declara no haber sido separados, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Declara bajo _____ (juramento o promesa) de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida desarrollar las funciones propias del puesto demandado Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

SOLICITA

Se tenga por presentada la presente solicitud y documentación adjunta, y sea admitida para tomar parte en las pruebas y todo el proceso de selección, en su caso, para la dotación de la Bolsa de trabajo indicada.

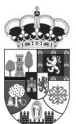
En Casar de Cáceres, a _____ de _____ 202_

Fdo. _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Miravete

ANUNCIO. Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2022.

Informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 15 de mayo de 2024 la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2022, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y documentación complementaria regulada en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Casas de Miravete, 17 de mayo de 2024

Juan Luis Curiel Alvarado

ALCALDE



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cilleros

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas de las entradas individuales de las piscinas municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de fecha 21/03/2.024, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES. El texto íntegro de la citada modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y es el que a continuación se transcribe:

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ANÁLOGAS

a. Se modifica el apartado A) del artículo 4 de la citada Ordenanza Fiscal, en concreto el cuadro relativo a las entradas individuales, que quedaría redactado de la siguiente forma:

- "ENTRADAS INDIVIDUALES

(En taquilla)	PRECIO
Menores de 3 años	Exentos
De 3 a 12 años (ambas edades inclusive)	2 €
Adultos (de 13 años en adelante)	4 €



Miércoles, 22 de mayo de 2024

b) Se introduce, en la citada Ordenanza, la siguiente:

“DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

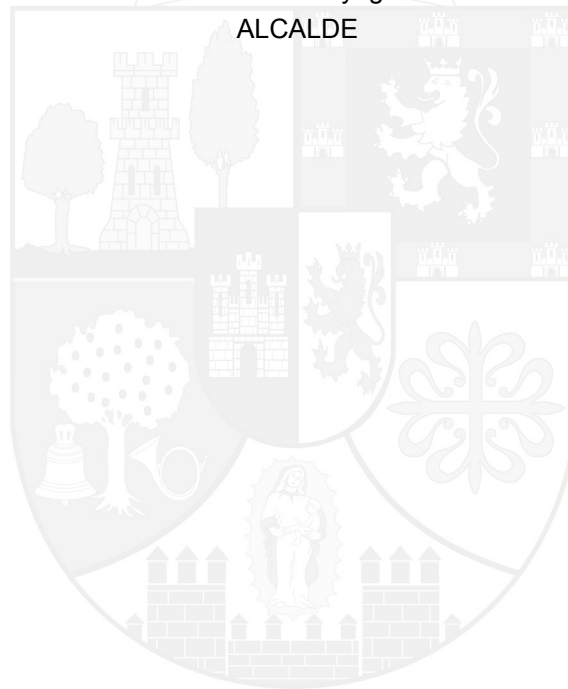
La Modificación de la presente Ordenanza fiscal municipal, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cilleros, en sesión ordinaria de fecha 21/03/2024, entrará en vigor y empezará a aplicarse, al día siguiente de la publicación de su texto, definitivamente aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

-Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/asa interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Cilleros, 16 de mayo de 2024

Félix María Ezcay Iglesias

ALCALDE



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de Ordenanza Fiscal.

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión de 20 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 4 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el BOP, en un diario regional y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coria, sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que el acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto de la Ordenanza, que se inserta a continuación:

ORDENANZA FISCAL N.º 4 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

ÍNDICE

Artículo 1.- Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Artículo 3.- Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

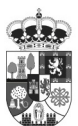
Artículo 4.- Exenciones.

Artículo 5.- Sujetos Pasivos.

Artículo 6.- Base imponible.

Artículo 7.- Tipo de gravamen y cuota.

Artículo 8.- Bonificaciones.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Artículo 9.- Revisión.

Disposición Adicional. Modificaciones del Impuesto.

Disposición Final.

Artículo 1.- Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

1.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en el término municipal de Coria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá por las normas reguladoras de mismo, contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley, y por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Lo constituye la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística o la presentación de comunicación previa, se haya obtenido o no dicha licencia o autorización o presentado la comunicación previa, siempre que su expedición o conocimiento correspondan a este Ayuntamiento.

2.- Se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas, y afecta a todas aquéllas que se realicen en este término municipal, aunque se pueda exigir además la autorización de otras Administraciones.

Artículo 3.- Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquéllas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular los actos dispuestos en los artículos 145 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Artículo 4.- Exenciones.

Está exenta del pago la realización de cualquier construcción, instalación u obra de las que sean dueños el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5.- Sujetos Pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, las jurídicas y las entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños/as de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarias del inmueble sobre el que se realice aquélla. A dichos efectos, tendrá la consideración de dueño/a de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos/as del/la contribuyente los/as constructores/as y contratistas de las obras.

Artículo 6.- Base imponible.

Está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla determinado por los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 7.- Tipo de gravamen y cuota.

- El tipo de gravamen será el 3%.
- La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8.- Bonificaciones.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 103 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones, que se aplicarán, cuando procedan, de oficio.

a) Una bonificación del 75% sobre la cuota de la liquidación definitiva del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas por el Pleno de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

b) Una bonificación del 75% a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de accesibilidad, en viviendas construidas antes de entrar en vigor la Ley 8/1997, de 18 de junio, de promoción de la accesibilidad en Extremadura.

c) Una bonificación del 75% en la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras realizadas en inmuebles ubicados en el Casco Histórico de Coria y catalogados de conformidad con el Plan Especial.

Artículo 9.- Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, o efectuado la comunicación previa.

Artículo 10.- Gestión.

1. La gestión del Impuesto se llevará a cabo por el órgano de la Administración competente en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias, y todo ello conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. Este Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación.

Se distinguen dos supuestos:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se presentará e ingresará autoliquidación provisional a cuenta por la persona interesada en el plazo de concesión de la misma.

b) Cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa, se presentará junto a la misma justificante de la autoliquidación provisional a cuenta practicada e ingresada.

3. Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, sin que se haya solicitado, concedido o denegado la licencia perceptiva o presentado la declaración responsable o la comunicación previa, así como cuando haya transcurrido el plazo para la autoliquidación y pago del Impuesto sin que éste se haya efectuado, se practicará una liquidación provisional a cuenta, sin perjuicio de las sanciones que procedan, si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

4. Para aquellos casos en que hubiese un aumento de presupuesto, motivado o no por modificación del proyecto original, una vez notificada la autorización de la modificación de los Servicios Técnicos Municipales, se presentará la correspondiente autoliquidación complementaria con sujeción a los requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

5. La base imponible se determinará en función del presupuesto presentado por las personas interesadas, que no podrá ser inferior al que resulte de aplicación de los siguientes criterios:

a) El coste medio regional en vigor de referencia para el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

b) La base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura en vigor, de los supuestos en que no resulte de aplicación el criterio anterior.

c) De conformidad con los precios de mercado, cuando no fueran de aplicación los criterios anteriores.

6. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las mismas, la Administración, tras la oportuna comprobación, modificará en su caso, la base imponible señalada en el apartado 2 de este artículo y practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda.

7. Cuando se produzca el vencimiento del plazo establecido en el apartado 2 a) del presente artículo, sin que se haya procedido a la autoliquidación y pago del Impuesto o se hubiera presentado o abonado aquélla por un importe inferior al que resulte de aplicación de la normativa del Impuesto, la Administración Municipal procederá a practicar y notificar una liquidación por la cantidad que proceda, si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

8. En las construcciones, instalaciones y obras realizadas mediante licitación pública, el pago del Impuesto por la persona o entidad adjudicataria, se exigirá con carácter previo al inicio de la actuación que ampare la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa debiendo acreditarse el ingreso de la deuda tributaria mediante la presentación del correspondiente justificante.

Artículo 11.- Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a las Entidades Locales, según lo previsto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Disposición Adicional. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de este Impuesto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, o por cualesquiera otras leyes o disposiciones que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

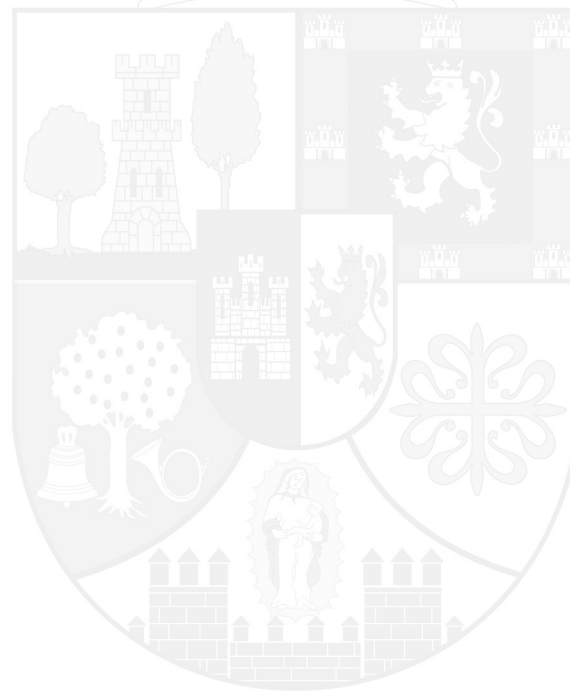
Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor según los plazos legales, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

Coria, 15 de mayo de 2024

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza Fiscal.

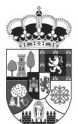
El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión de 20 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 9. Tasa por licencias urbanísticas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el BOP, en un diario regional y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coria, sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que el acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto de la Ordenanza, que se inserta a continuación:

ANEXO

ORDENANZA FISCAL N.º 9. TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

ÍNDICE

- Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.
 - Artículo 2.- Hecho imponible.
 - Artículo 3.- Sujeto pasivo.
 - Artículo 4.- Responsables.
 - Artículo 5.- Base imponible.
 - Artículo 6.- Cuota tributaria.
 - Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.
 - Artículo 8.- Devengo.
 - Artículo 9.- Declaración.
 - Artículo 10.- Liquidación e ingreso.
 - Artículo 11.- Infracciones y sanciones.
- Disposición Final.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si la documentación presentada para actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y de policía.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de la Tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades que sean propietarias o poseedoras, o, en su caso, arrendatarias, de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base imponible.

Constituye la base imponible de la Tasa:



Miércoles, 22 de mayo de 2024

- a) El coste real y efectivo de la obra, entendiéndose por tal el constituido por el presupuesto de ejecución material.
- b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios o de la modificación del uso de los mismos.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- a) Por concesión de licencia de obra o comunicación previa la cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el 1/1.000, con un importe mínimo de 25 euros.
- b) Por licencias de utilización el 1 /1.000 del valor del inmueble, con un importe mínimo de 25 euros.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

No se prevén.

Artículo 8.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística o comunicación previa, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o haber efectuado comunicación previa, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

Artículo 9.- Declaración.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, conforme al modelo oficial de este Ayuntamiento o, en su caso, la correspondiente comunicación previa.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Artículo 10.- Liquidación e ingreso.

1.- Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5.1.a) y b).

a) Una vez solicitada la licencia urbanística, o presentada la comunicación previa, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por la persona solicitante.

b) La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicar la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en concepto de liquidación provisional. En caso de no practicarse liquidación definitiva antes de la prescripción del derecho a liquidarla, la provisional quedará elevada a definitiva.

2.- Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas a la persona solicitante para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

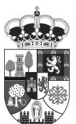
Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor según los plazos legales, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

Coria, 15 de mayo de 2024

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 18 Tasa por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción y otras instalaciones análogas.

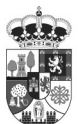
El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión de 20 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 18. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, material de construcción, escombros, vallas, contenedores, maquinaria, andamios, y otras instalaciones análogas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el BOP, en un diario regional y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coria, sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que el acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto de la Ordenanza, que se inserta a continuación:

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 18. TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

ÍNDICE

- Artículo 1. Fundamento y naturaleza.
- Artículo 2. Hecho imponible.
- Artículo 3. Sujetos pasivos.
- Artículo 4. Responsables.
- Artículo 5. Cuota tributaria.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Artículo 6. Devengo.

Artículo 7. Normas de gestión.

Artículo 8. Régimen sancionador.

Disposición Final.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción y otras instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la utilización, aprovechamiento o disfrute especial de bienes de dominio público, consistente en la ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas que se detallan en el art. 5.3, así como los aprovechamientos especiales y elementos privativos de la vía pública.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial o la utilización privativa, o quienes se beneficien del mismo, sin haber solicitado y obtenido licencia.

2. En las tasas establecidas por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras, tendrán la condición de sustituto del/a contribuyente los/as propietarios/as de las fincas o locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los/as respectivos/as beneficiarios/as.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as



Miércoles, 22 de mayo de 2024

tributarios/as del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. Tasa por tramitación de expediente: 25 €.

2. Tasa en función de los metros ocupados:

	Días	5	10	15	20	25	30
	Metros						
Hasta	25	42,50 €	85,00 €	127,50 €	161,50 €	191,25 €	216,75 €
Entre 26 y 50	50	85,00 €	170,00 €	255,00 €	323,00 €	382,50 €	433,50 €
Entre 51 y 75	75	127,50 €	255,00 €	382,50 €	459,00 €	510,00 €	535,50 €
Entre 76 y 100	100	170,00 €	340,00 €	510,00 €	680,00 €	680,00 €	714,00 €
Entre 101 y 125	125	212,50 €	425,00 €	637,50 €	765,00 €	850,00 €	892,50 €
Entre 126 y 150	150	255,00 €	510,00 €	765,00 €	918,00 €	1.020,00 €	1.071,00 €
Entre 151 y 175	175	297,50 €	595,00 €	892,50 €	1.071,00 €	1.190,00 €	1.249,50 €
Entre 176 y 200	200	340,00 €	680,00 €	1.020,00 €	1.224,00 €	1.360,00 €	1.428,00 €
Superior a 200	201	341,70 €	683,40 €	1.025,10 €	1.366,80 €	1.708,50 €	2.050,20 €

3. Tasa por corte de calle:

Calles de categoría 1....	Avda. Puente Nuevo100 € por día
	Avda. de Extremadura	
	Avda. Sierra de Gata	
	Avda. Virgen de Argeme	



Miércoles, 22 de mayo de 2024

	Avda. Isabel la Católica	
	Avda. Monseñor Riberi	
	Avda. Alfonso VII	
Calles de categoría 2....	Resto de calles de Coria Calles de Puebla de Argeme Calles de Rincón del Obispo50 € por día

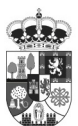
Artículo 6. Devengo.

El devengo de las Tasas reguladas en esta Ordenanza se producirá:

- En el caso de la Tasa por tramitación de expediente, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- En el caso de la Tasa por ocupación de vía y por corte de calle, desde el otorgamiento de la licencia hasta la comunicación de la baja por la persona interesada o por el personal municipal competente.

Artículo 7. Normas de gestión.

- Las personas interesadas en la autorización para los usos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia de ocupación.
- Las cantidades exigibles en aplicación de esta Ordenanza se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles, sin perjuicio de su liquidación mensual para usos que excedan de dicho plazo.
- Cuando con ocasión de los usos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o en otras instalaciones de la vía pública, los/as sujetos pasivos estarán obligados/as al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o a reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por la ocupación.
- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente al de tal comunicación por la persona interesada o por el personal municipal competente.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

5. Queda prohibida la colocación de rampas o tubos por donde se arrojen directamente hasta el contenedor escombros o materiales, a menos que el contenedor esté ubicado en zona de ocupación autorizada y vallada.

6. La autorización de ocupación deberá estar en la obra, para su presentación, siempre que sea requerida por personal municipal.

Artículo 6. Régimen sancionador.

En el caso de detectarse por la inspección municipal la ocupación de la vía pública sin la correspondiente autorización, se facturará la Tasa correspondiente por tramitación de expediente, además de la correspondiente a la ocupación detectada y, en su caso, la Tasa por corte de calle, con un recargo del 100% respecto de las fijadas en el artículo 3, desde la fecha de la ocupación hasta la obtención de la licencia.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor según los plazos legales, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

Coria, 15 de mayo de 2024

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 5 Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones que se estimen oportunas por cualquier persona interesada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado, asimismo, en las dependencias municipales, y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. Igualmente, estará a su disposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.coria.org>

y en el Portal de Transparencia:

<https://transparencia.coria.org>

en el apartado Normativa, Proyectos en tramitación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Coria, 16 de mayo de 2024

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

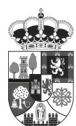
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Eljas

EDICTO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua municipal.

Se adjunta en ANEXO a modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Eljas, 16 de mayo de 2024
Antonio Bellanco Fernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 22 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Eljas

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Eljas de 26/03/2024 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA MUNICIPAL

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURIDICO.-

Artículo 1.- Concepto.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA** que se registrará por la presente Ordenanza.

2. A tenor de lo preceptuado en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

3. Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva a favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas y jurídicas y las Entidades usuarias del servicio.

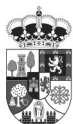
Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, los ocupantes de las viviendas o locales, y los propietarios de los mismos.

Artículo 4.- Cuantía

1. La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Ayuntamiento de Eljas

PLAZA D'A CONSTITUCIÓN, 1, ELJAS. 10891 (Cáceres). Tfno. 609858962.



Miércoles, 22 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Eljas

2. Las tarifas de estas tasas son las siguientes:

1.- USOS DOMÉSTICO:

- Mínimo hasta 10 m3.....7,00 + iva
- Hasta 100 m3.....0,45 + iva
- De 101 m3 en Adelante.....0,55 + iva

2.- AGUA DE RIEGO Y GANADERÍA:

- Mínimo hasta 10 m3.....7,00 + iva
1º Periodo (Junio a Septiembre):
 - De a 11 m3 a 30 m3.....0,50 + iva
 - De 31 m3 en adelante.....6,56 + iva
- De a 11 m3 en adelante.....0,45 + iva
2º Periodo (Octubre a Mayo)

2.- AGUA CASAS RURALES/TURISMO:

- 1º Periodo (Junio a Septiembre):
 - Mínimo hasta 10 m3.....7,00 + iva
 - De 11 m3 a 50 m3.....0,50 + iva
 - De 51 m3 en adelante.....6,56 + iva
- 2º Periodo (Octubre a Mayo)
 - Mínimo hasta 10 m3.....7,00 + iva
 - De 11 m3 en adelante.....0,50 + iva

Derechos de enganche y acometida :

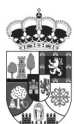
Uso doméstico, riego, y casas rurales y turísticas: 65 euros

Artículo 5.- Gestión, administración y cobranza.

Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo. Este

Ayuntamiento de Eljas

PLAZA D'A CONSTITUCIÓN, 1, ELJAS. 10891 (Cáceres). Tfno. 609858962.



Miércoles, 22 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Eljas

contador será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y autorizado, por cuenta del autorizado y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos.

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará anualmente. El abonado estará obligado a facilitar el paso a los empleados encargados de la lectura para que procedan a la lectura del mismo.

Se establece que los contadores averiados deberán repararse en el plazo máximo de dos meses, comunicando al Ayuntamiento cualquier cambio; si en el plazo anteriormente señalado no se repararan se pagará la cantidad de 33,05 Euros.

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer. Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública, frente al inmueble.

No se concederán concesiones con carácter provisional a excepción de que se utilicen de forma temporal para obras. Esta concesión provisional terminará automáticamente cuando finalicen las obras, siendo el constructor el responsable de abonar el agua consumida con cargo al presupuesto de la obra.

El percibo de esta tasa, se efectuará mediante recibo.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Podrá suspenderse temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

Avería.

Obras para mejorar el servicio.

Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.

Escasez de agua en el lugar de captación.

Impago de la cuota en voluntaria, que al considerarse infracción grave, se suspenderá el servicio durante 3 meses, concediéndose previamente plazo de audiencia al interesado de 10 días.

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 6.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL

Ayuntamiento de Eljas

PLAZA D'A CONSTITUCIÓN, 1, ELJAS. 10891 (Cáceres). Tfno. 609858962.



Miércoles, 22 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Eljas

La presente Ordenanza que consta de 6 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26/03/2.024 y entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en el art. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Eljas, documento firmado digitalmente.
EL ALCALDE

Fdo.: Antonio Bellanco Fernández.

Ayuntamiento de Eljas

PLAZA D'A CONSTITUCIÓN, 1, ELJAS. 10891 (Cáceres). Tfno. 609858962.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gargüera

ANUNCIO. Nombramiento de personal laboral fijo, Operario de servicios múltiples.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2024, una vez concluido el proceso de selección para cubrir una plaza de Operario de Servicios Múltiples, mediante el sistema de Concurso de Méritos, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, convocado por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 16 de diciembre de 2022; anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de Extremadura, de fecha 30 de diciembre de 2022; y el Boletín Oficial del Estado de fecha 6 de febrero de 2024, se ha efectuado el nombramiento de:

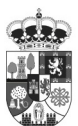
- D. ERNESTO VEGA COLLAZOS DNI****.431G, como Personal Laboral fijo en la plantilla del Ayuntamiento de GARGÜERA, en la categoría de: OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 87.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Gargüera, 16 de mayo de 2024

Feliciana Muñoz Fernández

ALCALDESA



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

ANUNCIO. Información Pública del Acuerdo de Encomienda de Gestión.

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15-Mayo-2024, Convenio de Encomienda de Gestión de:

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A MAS MEDIO EL SERVICIO "SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES" MEDIANTE EL ABONO POR LOS/AS USUARIOS/AS - BENEFICIARIOS/AS DE LAS TASAS O TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO ENCOMENDADO.

A suscribir con: CONSORCIO MEDIO-AMBIENTE Y AGUAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, "MAS-MEDIO."

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

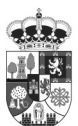
A su vez, el texto completo del convenio. estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://garrovillasdealconetar.sedelectronica.es>

y en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garrovillas de Alconétar, 16 de mayo de 2024

Elisabeth Martín Declara
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hernán Pérez

ANUNCIO. Aprobación Inicial del Reglamento de uso y funcionamiento y Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización del servicio del Gimnasio Municipal.

Aprobada inicialmente el Reglamento de uso y funcionamiento y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del servicio del Gimnasio Municipal de Hernán - Pérez, por Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 14 de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

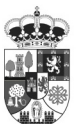
<https://hernanperez.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo.

Hernán Pérez, 16 de mayo de 2024

Pablo Iglesias Ordóñez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hernán Pérez

EDICTO. Aprobación Inicial Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Hernán Pérez, 16 de mayo de 2024

Pablo Iglesias Ordóñez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarilla

ANUNCIO. Cuenta General 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad

<http://jarilla.sedelectronica.es>

Jarilla, 15 de mayo de 2024
Rubén Ventura Pinero
SECRETARIO-INTERVENTOR



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Arrendamiento aprovechamiento Colmenas Movilistas años 2024-2026.

Aprobado por Decreto de Alcaldía el pliego de cláusulas económico administrativas particulares para la subasta del aprovechamiento de COLMENAS MOVILISTAS del Monte de Utilidad Pública "UMBRÍA DE HELECHOSO" con el numero 46 del C.U.P., propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público por plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el B.O.P., para que puedan presentarse ofertas.

Simultáneamente, si bien la licitación se aplazará, cuando sea necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico administrativas particulares durante el plazo de diez días hábiles.

1. OBJETO. El arriendo de la explotación del aprovechamiento de colmenas movilistas del Monte de Utilidad Pública "UMBRÍA DE HELECHOSO" con el numero 46 del C.U.P, propiedad de este Ayuntamiento.

2. DURACIÓN. Del 1/10/2024 al 30/09/2026.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

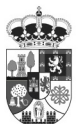
4. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

c) Localidad y Código Postal: Madrigal de la Vera, 10480.

d) Teléfono: 927 565005.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

e) Telefax: 927 565226.

f) Portal web:

www.madrigaldelavera.es

5. TIPO DE LICITACIÓN. El tipo de licitación será de 3,00 euros por vaso por cada año de contrato.

6. GARANTÍA PROVISIONAL. Será de 50 euros.

7. GARANTÍA DEFINITIVA. Será del 5 por 100 del precio de adjudicación.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS. Durante los veinte días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

- Documentación que integrará las ofertas: La determinada en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares.

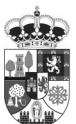
9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

b) Fecha: Dentro del plazo de diez días hábiles a aquel día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 12 Horas.

Madrigal de la Vera, 16 de mayo de 2024
Urbano Plaza Moreno
ALCALDE



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

ANUNCIO. Aprobación definitiva Programa de Activación para el Empleo Local 2024.

JUSTIFICACIÓN.

El Programa de Activación para el Empleo de Navas del Madroño se aprueba de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2023 de 28 de febrero, por el que se establece la posibilidad de la Corporaciones locales de prestar servicios de empleo en su ámbito territorial y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1.c) 4.º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

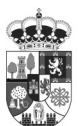
Resulta precisa su aprobación inicial en Pleno, con posterior trámite de exposición pública a efectos de formulación de alegaciones en trámite de audiencia; el presente documento se considerará definitivamente aprobado en el caso de que no se formularan alegaciones al mismo o presentadas éstas, sean desestimadas en sesión plenaria.

1. Introducción.

Dentro de sus posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Navas del Madroño procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los/as trabajadores/as, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas. Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación,



Miércoles, 22 de mayo de 2024

mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

o) Promoción en su término municipal de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Lo anterior supone que cualquier previsión vinculada con el fomento de la empleabilidad tenga que venir referida al ejercicio de acciones relacionadas con competencias propias (- las enumeradas antes-) o competencias propias; ello sin excluir la posibilidad de ampliación del ámbito competencias de la Administración local.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un fondo incondicionado, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Local desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el "... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también el preámbulo al tratar del Capítulo II y en especial los artículos 7.3 y 8.1 en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses, de acuerdo con la Disposición Adicional 9ª.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

La aprobación de este Plan de Empleo permitirá la ejecución de referidos contratos sin perjuicio de que muchos Programas de Fomento de Empleo con financiación total o parcial ajena al Ayuntamiento sean considerados por su naturaleza como Planes o programas de activación para el empleo, con lo que se permitiría a priori la utilización de referida modalidad contractual. Fuera de referidos Planes, o en relación con otros que no se adscriban a la condición de programas de activación de empleo, podrá utilizarse referida figura contractual en la medida en que aspire al cumplimiento de los objetivos que persigue el presente Plan.

2. Grupos de población destinataria del Programa.

El Programa de activación para el empleo local de Navas del Madroño promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general.

No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

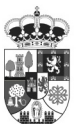
- Personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 25.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Mayores de 45 años.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Mujeres.
- Demandantes de empleo en general.

3. Diagnóstico de la situación.

De acuerdo con los datos estadísticos de demandantes de empleo en el municipio de Enero de 2024 (Fuente: Portal de Extremadura Trabaja - Servicio Extremeño Público de Empleo - SEXPE), se obtienen como datos significativos a estos efectos los siguientes:

DEMANDANTES PARADOS/AS POR SEXO Y EDAD. DATOS A ENERO DE 2024.

NAVAS DEL MADROÑO			
Indicadores	Nº Demandantes en paro		
Rangos Edad	Hombre	Mujer	Total
>= 16 y < 20 años	1	0	1

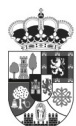


Miércoles, 22 de mayo de 2024

>= 20 y < 25 años	4	5	9
>= 25 y < 30 años	4	4	8
>= 30 y < 35 años	2	9	11
>= 35 y < 40 años	0	13	13
>= 40 y < 45 años	4	9	13
>= 45 y < 50 años	1	4	5
>= 50 y < 55 años	3	6	9
>= 55 y < 60 años	7	21	28
>= 60 años	8	21	29
Total	34	92	126

DEMANDANTES PARADOS/AS POR SEXO Y OCUPACION.

NAVAS DEL MADROÑO			
Indicadores	Nº Demandantes en paro		
	Hombre	Mujer	Total
Gran Grupo (1 dig)			
TECNICOS/AS Y PROFESIONALES CIENTIFICOS/AS E INTELLECTUALES	2	1	3
TECNICOS/AS; PROFESIONALES DE APOYO	0	6	6
EMPLEADOS/AS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS/AS Y OTROS/AS EMPLEADOS/AS DE OFICINA	1	5	6
TRABAJADORES/AS DE LOS SERVICIOS DE RESTAURACION, PERSONALES, PROTECCION Y	5	38	43



Miércoles, 22 de mayo de 2024

VENEDORES/AS			
TRABAJADORES/AS CUALIFICADOS/AS EN EL SECTOR AGRICOLA, GANADERO, FORESTAL Y PESQUERO	4	0	4
ARTESANOS/AS Y TRABAJADORES/AS CUALIFICADOS/AS DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS Y LA CONSTRUCCION (EXCEPTO OPERADORES DE INSTALACIONES Y MAQUINARIA)	9	2	11
OCUPACIONES ELEMENTALES	13	40	53
Total	34	92	126

4. Objetivos del Plan.

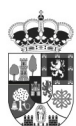
El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de Activación para el Empleo Local desarrollado por el Ayuntamiento de Navas del Madroño están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- Revitalizar el desarrollo local.
- Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

5. Líneas de actuación.

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer



Miércoles, 22 de mayo de 2024

lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Navas del Madroño considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad (Servicio de ayuda a domicilio y pisos tutelados).
- Servicio de obras, mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales.
- Mantenimiento y vigilancia de la piscina municipal.
- Actividades culturales, deportivas y de ocio.
- Educación y formación ocupacional.
- Apoyo en actividades de gestión administrativa.

En todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual. Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Auxiliares de ayuda a domicilio.
- Auxiliar de geriatría.
- Cuidador/a Pisos Tutelados.
- Auxiliar de Puericultura / Técnico/a de Educación Infantil.
- Conserje.
- Auxiliar de limpieza.
- Albañil.
- Oficiales y peones de la construcción.
- Operario/a de servicios múltiples.
- Peón agrícola (AEPESA).
- Socorristas.
- Conserje/Ordenanzas/Taquillero/a.
- Gestor/a cultural.
- Bibliotecarios/as.
- Monitor/a / Dinamizador/a Deportivo/a.
- Dinamizador Socio Cultural.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

- Animadores/as Socioculturales.
- Agente de turismo.
- Informador/a – Dinamizador/a turístico/a.
- Auxiliar administrativo/a.
- Contable.
- Director/a de actividades de ocio y tiempo libre.
- Monitor/a de actividades de ocio y tiempo libre.
- Mantenedor de Instalaciones municipales.

Contratación en virtud de las ocupaciones que desarrollen las Escuelas Profesionales o Programas Colaborativos Rurales propios o en los que participe el municipio con otros o a través de la Mancomunidad Tajo-Salor.

Y cualquier otra que precise el Ayuntamiento para garantizar los servicios esenciales y las necesidades del municipio.

6. Vigencia.

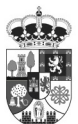
Este programa de Activación para el empleo local, estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2024 y se entenderá prorrogado, si el nuevo programa no estuviera aprobado con carácter previo a la fecha antes referida. En cualquier caso, el programa, podrá ser modificado durante el periodo de vigencia, mediante acuerdo del Pleno, por razones debidamente justificadas (cambios normativos, cambios en el mercado laboral y cualquier otra circunstancia que incida en la mejora de la ocupabilidad).

7. Contrataciones laborales.

Con carácter previo a las contrataciones laborales realizadas en virtud del Programa de Activación para el empleo, los puestos de trabajo deberán contar con crédito suficiente y adecuado y asimismo, deberá especificarse que los contratos se formalizan al amparo del Programa de Activación para el empleo local.

Los contratos de trabajo que se formalicen al amparo de este programa, se harán a través del nuevo “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo” (DA novena del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021) por un período máximo de 12 meses.

El tipo de contrato será en todos los casos el 405 (jornada completa) o 505 (jornada parcial).



Miércoles, 22 de mayo de 2024

8. Colaboración con el SEXPE.

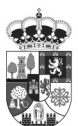
Las selecciones que así se determinen en las bases de las convocatorias correspondientes podrán ser llevadas a cabo a través de solicitud de preselección de demandantes de empleo dirigida al SEXPE, conforme al art. 96.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Y ello a salvo de que las bases determinan la obligatoriedad de la preselección o de la selección por parte del SEXPE.

De cada una de las selecciones se constituirá una bolsa de empleo con una duración máxima igual a la duración del contrato formalizado.

9. Financiación del Plan.

El presente Plan será financiado, entre otros recursos, con cargo a:

Junta de Extremadura.	Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024.	107.490,00 €
	Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad 2024, "CONCILIA-EXTREMADURA".	25.565,10 €
Diputación Provincial de Cáceres.	Plan Integra VII 2024.	6.775,70 €
	Plan Especial de Gastos Corrientes y Empleo para Entidades Locales Municipales con Población inferior a 20.000 Habitantes y Entidades Locales Menores de la Provincia de Cáceres, ejercicio 2023.	36.770,00 €
	Plan de Empleo para Entidades Locales 2024.	24.869,97 €
	Subvención para la contratación personal para Centro de Interpretación Escuelas Viajeras.	14.444,44 €



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0097

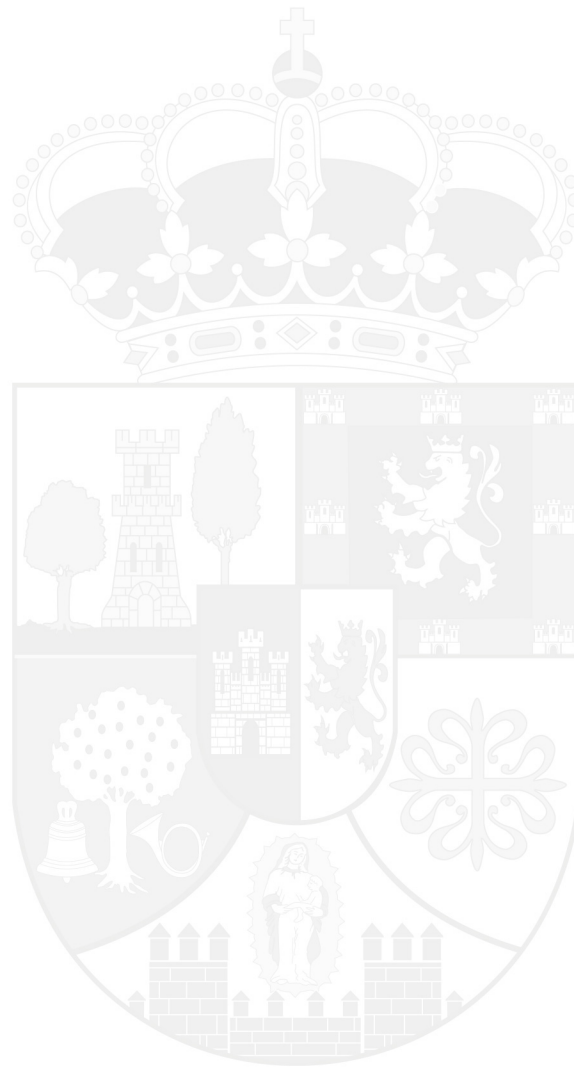
Miércoles, 22 de mayo de 2024

Ayuntamiento de Navas del Madroño.	Fondos propios municipales.	516.917,72 €
------------------------------------	-----------------------------	--------------

Navas del Madroño, 17 de mayo de 2024

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

ANUNCIO. Aprobación Padrón Fiscal Basuras 4.º Trimestre de 2023.

Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 17 de mayo de 2024, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria de la liquidación periódica del Padrón Fiscal de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (Tasa de Basura) en Navas del Madroño, correspondientes al 4º trimestre 2023.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en Plaza de la Constitución n.º 1.

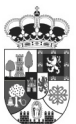
Contra dicha liquidación podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se efectuará la cobranza en periodo voluntario, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este Edicto en el B.O.P. de la liquidación del 4º trimestre de 2023 de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en Navas del Madroño, comprendidas en la lista cobratoria a que se ha hecho referencia.

Los pagos de la tasa de basura, si no se encuentran domiciliados, deberán efectuarse a través de cualquiera de las Entidades Bancarias existentes en la localidad, o en la propia Tesorería Municipal sita en Plaza de la Constitución n.º 1.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Boletín Oficial

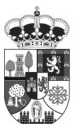
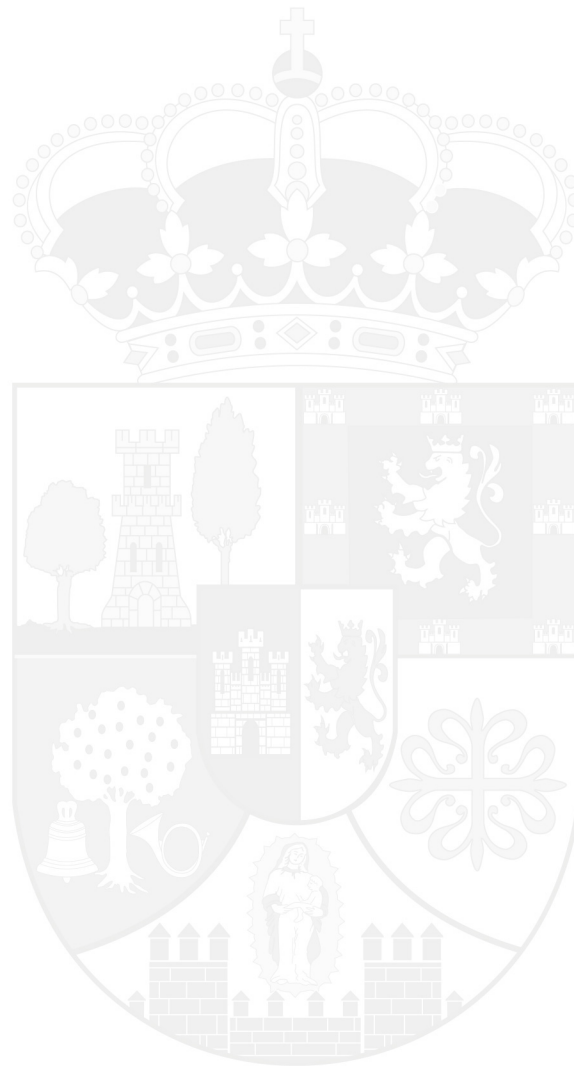
de la Provincia de Cáceres

N.º 0097

Miércoles, 22 de mayo de 2024

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos/as los/as contribuyentes, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Navas del Madroño, 17 de mayo de 2024
Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piornal

EDICTO. Aprobación inicial modificación Ordenanza Fiscal Tasa Piscina.

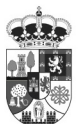
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piornal, Cáceres, HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de piscinas municipales, instalaciones deportivas y análogas.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto el expediente de referencia, así como la Ordenanza y tarifas que regulan dicho Tributo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los/as interesados/as legítimos/as.

Piornal, 17 de mayo de 2024

Javier Prieto Calle

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piornal

EDICTO. Exposición pública Cuentas Generales 2022 y 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública las CUENTAS GENERALES DE LOS EJERCICIOS 2022 y 2023, con sus justificantes y los informes de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Piornal, 18 de mayo de 2024

Javier Prieto Calle

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Saucedilla

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora imposición de la Tasa por la prestación del servicio de piscina municipal.

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora imposición de la Tasa por la prestación del servicio de piscina municipal.

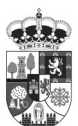
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/las interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, dicho acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo.

Saucedilla, 14 de mayo de 2024

Iñaki Campo Barrado

ALCALDE



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

EDICTO. Aprobación inicial modificación créditos núm. 4/2024. Concesión crédito extraordinario/Suplemento de crédito.

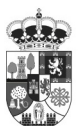
Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres), en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024, la modificación de créditos núm. 4/2024. Concesión de crédito extraordinario/Suplemento de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en cumplimiento del art. 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presentaran reclamaciones, la modificación de créditos se entenderá definitivamente aprobada.

Tejeda de Tiétar, 16 de mayo de 2024

María Dolores Paniagua Timón

ALCALDESA



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

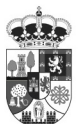
ANUNCIO. Celebración boda civil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delego en la Concejala Doña Consuelo Soriano Sánchez, el ejercicio de las atribuciones que me son propias para autorizar el matrimonio civil entre don Gonzalo Burgaleta Aza y doña Elena Teresa Moro Fajardo.

Trujillo, 13 de mayo de 2024

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Bases para la provisión con Carácter Temporal, de nueve puestos de Socorristas Acuáticos/as y Cuatro Portereros/as para las piscinas del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo. Temporada de baños 2024.

BASE PRIMERA. OBJETO.

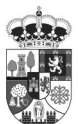
Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, de NUEVE puestos de SOCORRISTAS ACUÁTICOS/AS, y CUATRO puestos de PORTEROS/AS PISCINAS, mediante concurso, en régimen laboral temporal con contrato en la modalidad de mejora de la ocupabilidad e inserción laboral, cuya duración será la prevista de apertura de las piscinas municipales durante la temporada de verano 2024 y, jornada completa, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo de clasificación C - 2 y nivel 15 para el caso de los socorristas, y dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo de clasificación E y nivel 14 para el caso de los/as portereros/as.

Los 9 puestos de socorristas acuáticos/as desempeñarán las funciones de socorrista que le son propias, correspondiéndole la vigilancia constante de los vasos de que conste la piscina y del resto del recinto, evitando los posibles accidentes que pudieran producirse y actuando en caso necesario. El/a socorrista será el/a encargado/a de mantener el orden y la tranquilidad necesaria entre los/as usuarios/as, así como del estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad.

El/a socorrista es el/a primer/a responsable de la instalación dentro del recinto, por ello, debe velar por el bienestar de los/as usuarios/as, tomando las medidas oportunas y siempre supervisadas por el Coordinador Municipal de Deportes.

Igualmente, le corresponde supervisar el estado químico del agua al menos cada dos horas, lo cual ha de reflejar en el libro de registro y en el tablón de la entrada, al igual que cualquier anomalía que surja en la instalación.

En todo caso la actuación de los/as socorristas, deberá ajustarse a las normas previstas para las piscinas del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, las cuales le serán proporcionadas a la firma



Miércoles, 22 de mayo de 2024

del contrato.

Los 4 puestos de porteros/as de piscinas desempeñarán las funciones de portero/a que le son propias, correspondiéndole el control de acceso de usuarios/as a las instalaciones, rellenar diariamente el libro de acceso y cuadrar las cuentas recaudadas, cobrar las tarifas de entradas, custodiar los ingresos e ingresarlos, como mínimo semanalmente en la entidad bancaria que se le indique, recoger los abonos a la entrada al recinto y devolverlos a la salida, y velar por el uso y control de acceso a los/as usuarios/as.

El horario de trabajo se distribuirá en función de las necesidades del servicio y será el siguiente:

MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2024.

De lunes a viernes:

- Mañanas: de 11:30 a 16:15 horas.
- Tardes: de 16:15 a 21:00 horas.

MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

- Mañanas: de 11:00 a 16:00 horas.
- Tardes: de 16:00 a 21:00 horas.

SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS.

- Mañanas: de 11:00 a 16:00 horas.
- Tardes: de 16:00 a 21:00 horas.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto 781/86, de 18 de abril, Ley 7/2007, de 12 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, real Decreto 364/95, de 10 de marzo, Decreto 73/86, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y RD 896/91, de 7 de junio.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS.

SOCORRISTAS ACUÁTICOS/AS.

Para poder ser admitidos/as y, en consecuencia, para poder ser contratados/as, los/as aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes,



Miércoles, 22 de mayo de 2024

todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o cumplir lo previsto en el artículo 57 del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, para el acceso de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida (o Certificado de poseerla): TÍTULO OFICIAL DE SOCORRISTA:
 - Federación de Salvamento y Socorrismo.
 - Cruz Roja Española, que consta de dos documentos: título de salvamento acuático y título de primeros auxilios.
 - Centro autorizado debidamente autorizado y homologado por la administración correspondiente.
- f) Certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales.
- g) Haber abonado la tasa por los derechos de participación en las pruebas selectivas.

PORTEROS/AS PISCINAS.

Para poder ser admitidos/as y, en consecuencia, para poder ser contratados/as, los/as aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:



Miércoles, 22 de mayo de 2024

- a) Tener la nacionalidad española, o cumplir lo previsto en el artículo 57 del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, para el acceso de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- f) Certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales.
- g) Haber abonado la tasa por los derechos de participación en las pruebas selectivas.

En ambos casos, los requisitos anteriores deberán poseerse antes de que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la contratación.

Los/as aspirantes que resulten seleccionados/as deberán también reunir los requisitos exigidos en el momento de ser contratados/as.

DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS.

Los derechos de participación en las pruebas selectivas, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 10 euros serán satisfechos por los/as aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es el Ayuntamiento de Trujillo. Entidad: ES5421037103940030019481 especificándose Derechos de participación en las pruebas selectivas; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de participación en



Miércoles, 22 de mayo de 2024

las pruebas selectivas. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación. Los derechos de participación en las pruebas selectivas sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as al proceso selectivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, no se concederán más exenciones y bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

No obstante, de acuerdo con el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece una bonificación de tipo gradual, desde el 50 hasta el 95% de la cuota tributaria, en función de las circunstancias económicas y sociales de los/as beneficiarios/as, las cuales deberán ser acreditadas ante los servicios sociales municipales, emitiendo éstos informes concretando la cuantía de la bonificación .

La falta de justificación del abono de los derechos de participación en las pruebas selectivas determinará la exclusión del/a aspirante.

BASE TERCERA. SOLICITUDES.

3.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Trujillo, conforme al Anexo I modelo de instancia socorristas acuáticos/as, y/o conforme al Anexo II modelo de instancia porteros piscinas, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Trujillo, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Junto con la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

SOCORRISTAS ACUÁTICOS/AS.

- DNI o pasaporte. Los/as aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar además, una fotocopia cotejada de residente comunitario/a o de familiar de residente comunitario/a o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario/a o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor. Los/as aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud



Miércoles, 22 de mayo de 2024

de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar una fotocopia cotejada del documento de identidad o pasaporte.

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Titulación requerida para el puesto.
- En caso de no prestar en su solicitud el consentimiento para la obtención de datos del Registro de Delincuentes Sexuales, los/as aspirantes aportarán la citada Certificación.
- Justificante de haber procedido al pago de la tasa por derechos de participación en las pruebas selectivas, por cuantía de 10 euros.
- La documentación acreditativa de los méritos que alegaran, conforme a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria. Los/as aspirantes deberán presentar copia de los documentos acreditativos de los mismos.

PORTEROS/AS PISCINAS.

DNI o pasaporte. Los/as aspirantes extranjeros/as que residan en España deberán presentar además, una fotocopia cotejada de residente comunitario/a o de familiar de residente comunitario/a o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario/a o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor. Los/as aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar una fotocopia cotejada del documento de identidad o pasaporte.

Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Titulación requerida para el puesto.

En caso de no prestar en su solicitud el consentimiento para la obtención de datos del Registro de Delincuentes Sexuales, los/as aspirantes aportarán la citada Certificación.

Justificante de haber procedido al pago de la tasa por derechos de participación en las pruebas selectivas, por cuantía de 10 euros.

La documentación acreditativa de los méritos que alegaran, conforme a lo establecido en la



Miércoles, 22 de mayo de 2024

base cuarta de la convocatoria. Los/as aspirantes deberán presentar copia de los documentos acreditativos de los mismos.

En ambos casos, aquellos/as aspirantes que resulten seleccionados/as deberán aportar la documentación original que le sea requerida.

3.2. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Una vez presentada la solicitud por parte de los/as interesados/as y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, cuyo anuncio será publicado en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Trujillo, concediendo un plazo de dos días hábiles para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones.

En el caso de los/as aspirantes excluidos/as que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos/as de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto en que se presentaran reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los/as interesados/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.

Expirado el plazo anterior, la Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Trujillo, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, junto con la composición del Tribunal Calificador y la fecha, lugar y hora de la baremación de méritos.

El hecho de figurar en la lista de personas admitidas, no prejuzga que se les reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

3.3. PUBLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia Cáceres, en el



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

El resto de actos de esta convocatoria serán publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Trujillo y en la sede electrónica municipal:

<https://trujillo.sedelectronica.es>

BASE CUARTA: EL PROCESO SELECTIVO.

4.1. FASE DE CONCURSO.

El sistema de selección será el de CONCURSO.

Valoración de los méritos para socorristas acuáticos/as:

1. Valoración de servicios prestados, con una puntuación máxima de 7 puntos.

1.1. Por servicios prestados en Entidades Locales, en puestos de trabajo de contenido análogo o categoría semejante al de las plazas a que se opta: 0'015 puntos por día trabajado. Máximo 7 puntos.

1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de contenido análogo o similar al de las plazas a que se opta: 0'010 puntos por día trabajado; hasta un máximo de 3 puntos.

1.3. Por desempeño de trabajos de contenido análogo o categoría similar al de las plazas a que se opta, desarrollados en el ámbito de la empresa privada: 0'005 puntos por día trabajado, hasta un máximo de 1,50 puntos.

Los méritos presentados correspondientes a trabajos en empresas privadas o en administraciones públicas deberán acreditarse mediante contratos e informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá constar expresamente la duración del mismo y la categoría desempeñada.

Todos los contratos que se presenten para acreditar los méritos deben ser legibles y estar firmados por las partes contratantes o de lo contrario no se tendrán en cuenta para la valoración de los méritos.

Todos los certificados de servicios prestados o los certificados de empresa que se presenten para acreditar la experiencia en la Administración Pública o en la empresa privada deben ser legibles, estar firmados y sellados por la entidad que certifica.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Para poder computar los méritos, los contratos, certificados de servicios prestados o certificados de empresa deben figurar en el informe de vida laboral, computándose, en todo caso, los días que aparezcan en dicho informe de vida laboral.

No se tendrá en cuenta ni se valorará aquella experiencia profesional que no se ajuste a lo dispuesto en este apartado.

2. Cursos realizados relacionados directamente con el puesto a desempeñar, expedidos por Administraciones Públicas o entidades o entes dependientes u homologados, hasta un máximo de 3 puntos.

2.1. Monitor/a especialista en Salvamento y Socorrismo:..... 1 punto.

2.2. Monitor/a de Natación: 1 puntos. Expedido por la federación correspondiente de natación autonómica o nacional.

2.3. Cursos de Primeros Auxilios:

(Se excluirán los cursos que son necesarios y que están incluidos como requisitos en la base segunda de la presente convocatoria, Títulos Oficiales)

- Hasta 30 horas 0,40 puntos.

- De 31 horas a 100 horas 0,70 puntos.

- Más de 100 horas: 1 punto.

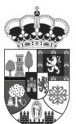
2.4. Otros cursos relacionados (mantenimiento de piscinas, actividades acuáticas...) 0,5 puntos. Valorables cursos de más de 15 horas.

Valoración de los méritos para porteros/as piscinas:

1. Valoración de servicios prestados, con una puntuación máxima de 6 puntos.

1.1 Por servicios prestados en Entidades Locales, en puestos de trabajo de contenido análogo o categoría semejante al de las plazas a que se opta: 0'015 puntos por día trabajado; hasta un máximo 6 puntos.

1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de contenido análogo o similar al de las plazas a que se opta: 0'010 puntos por día trabajado; hasta un máximo de 3 puntos.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

1.3. Por desempeño de trabajos de contenido análogo o categoría similar al puesto de trabajo a que se opta, desarrollados en el ámbito de la empresa privada: 0'005 puntos por día trabajado, hasta un máximo de 1,50 puntos.

Los méritos presentados correspondientes a trabajos en empresas privadas o en administraciones públicas deberán acreditarse mediante contratos e informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá constar expresamente la duración del mismo y la categoría desempeñada.

Todos los contratos que se presenten para acreditar los méritos deben ser legibles y estar firmados por las partes contratantes o de lo contrario no se tendrán en cuenta para la valoración de los méritos.

Todos los certificados de servicios prestados o los certificados de empresa que se presenten para acreditar la experiencia en la Administración Pública o en la empresa privada deben ser legibles, estar firmados y sellados por la entidad que certifica.

Para poder computar los méritos, los contratos, certificados de servicios prestados o certificados de empresa deben figurar en el informe de vida laboral, computándose, en todo caso, los días que aparezcan en dicho informe de vida laboral.

No se tendrá en cuenta ni se valorará aquella experiencia profesional que no se ajuste a lo dispuesto en este apartado.

2. Por hallarse en situación de desempleo debidamente inscrito en el Servicio Público de Empleo correspondiente. Hasta un máximo de 2 puntos. A razón de 0,10 puntos por mes desempleado/a, en los últimos 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Se acreditará mediante la presentación de certificado de situación de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo.

3. Por discapacidad o situación de dependencia reconocida: Hasta un máximo de 2 puntos. A razón de 0,50 puntos por miembro de la unidad familiar que acredite una discapacidad igual o superior al 33% y/o una situación de dependencia reconocida.

Se acreditará mediante la presentación del libro de familia, certificado de convivencia, Resolución de discapacidad y/o Resolución de situación de dependencia reconocida.

En ambos casos, serán seleccionados/as los/as aspirantes que, hayan obtenido mayor



Miércoles, 22 de mayo de 2024

puntuación hasta cubrir las plazas ofertadas. En caso de empate, se resolverá por sorteo del que dará fe el/a Secretario/a de la Corporación.

BASE QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, encargado de realizar la selección, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Un/a empleado/a público/a municipal.
- Vocales: Tres empleados/as públicos/as municipales.
- Secretario/a: Un/a empleado/a público/a municipal.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará integrado, además, con los/as respectivos suplentes que, simultáneamente con los/as titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes incluidos/as el/a Presidente/a y el/a Secretario/a o sus suplentes.

Para la constitución del Tribunal Calificador, como órgano colegiado, se deberán tener en cuenta los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá cuando sea posible a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del proceso.

La composición del Tribunal se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Trujillo y en la sede electrónica municipal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los/as presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Durante el proceso selectivo, podrán estar presentes, en calidad de observadores/as, representantes de los/as trabajadores/as del Ayuntamiento de Trujillo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma.

BASE SEXTA: RELACIÓN DE PERSONAS SELECCIONADAS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Concluida la selección, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de Trujillo la relación provisional de aspirantes seleccionados/as. Los/as interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de dos días hábiles ante el Tribunal y éste publicará, resueltas las reclamaciones, la relación definitiva de seleccionados/as en el Tablón de Edictos y sede electrónica municipal, con la propuesta de los/as aspirantes para su contratación.

El/a aspirante propuesto/a aportará ante el Ayuntamiento de Trujillo la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social.

La no presentación del/a interesado/a o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se le fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor del/a aspirante siguiente en la lista de seleccionados/as.

Una vez cumplido el requisito anterior, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se dictará Resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Las contrataciones objeto de estas bases serán de naturaleza laboral formalizándose conforme a la modalidad de “contrato vinculado a programas de activación para el empleo”, en los términos previstos en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Mientras no se formalice el respectivo contrato y no se incorpore al puesto de trabajo, el/a aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los/as aspirantes.

BASE SÉPTIMA: LISTA DE ESPERA.

Los/as candidatos/as que no hayan superado el proceso selectivo, integrarán una lista de espera con la finalidad de ser llamado/as para la cobertura temporal de puestos de trabajo de



Miércoles, 22 de mayo de 2024

similares características que los convocados.

El orden en que figurarán los/as candidatos/as vendrá determinada por la puntuación obtenida en el conjunto del proceso selectivo, ordenada de mayor a menor puntuación.

La lista de espera, así como el régimen de su gestión, se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 29, Listas de Espera, del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 55/2023, de 24 de mayo, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

BASE OCTAVA: PERÍODO DE PRUEBA.

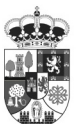
Se establece un período de prueba de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as.

BASE NOVENA.

Los actos administrativos que deriven de esta convocatoria y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma que establece la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA SOCORRISTAS ACUÁTICOS/AS

La persona que firma abajo solicita ser admitida en el proceso selectivo de las plazas de SOCORRISTAS ACUÁTICOS/AS, a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Trujillo y no padece enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, CCAA ni Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni está incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

DATOS PERSONALES:

DNI:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

DOMICILIO:

NACIONALIDAD:

TÍTULO ACADÉMICO REQUERIDO PARA EL PUESTO:

Acompaña la siguiente documentación:

- DNI o pasaporte.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Titulación requerida para el puesto.
- En caso de no prestar en su solicitud el consentimiento para la obtención de datos del Registro de Delincuentes Sexuales, los/as aspirantes aportarán la citada Certificación.
- Justificante de haber procedido al pago de la tasa por derechos de participación en las pruebas selectivas, por cuantía de 10 euros.
- Documentación acreditativa de los méritos que alegaran, conforme a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria.

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Registro Central de Delitos Sexuales, si he sido condenado/a por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, por lo que no aporte el Certificado al que se refiere las bases de la



Miércoles, 22 de mayo de 2024

convocatoria.

Declaro no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

ANEXO II: MODELO DE INSTANCIA PORTEROS/AS PISCINAS.

La persona que firma abajo solicita ser admitida en el proceso selectivo de las plazas de PORTEROS/AS PISCINAS, a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Trujillo y no padece enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, CCAA ni Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni está incurso/A en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

DATOS PERSONALES:

DNI:



Miércoles, 22 de mayo de 2024

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

DOMICILIO:

NACIONALIDAD:

TÍTULO ACADÉMICO REQUERIDO PARA EL PUESTO:

Acompaña la siguiente documentación:

- DNI o pasaporte.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Titulación requerida para el puesto.
- En caso de no prestar en su solicitud el consentimiento para la obtención de datos del Registro de Delincuentes Sexuales, los/as aspirantes aportarán la citada Certificación.
- Justificante de haber procedido al pago de la tasa por derechos de participación en las pruebas selectivas, por cuantía de 10 euros.
- Documentación acreditativa de los méritos que alegaran, conforme a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria.

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Registro Central de Delitos Sexuales, si he sido condenado/a por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, por lo que no aporté el Certificado al que se refiere las bases de la convocatoria.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0097

Miércoles, 22 de mayo de 2024

Declaro no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Trujillo, 20 de mayo de 2024

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Campo

EDICTO. Renovación Cargo Juez/a de Paz Titular.

Que estando próxima la fecha de cumplimiento del cargo de Juez/a de Paz Titular de Villa del Campo.

Aquellos/as que tengan interés en optar al mencionado cargo podrán presentar instancia en el Ayuntamiento, que les será facilitada en el mismo, dentro del plazo de 15 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los requisitos que han de cumplir los/as interesados/as son los que la vigente LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previene para el ingreso en la carrera judicial, excepto de los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo. Estos requisitos son:

1º.- Ser español/a.

2º.- Ser mayor de edad.

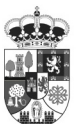
3º.- No estar incluido/a en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 LO. 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, que literalmente dice "Están incapacitados para el ingreso en la carrera judicial los impedidos físicamente o psíquicamente para la función judicial, los/las condenados/as por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los/las procesados/as o inculcados/as por delito doloso mientras no sean absueltos o se dicte sentencia de sobreseimiento, y los que no están en el ejercicio pleno de sus derechos civiles."

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación:

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR:

A) Fotocopia compulsada del D.N.I.

B) Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

C) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.

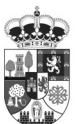
D) Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/las jueces de paz.

Villa del Campo, 16 de mayo de 2024

Víctor Manuel Hernández Martín

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Ayuntamiento de Villa del Campo



EXPEDIENTE 156/2024.-

ASUNTO: RENOVACIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR.

INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:		DNI:
Lugar de nacimiento:		Fecha de nacimiento:
Domicilio:	Localidad:	Teléfono:
Email:		

EXPONGO

1º.- Que ha tenido conocimiento del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número ____ de ____ de ____ de ____ sobre la apertura del plazo de presentación de instancias para la elección de juez de paz TITULAR del Juzgado de Paz de Villa del Campo.

2º.- Que reúno los requisitos de capacidad establecidos en el Reglamento número 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, artículo 1.2 del Título I y artículo 13 del Título II.

3º.- Que cumpla todos los requisitos que prevé la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en concreto los siguientes:

- Ser español
- Ser mayor de edad
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la referida Ley Orgánica, y que literalmente dice: "Están incapacitados para ingresar en la Carrera Judicial los disminuidos física o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delitos dolosos mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

4º.- Que no incurro en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que sea aplicable:

- Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos y otras.
- Con el ejercicio de la abogacía y de la procuraduría y con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.

No podrán los jueces pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos. Tampoco podrán tomar en las elecciones legislativas o locales más parte de la de emitir su voto personal. No obstante ejercerán las funciones y cumplimentarán los deberes inherentes a sus cargos.



Ayuntamiento de
Villa del Campo

Plaza de España 1, Villa del Campo
C.P. 10814 Cáceres
Tf: 927 448 177 Fax: 927 448 288

administracion@villadelcampo.es
administracion@villadelcampo.es
www.villadelcampo.es



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Ayuntamiento de Villa del Campo



SOLICITO:

Optar al proceso selectivo para el nombramiento de Juez de Paz TITULAR de la localidad de Villa del Campo.

SE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A) Fotocopia compulsada del D.N.I.	
B) Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.	
C) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.	
D) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.	

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Villa del Campo
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://villadelcampo.sedelectronica.es/privacy

Firma

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

Por lo expuesto, previos los trámites e informes que correspondan, ruego acceda a lo solicitado.

En _____ a _____ de _____ de 2024

Firma,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO.



Plaza de España 1, Villa del Campo
C.P. 10814 Cáceres
Tlf: 927 448 177 Fax: 927 448 288

administracion@villadelcampo.es
administracion@villadelcampo.es
www.villadelcampo.es



Miércoles, 22 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Villa del Campo

DECLARACION JURADA.-


Yo, _____, de _____ años de edad, vecino de _____, con domicilio en la C/ _____ nº _____, declaro bajo juramento y bajo mi estricta responsabilidad, que no me hallo incurso, en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, señaladas en la legislación vigente, para el ejercicio del Cargo de Juez de Paz TITULAR de Villa del Campo.

Y para que conste y unir a la documentación a aportar con mi solicitud a optar al Cargo de Juez de Paz TITULAR de Villa del Campo, firmo el presente en _____ a _____ de _____ de 2024.

(firma)

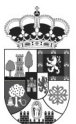
Fdo.:

D.N.I. nº _____

 Ayuntamiento de
Villa del Campo

Plaza de España 1, Villa del Campo
C.P. 10814 Cáceres
Tlf: 927 448 177 Fax: 927 448 288

administracion@villadelcampo.es
administracion@villadelcampo.es
www.villadelcampo.es



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Azabal (E.L.M.)

ANUNCIO. Delegación de competencias de la junta vecinal al alcalde.

Por Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 21 de marzo de 2024, se acordó la delegación del ejercicio de la competencia de adopción de los acuerdos para llevar a cabo el abono a los/as beneficiarios/as el importe resultante, dentro del plazo de un mes desde la notificación de su concesión, de la Junta Vecinal en el Alcalde, con el objeto de agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Azabal (E.L.M.), 16 de mayo de 2024

Isidro Alonso Herrero
ALCALDE



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

ANUNCIO. Derogación de las Ordenanzas Fiscales de las tasas por: Tasa por prestación de Servicio de Dinamización Deportiva. Tasa por prestación Servicio Social de Base. Tasa por Recogida de basuras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la DEROGACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DEL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA (DDM), SERVICIO SOCIAL DE BASE (SSB), y RECOGIDA DE BASURAS, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Torrejoncillo, 18 de mayo de 2024

Mónica Martín Sánchez

PRESIDENTA



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, por la prestación del servicio de retirada de residuos sólidos urbanos, voluminosos y enseres domésticos, y/o envases plástico/cartón.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario para el servicio de recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA, POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, VOLUMINOSOS Y ENSERES DOMÉSTICOS, Y/O ENVASES PLÁSTICO/CARTÓN, DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS RIVERA DE FRESNEDOSA.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada Ley, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada a la misma por la Disposición Final Undécima de la citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributaria por el servicio de recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza reguladora.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Artículo 2. Presupuesto de hecho de la Prestación Patrimonial.

1. Constituye el presupuesto de hecho de la prestación: La actividad mancomunada de la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, ganaderas, profesionales, artísticas y de servicios, y retirada domiciliaria (o en su defecto del punto de acopio municipal), transporte, y entrega en la Planta de Reciclaje, Valoración y Compostaje (ECOPARQUE), de los residuos voluminosos, mobiliario y enseres domésticos procedentes de viviendas, alojamientos, locales o establecimientos previamente solicitado por los/as vecinos/as de los municipios mancomunados y del Municipio de Pedroso de Acim, a través de la inscripción en sus respectivos Ayuntamientos; es decir la utilización del servicio de retirada de voluminosos y enseres por parte de los Ayuntamientos integrados en el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de la Mancomunidad Integral de Municipios Rivera de Fresnedosa y del Municipio de Pedroso de Acim.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, así como aquellos otros que por su volumen, peso u otras características sean de notoria mayor importancia que la que deba considerarse como normal en viviendas o instalaciones comerciales.

3. En tales supuestos de exclusión podrá ser concertada la recogida de basura con los/as interesados/as, mediante el pago de un precio a convenir en cada caso.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes los Ayuntamientos mancomunados integrados en el SERVICIO DE RETIRADA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, VOLUMINOSOS Y ENSERES DOMÉSTICOS, Y/O ENVASES PLÁSTICO/CARTÓN, DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS RIVERA DE FRESNEDOSA y el Ayuntamiento de Pedroso de Acim, al cual igualmente le presta el servicio desde la Mancomunidad, los cuales responderán de la deuda tributaria de los Ayuntamientos.

Artículo 4. Tarifas.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de SERVICIO DE RETIRADA DE



Miércoles, 22 de mayo de 2024

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, VOLUMINOSOS Y ENSERES DOMÉSTICOS, Y/O ENVASES PLÁSTICO/CARTÓN, DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS RIVERA DE FRESNEDOSA, (o en su defecto del punto de acopio municipal) será, la resultante de multiplicar la base imponible por la tarifa correspondiente previamente establecida.

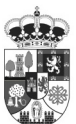
Constituye la base imponible multiplicar el importe unitario del coste del servicio por el número habitantes de cada municipio integrado en el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de la Mancomunidad y por el Municipio de Pedroso de Acím.

CONCEPTO TARIFA RETIRADA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, VOLUMINOSOS Y ENSERES DOMÉSTICOS, Y/O ENVASES PLÁSTICO/CARTÓN.	IMPORTES PERIÓDICOS, referidos al año 2023.
Coste unitario del servicio por el número oficial de habitantes a 1 de enero de cada año natural. Todos los Municipios.	366.643,60 euros anual, entre 9.942 habitantes, cuota de 36,88 euros habitante/año.
Coste unitario del servicio por el número oficial de habitantes a 1 de enero de cada año, solamente los Municipios, que tienen incremento por más frecuencia en recogida de envases ligeros.	31.069,47 euros anual, entre 7.006 habitantes, cuota de 4,43 euros habitante/año.

Estos importes no incluyen el impuesto sobre el valor añadido y se actualizarán automáticamente, en el mes de Enero de cada año, en función del índice General de Precios al Consumo, o aquel que le sustituya, correspondiente al año natural anterior.

Para calcular el número de habitantes de cada uno de los municipios se tomará, como norma general, las cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística como resultado de la revisión de los padrones municipales referidas al 1 de enero del año en curso y que son aprobadas, cada ejercicio, por el correspondiente Real Decreto o en su defecto; Las cifras de población certificadas directamente por el propio Ayuntamiento y remitidas de oficio a esta Mancomunidad entre el 1 y el 10 de enero de cada año, todo ello en el uso de las atribuciones que al respecto le son legalmente establecidas a los municipios.

Estas cuotas serán irreducibles y su cobro se efectuará mediante liquidación de un recibo por anualidad.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Artículo 5. Normas de gestión, aplicación de tarifas declaración, liquidación e ingreso.

1. La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en las calles marcadas por los Ayuntamientos, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los/as usuarios/as vienen obligados/as a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

2. En cuanto a la retirada domiciliaria (o en su defecto del punto de acopio municipal), transporte, y entrega en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos (ECOPARQUE), de los residuos voluminosos, mobiliario y enseres domésticos procedentes de viviendas, alojamientos, locales o establecimientos se realizará en las fechas de recogida previstas para cada uno de los doce meses del año, serán señaladas por el servicio técnico responsable del Servicio de RSU y remitidas, para su público conocimiento, a los municipios interesados al principio de cada ejercicio. Estas fechas podrán ser modificadas por los/as responsables del Servicio de RSU ante causas justificadas o de fuerza mayor, modificaciones que serán comunicadas en tiempo y forma a los Ayuntamientos.

3. Serán considerados enseres y voluminosos objeto de recogida: el mobiliario y enseres procedentes de la limpieza normal de viviendas o locales; quedando excluidos de tal concepto, los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos y/o animales, restos de poda y vegetales, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas y/o cualquier otro tipo de material cuya recogida este clasificadas y/o regulada por Ley; entre ellas la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y/o recogidos en el PIREX (Plan de Residuos de Extremadura) en especial: Lodos de depuradora. Residuos agrarios. Residuos sanitarios. Residuos de vehículos al final de su vida útil. Neumáticos al final de su vida útil. Aceites industriales usados. Residuos de pilas y acumuladores y Residuos de industrias extractivas.

4. El servicio de retirada domiciliaria de los residuos voluminosos, mobiliario y enseres domésticos objeto de la presente ordenanza, es de recepción obligatoria para aquellos Ayuntamientos donde se preste el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de la Mancomunidad Integral de Municipios de Rivera de Fresnedosa, y su organización y funcionamiento se subordinarán a las normas que dicte la Mancomunidad para su reglamentación.

5. Los Ayuntamientos pondrán poner a disposición del servicio técnico mancomunal responsable de la prestación del servicio, personal y medios municipales con el fin de colaborar en la prestación del servicio en cada municipio.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

6. Anualmente, en el mes de enero, se actualizará el padrón del año en curso, en base a los certificados de habitantes empadronados/as en cada municipio, confeccionándose el padrón cobratorio.

La liquidación y pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, resultante de aplicar las tarifas previstas el artículo 4 sobre las correspondientes bases imponibles, se realizará de manera mensual, sin perjuicio de las liquidaciones complementarias a que haya lugar, una vez efectuada la prestación del servicio.

7. De conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las deudas por esta prestación, cumplidos los trámites administrativos regulados en los vigentes Estatutos Mancomunales, podrán exigirse al Ayuntamiento deudor conforme al procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se establecen exenciones y bonificaciones.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por la misma correspondan se aplicará al régimen regulado en los artículos 58 y 59 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y subsidiariamente a la Ley General Tributaria, así como las disposiciones o normas que la desarrollen o la complementen

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza de la PPNT (Prestación patrimonial no tributaria), aprobada por acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad en sesión de 26/03/2024, entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0097

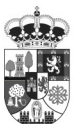
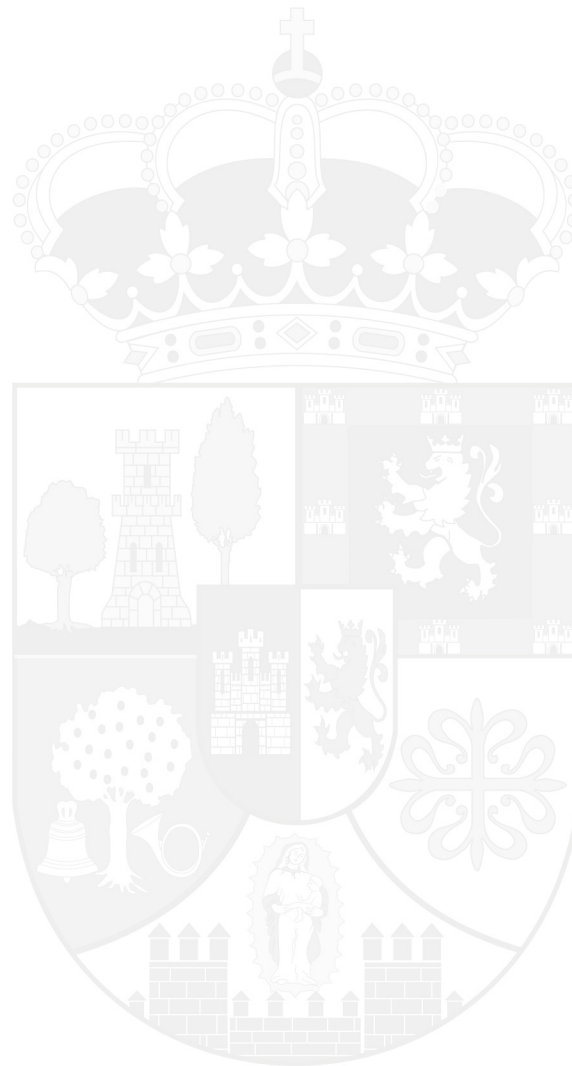
Miércoles, 22 de mayo de 2024

Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrejoncillo, 18 de mayo de 2024

Mónica Martín Sánchez

PRESIDENTA



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización del servicio de escenarios y carpa.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, de la aprobación provisional de esta Mancomunidad, sobre imposición de la tasa por TASA POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ESCENARIOS Y CARPA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS RIVERA DE FRESNEDOSA, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ESCENARIOS Y CARPA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS RIVERA DE FRESNEDOSA.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

1. En uso de las facultades que confieren los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y; artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y artículo 26 de los vigentes Estatutos Mancomunales (D.O.E. 172 de fecha 06/09/2017), esta Mancomunidad establece la "TASA POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ESCENARIOS Y CARPA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS RIVERA DE FRESNEDOSA ", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Objeto de la tasa y Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa: La actividad mancomunal de tramitación de solicitudes, transporte, instalación, desmontaje, mantenimiento, y en su caso cesión, de



Miércoles, 22 de mayo de 2024

unidades de ESCENARIOS Y CARPA, solicitados por los Ayuntamientos mancomunados; es decir la utilización, uso y aprovechamiento de los escenarios de la Mancomunidad por parte de los Ayuntamientos que, legalmente, la conforman.

2. A tenor de lo preceptuado por el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia mancomunal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril y Estatutos Mancomunales.

3. Procede igualmente la imposición de la tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva en favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

4. La Mancomunidad ejercerá competencias propias de los municipios que legalmente la constituyen, en los términos que la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura determinan, entre otras, en las materias de Infraestructura viaria, otros equipamientos de titularidad municipal y promoción de la cultura y equipamientos culturales.

5. Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de los vigentes Estatutos; la Mancomunidad podrá, para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos que constituyen la hacienda de la Mancomunidad, aprobar Ordenanzas Fiscales de los distintos servicios, teniendo dichas Ordenanzas, una vez aprobadas, fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes de la Mancomunidad; correspondiendo a los Municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los/as contribuyentes afectados/as por los distintos servicios que preste la Mancomunidad.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos conforme al artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en concepto de contribuyentes, todas aquellas personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que resulten beneficiadas o afectadas por la utilización del servicio de escenarios de la Mancomunidad:

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes los Ayuntamientos mancomunados que hagan uso del servicio de escenarios mancomunados total o parcialmente.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de escenarios y será la resultante de multiplicar la base imponible por la tarifa correspondiente establecida por servicio solicitado.

Constituye la base imponible el número de servicios y unidades de escenarios utilizados por los Ayuntamientos, servicios realizados con los recursos humanos y materiales de la Mancomunidad.

a) IMPORTE DE LA TASA a Municipios integrantes de la Mancomunidad:

- 500,00 € por servicio y/o evento demandado de traslado, montaje y desmontaje de carpa, incluido el/a operario/a / maquinista conductor/a.
- 300,00 € por servicio y/o evento demandado de traslado, montaje y desmontaje de escenario, incluido el/a operario/a / maquinista conductor/a.
- 85 euros trabajador/a / día adicional, cuando sea día completo, si es fracción por horas, a 25 euros/hora.
- Si por motivos ajenos a la Mancomunidad, como pudiera ser la falta de personal a aportar por el Ayuntamiento interesado; el montaje y/o desmontaje, del escenario o de la carpa, se demorase en plazo estipulado para ello (3 días), el Ayuntamiento, abonará el precio establecido de 85 euros trabajador/a día/adicional, cuando sea día completo, y si fuese fracción por horas, el importe sería de 25 euros/hora.

b) IMPORTE DE LA TASA a Municipios no integrantes de la Mancomunidad:

- 1.000 € por servicio y/o evento demandado de traslado, montaje y desmontaje de carpa, (período mínimo 5 días), incluido el/a operario/a / maquinista conductor/a.
- 500,00 € por servicio y/o evento demandado de traslado, montaje y desmontaje de escenario, (período mínimo 5 días), incluido el/a operario/a / maquinista conductor/a.
- Por cada día de exceso en la utilización, 100 euros/día.

Fianza previa a depositar junto con la solicitud del servicio, 500 euros.

Estos importes no incluyen el impuesto sobre el valor añadido y se actualizarán automáticamente, en el mes de Enero de cada año, en función del índice General de Precios al Consumo, o aquel que le sustituya, correspondiente al año natural anterior, sin perjuicio de la revisión de la tasa en función de los costes del servicio.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Estas cuotas serán irreducibles y su cobro se efectuará mediante liquidación de un recibo por anualidad.

Artículo 5. Aplicación de tarifas declaración, liquidación e ingreso.

1. Las solicitudes de prestación del servicio serán dirigidas a la Presidencia de la Mancomunidad, la cual las remitirá al servicio técnico responsable de escenarios el cual establecerá la organización de los servicios y la liquidación de los derechos.

En la solicitud se indicara con detalle los servicios (eventos, festividades, actuaciones etc.), fechas de los mismos y unidades de escenarios solicitados conforme el apartado 6º de este punto. Las solicitudes se formularán por escrito y se presentarán en registro electrónico de la Mancomunidad, con una antelación mínima de 15 días antes del evento. El orden se establecerá por orden de presentación de instancias y sólo se computarán las del año en curso.

Ningún Ayuntamiento podrá hacer uso de 2 unidades de escenarios a la vez en un mismo servicio, salvo que no haya ninguna otra petición de escenario de otros municipios en las mismas fechas.

Una vez instalados los escenarios y hasta su retirada por el personal mancomunado, el Ayuntamiento solicitante se responsabiliza del uso correcto y adecuado de los mismos, controlando que en ningún caso se sobrepasen las sobrecargas de los tableros, e instalando la señalización vial y medios de protección adecuados, para usuarios/as del mismo, espectadores/as, peatones o vehículos que la situación o circunstancias requieran, así como vigilando su permanencia en esas condiciones hasta que sea retirado por el personal mancomunado responsable, quienes una vez desmontado, procederán a la valoración de posibles daños, desperfectos o faltas de elementos, que en caso de producirse será comunicada al Ayuntamiento responsable para su reparación.

2. La liquidación y pago de la tasa resultante de aplicar las tarifas previstas el artículo 4 sobre las correspondientes bases imponibles, sin perjuicio de las liquidaciones complementarias a que haya lugar, una vez efectuada la prestación del servicio, por reparación de posibles daños, desperfectos o faltas de elementos de las unidades de escenarios.

3. De conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las deudas por esta tasa, cumplidos los trámites administrativos regulados en los vigentes Estatutos Mancomunales, podrán exigirse al Ayuntamiento deudor conforme al procedimiento administrativo de apremio.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

4. Los Ayuntamientos llegado el caso y conforme a la legislación vigente, se responsabilizarán ante las administraciones públicas competentes, de la tramitación y obtención de los permisos y autorizaciones que sean necesarios para la instalación y uso de los escenarios. Así mismo se responsabilizan de los daños que se pudieran causar por un mal uso o derivado de una mala ubicación o deficiente señalización del escenario contra personas, animales, objetos y/o bienes. Así mismo las responsabilidades patrimoniales que pudieran derivarse de estos daños serán abonadas por el Ayuntamiento responsable donde se ubique el escenario con cargo sus fondos y/o seguros.

5. Los Ayuntamientos deberán poner a disposición del servicio técnico mancomunal responsable de los escenarios, personal y medios municipales con el fin de colaborar en el transporte y montaje de los escenarios.

6. Características Técnicas. Escenarios.

Los escenarios de la Mancomunidad utilizados con motivo de los festejos y eventos populares de los municipios, son 2 escenarios, uno de mayores dimensiones y otro menor:

*La Unidad de mayor dimensión:

- 125 m2, con una anchura de 12,5 mts y 10 mts de fondo.

La superficie de los tableros es de 1,25 mts cada uno.

*La Unidad de menor dimensión:

- 75 m2, con una anchura de 10 mts y 7,5 mts de fondo.

La superficie de los tableros es de 1,25 mts cada uno.

No se permiten cargas dinámicas de vehículos o elementos pesados. No se permite incorporar otras estructuras encima de la plataforma.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se establecen exenciones y bonificaciones a las presentes tasas.

Conforme al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por la misma correspondan se aplicará al régimen regulado en los artículos 58 y 59 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y subsidiariamente a la Ley General Tributaria, así como las disposiciones o normas que la desarrollen o la complementen.

DISPOSICIÓN FINAL.

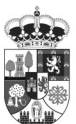
La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Asamblea Mancomunal en sesión celebrada el 26/03/2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Torrejoncillo, 18 de mayo de 2024

Mónica Martín Sánchez

PRESIDENTA



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto Ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Mancomunidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Cuantía
A)	Operaciones corrientes	
Cap.3º.-	Tasas.....	6.000,00
Cap.4º.-	Transferencias corrientes.....	1.088.718,66
Cap.5º.-	Intereses de Depósitos.....	50,00
B)	Operaciones de capital	
Cap.7º.-	Transferencias de capital.....	3,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS.....		1.094.771,66

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Cuantía
A)	Operaciones corrientes	
Cap.1º.-	Gastos de personal.....	680.195,00



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Cap.2º.- Gastos bienes corrientes y servicios.....	108.700,00
Cap.3º.- Gastos financieros.....	700,00
Cap.4º.- Transferencias corrientes.....	303.724,24
Cap.5º.- Fondo de Contingencia.....	1.448,42
B) Operaciones de capital	
Cap.6º.- Inversiones reales.....	4,00
C) Pasivos financieros	
Cap.0º.- Pasivos financieros.....	0,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS.....	1.094.771,66

PLANTILLA DE PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art.127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Mancomunidad.

FUNCIONARIOS/AS:

Puestos: Secretaría-Intervención. 1. Situación: Accidental

LABORALES:

Puestos nº- Denominación.- Situación.

3 Trabajadores/as Sociales.- Laborales indefinidos.

1 Agente de Desarrollo Local.- Laboral indefinido.

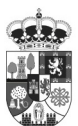
1 Técnico/a Oficina Consumidor.- Laboral fino.

4 Dinamizadores/as Deportivos/as.- Laborales indefinidos.

1 Técnico/a Nuevas Tecnologías.- Laboral indefinido.

1 Arquitecto/a Técnico/a Servicio Urbanismo.- Laboral fijo.

1 Arquitecto/a Oficina Urbanística.- Laboral indefinido.



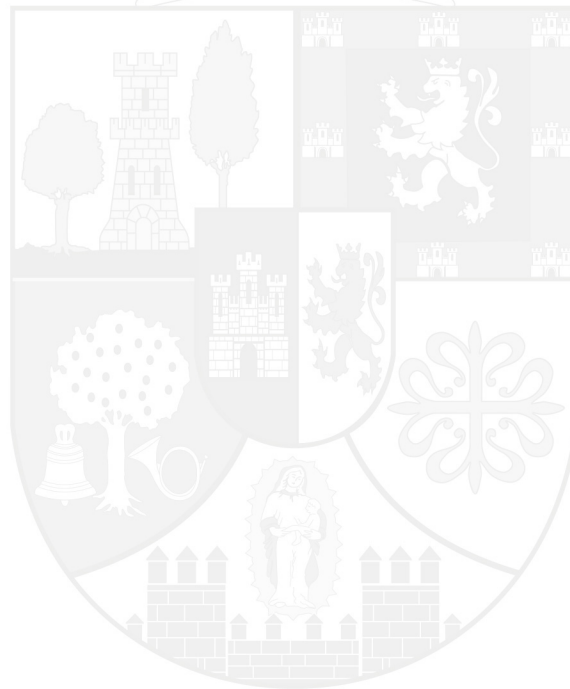
Miércoles, 22 de mayo de 2024

- 1 Arquitecto/a Técnico/a Oficina Urbanística.- Laboral indefinido.
- 1 Asesor/a Jurídico/a Oficina Urbanística.- Laboral indefinido.
- 1 Administrativo/a Oficina Urbanística.- Laboral indefinido
- 2 Técnico/a Programa Familias.- Temporal.
- 2 Técnicos/as/ Oficina Igualdad.- Temporal.
- 1 Técnico/a Programa Familia y Menores.- Temporal.

Pantano Gabriel y Galán, 16 de mayo de 2024

Luis Fernando García Nicolás

PRESIDENTE



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

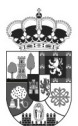
ANUNCIO. AT-9500. Paso a doble circuito y soterramiento del tramo de LAAT de 45 kV de entrada a la STR 4862-"Puente Cuaterno", por compactación de ésta, en los términos municipales de Cuacos de Yuste y Talayuela (Cáceres).

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a doble circuito y soterramiento del tramo de LAAT de 45 kV de entrada a la STR 4862-`Puente Cuaterno`", por compactación de ésta, en los términos municipales de Cuacos de Yuste y Talayuela (Cáceres)". Expediente: AT-9500.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Paso a doble circuito y soterramiento del tramo de LAAT de 45 kV de entrada a la STR 4862-`Puente Cuaterno`", por compactación de ésta, en los términos municipales de Cuacos de Yuste y Talayuela (Cáceres).", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de marzo de 2023, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 07/06/2023

Boletín Oficial del Estado: 21/07/2023

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 20/06/2023

Periódico HOY: 13/07/2023

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste: 02/06/2023

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Talayuela: 06/06/2023

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

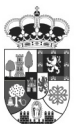
Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución



Miércoles, 22 de mayo de 2024

pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

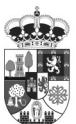
Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a doble circuito y soterramiento del tramo de LAAT de 45 kV de entrada a la STR 4862-`Puente Cuaterno`, por compactación de ésta, en los términos municipales de Cuacos de Yuste y Talayuela (Cáceres).", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nuevas líneas de alta tensión

- Inicio: Nuevo apoyo A1 proyectado.
- Final: Sala de celdas de la STR `Puente Cuaterno`.
- Longitud: 0,289 km.
- Tramo 1 LAAT en doble circuito entre los nuevos apoyos A1 y A2 proyectados. Longitud 0,214 km.
- Tramo 2. LSAT, subterránea en doble circuito, entre apoyo A2 y sala de celdas de la STR `Puente Cuaterno`. Longitud: 0,075 km
- Nuevo vano aéreo en simple circuito que va desde el nuevo apoyo 5086 hasta el nuevo apoyo A1. Longitud: 0,173 km.
- Nuevo vano aéreo en circuito simple que tiene origen en el apoyo 5088 y finaliza en el nuevo apoyo A1. Longitud: 0,042 km.
- Tensión de servicio: 45 kV.
- Tipo de línea: Aéreas y subterráneas.
- Tipo de conductor aéreo: LA-180 (147-AL1/34-ST1A),
- Tipo de conductor subterráneo: HEPRZ1 (AS) 26/45 KV 3x(1x630) mm2 K Al+H155.
- Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en los Términos Municipales de Talayuela y Cuacos de Yuste.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Desmontaje del tramo de LAAT entre el apoyo existentes 5088 hasta la posición que la línea ocupa actualmente en la STR `Puente Cuaterno` en una longitud total de 0,309 km y el tramo de LAAT entre los apoyos 5088 y 5087 con una longitud de 0,142 km. Así como los apoyos 5086, apoyo 5087 y 2001 de la misma. La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general. La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de mayo de 2024

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección II - Administración Autónoma

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. AT-9038. Expropiación Forzosa. Proyecto de ampliación de LMT 20 kV desde CT Santa Cruz de la Sierra 2 (140403740) a nuevo centro de reparto en Herguijuela-Santa Cruz de la Sierra y Herguijuela (Cáceres), en los tt.mm. de Santa Cruz de la Sierra y Herg.

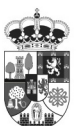
El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del Expte.: AT-9038.

Por tener concedido el proyecto de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., denominado "Proyecto de ampliación de LMT 20 kV desde CT Santa Cruz Sierra 2 (140403740) a nuevo centro de reparto en Herguijuela – Santa Cruz de la Sierra y Herguijuela (Cáceres)", en los términos municipales de Santa Cruz de la Sierra y Herguijuela, registrado con el número AT-9038, la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera, de fecha 2-08-2022 publicada en el D.O.E. n.º 156 de fecha 12-08-2022 y, de conformidad con el art.º 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el art.º 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, (y en dicha relación) para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los/as afectados/as, personalmente o bien representados/as por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos/as y Notario/a.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.º 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, los/as interesados/as, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA, LUGAR Y HORA LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS:

- Ayuntamiento de Herguijuela el día 11-06-2024 a las 10:00 horas (Hora de comienzo del acto).
- Ayuntamiento de Herguijuela el día 12-06-2024 a las 10:00 horas (Hora de comienzo del acto).
- Ayuntamiento de Herguijuela el día 18-06-2024 a las 10:00 horas (Hora de comienzo del acto).
- Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra el día 19-06-2024 a las 10:00 horas (Hora de comienzo del acto).

Cáceres, 14 de mayo de 2024

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA,



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0097

Miércoles, 22 de mayo de 2024

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS. AT-9038

Nº	Pol.	Parc.	Paraje	T. M.	Tipo Terreno	Nombre y apellidos	Ap. Cant.	Ap. m²	Vuelo Long.	Vuelo m²	Ocup. T. m²	Subterr. Zanja (m.l)	Subt.Zanja m²	Subt.Ocup Tem m²	Accesos m²	Día y Hora
2	5	6	Castillejos	Santa Cruz de la Sierra	Rústico. Pastos	Hrdos. De María del Carmen Hoyas Cuevas			12,90	90,28					28,61	19-06-2024 – 10:00 horas
5	5	3	Castillejos	Santa Cruz de la Sierra	Rústico. Pastos/Encinar/Improd uctivo	Alfonso Garcia Avila			123,47	864,27					0,00	19-06-2024 – 10:15 horas
7	5	1	Castillejos	Santa Cruz de la Sierra	Rústico. Pastos	Sacramento Avila Milra, Maria Cancho Delgado	1	1,32	24,10	168,71	100,00				32,50	19-06-2024 – 10:30 horas
10	1	1	Las Mejoras	Santa Cruz de la Sierra	Rústico. Pastos	Herederos de Avila Donaire Francisco	1	1,37	228,16	1597,14	100,00				355,17	19-06-2024 – 10:45 horas
20	2	3	Dehesa Pesqueruela	Santa Cruz de la Sierra	Rústico. Pastos	Angelina Corrales Milra			82,70	578,92					0,00	19-06-2024 – 11:00 horas
21	2	2	Dehesa Pesqueruela	Santa Cruz de la Sierra	Rústico. Pastos	Gregorio Tello Beas Maria Isabel Salor Hoyas			30,39	213,18					0,00	19-06-2024 – 11:15 horas
23	2	4	Dehesa Pesqueruela	Santa Cruz de la Sierra	Rústico. Pastos	Gregorio Tello Beas Maria Isabel Salor Hoyas	1	1,32	67,10	470,18	100,00				231,25	19-06-2024 – 11:15 horas
24	2	6	Dehesa Pesqueruela	Santa Cruz de la Sierra	Rústico. Encinar/Pastos	Maria Dolores Fernandez Jimenez, Antonio Jimenez Vivas, Francisco Javier Retamal Diaz y Mª Aránzazu Galindo Barrado									251,03	19-06-2024 – 11:30 horas
26	2	5	Dehesa Pesqueruela	Santa Cruz de la Sierra	Rústico. Pastos	Maria Dolores Fernandez Jimenez Hermanos Jimenez Vivas, Francisco Javier Retamal Diaz y Mª Aránzazu Galindo Barrado	2	1,81	282,24	1979,54	200,00				989,64	19-06-2024 – 11:30 horas
34	2	35	Aguas del Espino	Santa Cruz de la Sierra	Rústico. Encinar	Valdesangli, S.A	1	0,49	127,06	889,44	100,00				15,85	19-06-2024 – 11:45 horas
35	4	22	Faianquilla	Herguijuela	Rústico. Labor o labrario	Desconocido	2	1,81	413,29	2892,99	200,00				1623,08	18-06-2024 - 10:15 horas



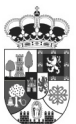
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0097

Miércoles, 22 de mayo de 2024

38	4	21	Quinchón	Hergujuela	con encinas secano Rústico. Pastos	Desconocido				17,47	120,62					0,00	18-06-2024 - 10:45 horas
41	4	16	Palanquilla	Hergujuela	Rústico. Labor o labrado con encinas secano/Encinar/Pastos	Leopoldo Hernández Bernardo	2	1,05	208,91	1448,71	200,00					2774,25	18-06-2024 - 10:00 horas
42	4	11	Quinchón	Hergujuela	Rústico. Encinar	Desconocido			67,94	475,59						417,49	11-06-2024 - 10:15 horas
43	4	13	Palanquilla	Hergujuela	Rústico. Labor o labrado con encinas secano/Encinar/Pastos	Leopoldo Hernández Bernardo										583,05	18-06-2024 - 10:00 horas
45	4	473	Quinchón	Hergujuela	Rústico. Labor o labrado con encinas secano/Pastos	Joaquina Sosa Torres; Herederos de Jose Sosa Torres, Francisco Sosa Torres; Francisco Javier Corrales Sosa; Amalia García Barquilla; M ^{ra} Perpetuo Socorro Corrales Sosa; Valeriano Corrales Sosa; Gloria M ^{ra} Sosa García; Juan Antonio Sosa García.	2	0,98	275,69	1931,44	200,00					634,23	18-06-2024 - 10:30 horas
46	4	474	Palacio del Abad	Hergujuela	Rústico. Labor o labrado con encinas secano/Pastos/Encinar/Improductivo	Joaquina Sosa Torres; Herederos de Jose Sosa Torres; Francisco Sosa Torres; Francisco Javier Corrales Sosa; Amalia García Barquilla; M ^{ra} Perpetuo Socorro Corrales Sosa; Valeriano Corrales Sosa; Gloria M ^{ra} Sosa García; Juan Antonio Sosa García.	4	2,98	692,96	4850,64	400,00					2331,81	18-06-2024 - 10:30 horas
49	5	313	Palacio del Abad	Hergujuela	Rústico. Labor o labrado	GAD, S.A.	2	2,03	217,19	1520,33	200,00					1599,05	18-06-2024 - 11:00 horas



Miércoles, 22 de mayo de 2024

50	5	312	Palacio del Abad	Hergujuela	con encinas secano Rústico. Labrado labrado con encinas secano/Pastos/Encinar	GAD, S.A.	1	0,56	212,86	1489,98	100,00					596,33	18-06-2024 - 11:00 horas
51	5	80	Labradillo	Hergujuela	Labrado labrado con encinas secano/Pastos	Gabriel Solís Alvarez	1	0,56	207,91	1455,38	100,00					701,69	18-06-2024 - 11:15 horas
53	5	79	Labradillo	Hergujuela	Rústico. Pastos	Desconocido			44,58	312,08						138,07	11-06-2024 - 11:30 horas
54	5	78	Labradillo	Hergujuela	Rústico. Labrado labrado con encinas secano/Pastos	Maria Agustina Delgado Gómez; Jaime Antonio y Rosa Maria Mateos Delgado; Lucas Javier Sánchez Recio	1	0,56	89,32	625,26	100,00					225,37	18-06-2024 - 11:30 horas
55	5	77	Barranquilla	Hergujuela	Rústico. Pastos	Gabriel Solís Alvarez			93,21	652,44						23,57	18-06-2024 - 11:15 horas
57	5	75	Barranquilla	Hergujuela	Rústico. Pastos	Josefa Barquilla Gil	1	0,56	24,59	171,38	100,00					37,02	18-06-2024 11:45 horas
58	5	74	Barranquilla	Hergujuela	Rústico. Pastos	Felipa Ruiz Campos; José Alfonso Nufrio Cuadrado.			1,00	0,36						0,00	11-06-2024 10:00 horas
59	5	73 (En catast 333)	Barranquilla	Hergujuela	Rústico. Pastos	Jose Hererías Martínez, Maria Angeles Ruiz Campos			70,37	492,98						224,15	11-06-2024 - 10:30 horas
60	5	72 (En catast 333)	Barranquilla	Hergujuela	Rústico. Pastos	Jose Hererías Martínez; Maria Angeles Ruiz Campos	1	1,21	52,22	385,53	100,00					160,75	11-06-2024 - 10:30 horas
64	5	70	Colmenar	Hergujuela	Rústico. Pastos	Desconocido			38,00	284,87						2,33	12-06-2024 - 10:15 horas
66	5	61	Cerro Cementerio	Hergujuela	Rústico. Pastos/Olivos secano	Hidos. De Francisco Sosa Torres			1,00	0,16						0,00	18-06-2024 - 10:30 horas
67	5	60	Cerro Cementerio	Hergujuela	Rústico. Olivos secano	Antonio Márquez Fernández			22,92	160,27						0,00	11-06-2024 - 10:45 horas
68	5	59	Cerro Cementerio	Hergujuela	Rústico. Pastos/Olivos secano	Carmen Rayo Gómez; Herederos de Alonso Rayo García; Andres y Rosa Maria Rayo García.			22,72	159,01						0,00	11-06-2024 - 11:00 horas
76	1	69	Cementerio	Hergujuela	Rústico. Pastos	Isabel Chamorro Martin			24,60	172,19						0,00	11-06-2024 - 11:45 horas



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0097

Miércoles, 22 de mayo de 2024

77	1	68	Cementerio	Hergujuela	Rústico. Pastos	Herederos de Diego Rodríguez García									20,43	143,04					0,00	11-06-2024 – 12:00 horas
78	1	67	Cementerio	Hergujuela	Rústico. Pastos	Desconocido									16,80	117,60					0,00	12-06-2024 – 11:00 horas
80	1	65	Cementerio	Hergujuela	Rústico. Pastos	Andrea Jiménez Díaz, Juan Mª y Manuel Barquilla Jiménez									13,50	94,51					55,04	11-06-2024 – 11:15 horas
81	1	64	Cementerio	Hergujuela	Rústico. Pastos	Herederos de Antonio Parío Masa, Andrea Jiménez Díaz, Juan Mª y Manuel Barquilla Jiménez.									14,56	101,95					43,33	11-06-2024 – 11:15 horas
82	1	63	Cementerio	Hergujuela	Rústico. Pastos	Herederos de Juan José Recio Azores; Andrea Jiménez Díaz, Juan Mª y Manuel Barquilla Jiménez.									15,62	109,34					79,66	11-06-2024 – 11:15 horas
83	1	62	Las Vegas	Hergujuela	Rústico. Pastos	Herederos de Rodrigo Fernández Salor									23,46	164,23					0,00	12-06-2024 – 10:00 horas
84	1	60	Las Vegas	Hergujuela	Rústico. Pastos	Luisa Salor Forero									5,98	41,90					0,00	12-06-2024 – 10:30 horas
85	1	43	Madfres	Hergujuela	Rústico. Pastos	Fulgencio Grande Esteban															366,86	11-06-2024 – 12:00 horas
86	1	61	Las Vegas	Hergujuela	Rústico. Pastos	Herederos de Rodrigo Fernández Salor									18,55	117,48					0,00	12-06-2024 – 10:00 horas
87	1	44	Las Vegas	Hergujuela	Rústico. Laboro labrado con encinas secano	Herederos de Abel Grande Retamosa									6,63	47,05					0,00	12-06-2024 – 10:45 horas
88	1	57	Las Vegas	Hergujuela	Rústico. Pastos	Luisa Salor Forero									7,74	12,24					0,00	12-06-2024 – 10:30 horas
90	1	46	Las Vegas	Hergujuela	Rústico. Pastos	Herederos de José Muñoz Gómez									19,27	134,88					0,00	12-06-2024 – 11:15 horas
92	1	308	Las Mimbres	Hergujuela	Rústico. Pastos	Benedicta Gómez García									54,85	383,93					0,00	12-06-2024 – 11:30 horas
93	1	309	Las Mimbres	Hergujuela	Rústico. Pastos	Desconocido	1	2,86	129,72	878,53	100,00										17,13	12-06-2024 – 11:30 horas
98	8	8	Milano	Hergujuela	Rústico. Pastos	Herederos de Pedro Diego Rodríguez	1	15,45	11,74	85,99	100,00	1,00	0,20	2,80							74,27	12-06-2024 – 11:45 horas



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0097

Miércoles, 22 de mayo de 2024

101	8	6	Milano	Hergujuela	Rústico Pastos	Antonia Fernández Salor	1	1,21	131,18	907,82	100,00	5,00	2,50	12,50	310,48	12-06-2024 – 10:00 horas
104	8	7	Milano	Hergujuela	Rústico. Pastos	Herederos de Jose Casilla Campos; M ^º Angeles Casillas Alvarez.						2,00	0,90			12-06-2024 – 12:00 horas



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Casas de Don Antonio.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 06/05/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES.

LOCALIDAD DE CASAS DE DON ANTONIO.

Jueza de Paz Titular:

D.^a SUSANA IGLESIAS ACEDO.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 16 de mayo de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Almaraz.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/02/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE ALMARAZ

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.^a GUILLERMINA JIMENEZ MUELAS

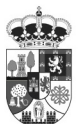
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 16 de mayo de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Almoharín.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 06/05/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES.

LOCALIDAD DE ALMOHARÍN.

Jueza de Paz Titular:

D.^a MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES MORENO.

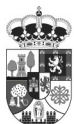
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 16 de mayo de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Serrejón.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/02/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE SERREJÓN

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.^a ANA MARIA JIMENEZ TALAVAN

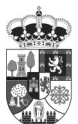
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 16 de mayo de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz titular de Serrejón.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 06/05/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/las Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA.

LOCALIDAD DE SERREJÓN.

Juez de Paz Titular:

D. JOSÉ SUÁREZ JIMÉNEZ.

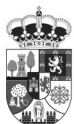
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 16 de mayo de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz Titular de Casas de Millán.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/02/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CACERES

LOCALIDAD DE CASAS DE MILLAN

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. JUAN CARLOS MARTIN ARROYO

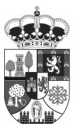
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 16 de mayo de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Fresnedoso de Ibor.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 06/05/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE FRESNEDOSO DE IBOR

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. PAULINO VIZCAINO VILLELA

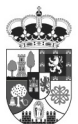
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 16 de mayo de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz titular de Robledillo de la Vera.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 06/05/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/las Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA.

LOCALIDAD DE ROBLLEDILLO DE LA VERA.

Juez de Paz Titular:

D. JULIO CASTAÑO DÍAZ.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 16 de mayo de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

